



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), para la realización de prácticas no laborales ..... 18742

**Convenios.** Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (San Pedro de Mérida) ..... 18750



**Convenios.** Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Instalaciones Pedro María Instalaciones, SL, para la realización de prácticas no laborales ..... **18756**

**Convenios.** Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Caballos Árabes de Extremadura para el establecimiento de planes de mejora equina ..... **18764**

**Convenios.** Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUJEX) para intercambio de información agrarias ..... **18767**

**Convenios.** Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Eljas) ..... **18776**

**Convenios.** Resolución de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Jerez de los Caballeros) ..... **18782**

**Presupuestos. Ejecución.** Resolución de 26 de abril de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo ..... **18788**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Economía Social. Subvenciones.** Orden de 4 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2019 ..... **18862**

**Economía Social. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2019 ..... **18888**



**Gas.** Resolución de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de la "Red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas", Fase II, de Badajoz". Expte.: 73/1204/18 ..... **18890**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Agricultura. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **18897**

**Dehesas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **18899**

**Dehesas. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 20 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **18901**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es José Tijeras e Hijos, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) ..... **18903**

**Autorización ambiental.** Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre archivo del expediente AAU18/061 para producción de carbón vegetal, promovido por D.<sup>a</sup> María Conde Juárez, en el término municipal de Alcuéscar .... **18935**

**Autorización ambiental.** Resolución de 5 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre archivo del expediente AAU18/176 para molino de piensos, promovido por D. Carmelo Quintana Calvo, en el término municipal de Zarza-Capilla ..... **18936**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 38/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 205/2018 ..... **18937**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para servicios básicos para la economía y la población rural ..... **18939**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para renovación de poblaciones en las zonas rurales ..... **18941**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural ..... **18943**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018, aprobadas mediante Orden de 13 de marzo de 2018 ..... **18945**

**Educación. Subvenciones.** Orden de 16 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020 ..... **18948**

**Educación. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020 ..... **18963**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Viviendas. Subvenciones.** Orden de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 ..... **18965**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 ..... **19047**



**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 ..... **19049**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras ..... **19051**

**Viviendas. Subvenciones.** Extracto de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 ..... **19054**

## **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2019, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) ..... **19057**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 215 m de longitud para interconectar los centros de transformación c/ Agua y plaza de Abastos". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9143 ..... **19062**

**Información pública.** Anuncio de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes



al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9141 ..... **19063**

**Información pública.** Anuncio de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Alcuéscar, Arroyomolinos, Albalá, Zarza de Montánchez, Robledillo de Trujillo, Guijo de Granadilla, Hervás, Aldeanueva del Camino, Casas del Monte y Valdastillas. Expte.: AT-9163 ..... **19065**

**Información pública.** Anuncio de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5787-1 ..... **19068**

**Minas.** Anuncio de 8 de abril de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Los Baldíos", n.º 10C10352-00, en los términos municipales de Arroyo de la Luz y Brozas (Cáceres), y autorización del plan de restauración ..... **19070**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles, con el fin de mejorar su transformación, movilización y comercialización ..... **19071**

**Información pública.** Anuncio de 12 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 416 del polígono 2. Promotor: D. Valentín Sayago Gil, en Feria ..... **19072**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de marzo de 2019 sobre modificación de la propuesta de resolución provisional n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19073**

**Conservación de la naturaleza. Subvenciones.** Anuncio de 8 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019 ..... **19078**



## Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Resolución de 8 de abril de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la concesión demanial de un "Espacio para la instalación de una tienda multiproducto para uso comercial, previo cierre del espacio, adecuación y equipamiento", en la dependencia del Hospital de Mérida dependiente del Área de Salud de Mérida. Expte.: CD/18/001/PA ..... **19086**

## Junta Electoral Provincial de Badajoz

**Elecciones.** Edicto de 29 de abril de 2019 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura ..... **19087**

## Junta Electoral Provincial de Cáceres

**Elecciones.** Edicto de 29 de abril de 2019 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura ..... **19104**

## Ayuntamiento de Azuaga

**Oferta de Empleo Público.** Edicto de 11 de abril de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2019 ..... **19117**

## Ayuntamiento de Don Benito

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 15 de abril de 2019 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **19118**

## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 11 de abril de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **19120**

## Ayuntamiento de Plasencia

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 22 de abril de 2019 sobre nombramiento de Jefatura de Grupo de Presupuesto y Contabilidad ..... **19122**



## **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Comercio exterior. Ayudas.** Acuerdo de 23 de abril de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2019 ..... **19123**

**Comercio exterior. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 23 de abril de 2019 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para la línea "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2019 ..... **19156**

**Comercio exterior. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 23 de abril de 2019 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para la línea "Formacoex Extremadura" para el ejercicio 2019 ..... **19157**

## **Sociedad Cooperativa Especial Dehesa Templo de Diana**

**Cooperativas.** Anuncio de 9 de abril de 2019 sobre liquidación de la Sociedad ..... **19159**



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), para la realización de prácticas no laborales.*

(2019060824)

Habiéndose firmado el día 20 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE  
EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA  
(ASPREMETAL), PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 20 de marzo de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Cristóbal Maza Olivera con NIF \*\*\*\*\*.582-T, representante de la entidad ASPREMETAL (tutora Dña. Ana Isabel Naranjo Rueda, con titulación Diplomada en Relaciones Laborales) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, C/ JALIFA 15, 06006, Badajoz.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Cristóbal Maza Olivera, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Regional de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Grado en Administración y Dirección de Empresa.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial Grado en Administración y Dirección de Empresa y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde (establecer si el horario será de mañana/ tarde/ mañana y tarde). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

***Sexta.***

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

***Séptima.***

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

**Décima.**

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

**Undécima.**

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE

• • •







*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (San Pedro de Mérida). (2019060826)*

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (San Pedro de Mérida), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 30 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Secretario General de la Consejería de Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Andrés Jesús Pérez Palma, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar



el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del la Plan Periurbano del Ayuntamiento, que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 de diciembre de 2017,  
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de San Pedro  
de Mérida,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Instalaciones Pedro María Instalaciones, S.L., para la realización de prácticas no laborales.

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Instalaciones Pedro María Instalaciones, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2019060827)*

Habiéndose firmado el día 25 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Instalaciones Pedro María Instalaciones, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA  
EMPRESA INSTALACIONES PEDRO MARÍA  
INSTALACIONES, SL, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 25 de febrero de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Pedro María Benítez Romero con NIF \*\*\*\*\*635-J, titular de la actividad calefacción, aire acondicionado, ventilación, frío industrial, venta y reparación de maquinaria de hostelería, (tutor D. Juan Diego Godoy Rastrollo, con titulación Técnico Superior en Administración y Finanzas) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en, ctra. Badajoz, EX300; P.I. San Marcos, nave 10, de Almendralejo (Badajoz)

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.





Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Pedro María Benítez Romero, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Instalaciones Pedro Maria Instalaciones, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y de tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

***Sexta.***

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

***Séptima.***

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

**Décima.**

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

**Undécima.**

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante de la empresa,

FDO.: PEDRO M. BENÍTEZ ROMERO

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,  
Director Gerente SEXPE

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Caballos Árabes de Extremadura para el establecimiento de planes de mejora equina.*  
(2019060852)

Habiéndose firmado el día 16 de enero de 2019, la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Caballos Árabes de Extremadura para el establecimiento de planes de mejora equina, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
(HOY CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO) DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES DE CABALLOS ÁRABES DE  
EXTREMADURA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE  
PLANES DE MEJORA EQUINA

En Mérida, a 16 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra, D. Luis Rangel Prats, Presidente de la Asociación de Criadores de Caballos Arabes de Extremadura (A.C.C.A.E.X.), según consta en Estatutos aprobados con fecha 1 de abril de 2006, modificados por acuerdo de 1 de abril de 2012.

Ambas parte, en calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente addenda de convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Que es evidente la importancia que tiene en Extremadura la cría de caballo y en lo que respecta al Pura Raza Árabe (existen ganaderías o yegadas, destinadas a su producción en pureza, de las que un 10-20 % tiene gran influencia en la obtención de Hispano Árabes, Angloárabes y Caballos de deporte español.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente del papel que ha de desempeñar en la mejora de la cabaña equina, pone en servicio sementales de alto nivel a fin de difundir genética entre los ganaderos, originándose gran demanda por el sector. Se hace necesario incrementar la oferta, de forma que se consiga cubrir un amplio abanico de variables, manteniendo unos niveles bajos de consanguinidad y proporcionando a todas las economías la posibilidad de participar y ser beneficiario de los planes de mejora de razas puras.

A tal efecto, ambas partes suscribieron por tres años el Convenio el 17 de enero de 2014 cuya copia, suscrita por ambas partes, se adjunta a este Addenda.





Teniendo en cuenta que va a transcurrir el plazo de vigencia del convenio y que ambas partes están interesadas en su prórroga, en consideración a todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente Addenda, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto de la presente Addenda es la prórroga por un año del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (hoy Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio) de la Junta de Extremadura y la Asociación de Criadores de Caballos Árabes de Extremadura (A.C.C.A.E.X.), para el estableciendo de planes de mejora equina suscrito el 17 de enero de 2014.

### **Segunda. Prórroga del convenio.**

La cláusula sexta del convenio establece la duración del convenio por tres años desde la fecha de la firma y que el mismo será prorrogable anualmente por acuerdo previo y expreso y escrito.

En fecha 16 de enero de 2017 se firmó la primera prórroga vigente hasta el 17 de enero de 2018 y en enero de 2018 se firmó la segunda prórroga vigente hasta 17 de enero de 2019. Estando ambas partes de acuerdo en prorrogar un año más en contenido íntegro del convenio, se acuerda firmar una tercera prórroga vigente hasta el 17 de enero de 2020.

Así mismo, se mantienen en vigor el resto de las cláusulas contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Addenda de prórroga del referido convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 de diciembre de 2017,  
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAR NIETO

Presidente de la Asociación  
de Criadores de Caballos Árabes  
de Extremadura,

FDO.: D. LUIS RANGEL PRATS

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias.*

(2019060853)

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación de Fruticultores de Extremadura (AFRUEX) para intercambio de información agrarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LA ASOCIACIÓN DE  
FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)  
PARA INTERCAMBIO DE  
INFORMACIÓN AGRARIA

En Mérida, a 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Atanasio Naranjo Hidalgo, Presidente de la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante "AFRUEX"), cargo para el que fue nombrado por la Asamblea General de la entidad celebrada el 26 de enero de 2017.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primera.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ostenta, en virtud del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, competencias en materia de Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos; siendo atribuido tal elenco competencial a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, y en concreto, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

Para la materialización del referido haz competencial se han ido elaborando una serie de Planes, con el objetivo común de impulsar y fomentar el Desarrollo Rural, y en esta línea



de actuación se enmarca el Plan Estratégico para el Sector de la Fruta en Extremadura, aprobado con la participación de distintas Consejerías y organismos de la Junta de Extremadura y en cuya elaboración han participado la mayoría de las empresas del sector. Como resultado de este trabajo se proponen en el referido Plan una serie de estrategias, objetivos y proyector destinados al desarrollo, transformación y optimización del sector frutícola en Extremadura.

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante una sociedad cada vez más tecnificada y compleja, que deberá hacer frente a nuevos retos, y que exige una adaptación constante a las demandas de los consumidores, es imprescindible contar con las herramientas estadísticas precisas para la toma de decisiones que se adapte a tales requerimientos; siendo este objetivo un interés común del sector regional de la fruta y de la Administración.

En el apartado que el aludido Plan dedica a las Estrategias, en concreto en la n.º 9, denominada "Estudio estadístico y Gobernanza" se contempla la definición de indicadores de información estadística, el registro de dicha información y la evaluación de aquellos, así como la coordinación entre el sector frutícola y la Administración regional en el trabajo estadístico que resulte necesario para la implementación del referido Plan.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al amparo de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribió con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística por el cual, la Consejería se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- Realizar las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
- Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

Segundo.

Que la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante "AFRUEX"), es una entidad asociativa sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la realización de trabajos en general, tanto para entidades públicas como privadas, encaminadas a la mejora de la competitividad de las empresas asociadas, así como cualquier otra actividad que pudiendo redundar en



beneficios de los asociados no resulte incompatible ni con la naturaleza de la asociación ni con los estatutos.

En este sentido, la Asociación de Fruticultores de Extremadura (en adelante AFRUEX), es un interlocutor imprescindible en el ámbito del sector frutícola, puesto que esta agrupación profesional acoge en su seno al 90 % de los fruticultores de la Región, con un colectivo de más de 5.000 productores de fruta fresca. Por este motivo, el presente convenio debe plantearse con AFRUEX, dada su enorme representatividad.

Tercero.

Que si bien ambas entidades vienen colaborando en el ámbito de la información agraria, la experiencia ha demostrado la necesidad de formalizar esa alianza con el fin de poder determinar de forma nítida las obligaciones que ambas partes asumen, así como todos los requerimientos que la aportación de la información exige, puesto que de esta forma se consigue optimizar el rendimiento que se obtendrá de aquella.

En este sentido, el artículo 47 (en concreto en su apartado 2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de los convenios tanto para los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí como con sujetos de derecho privado, como es el caso, siempre que sirvan para la consecución de un fin común.

Por todo ello, se considera conveniente establecer un convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El objeto de este convenio es acordar el marco del intercambio de información en materia agraria entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio y AFRUEX, en los ámbitos definidos en la cláusula siguiente.

### ***Segunda. Actuaciones a realizar.***

AFRUEX se compromete a facilitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio la información sobre las operaciones, con el grado de desagregación, periodicidad, formato y medio de envío que se detallan en el anexo I.



Por su parte, y a demanda de AFRUEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio se compromete a facilitar a la referida asociación información específica relacionada con la producción y cultivo del sector frutícola en la región; datos de superficie según distintos niveles de agregación, estructura de las explotaciones frutales, así como cualquier otra información asociada al sector de las frutas de la región, en el marco de la legalidad vigente.

Para un correcto funcionamiento de este intercambio de información, ambas partes designarán un interlocutor operativo, con capacidad para atender cualquier requerimiento que se derive del presente convenio.

Ambas partes, AFRUEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio asumirán la titularidad de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente convenio; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

### ***Tercera. Protección de datos.***

Las partes realizarán un uso confidencial de la información que reciban en ejecución del presente convenio, y exclusivamente para los fines descritos en el mismo.

En el caso de los datos recabados para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, los mismos podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas (estatales o europeas), en aplicación de las obligaciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de la normativa vigente o de convenios suscritos con las referidas entidades públicas.

La cesión de los datos recabados para AFRUEX a terceros exigirá consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio.

Las partes adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas, así como el resto de las que resulten de aplicación:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDPC).
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
- Demás normativa de desarrollo de la LOPDPC.
- Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarta. Comisión de seguimiento.***

Se creará una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del convenio, formada por dos representantes de la Consejería y dos representantes de AFRUEX.

Corresponde a esta Comisión el seguimiento del convenio, la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas, así como la resolución de cualquier problema que pudiera surgir de la interpretación del mismo.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente a la firma del convenio.

Su funcionamiento, en lo no previsto por el presente convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, se aplicará lo contemplado en los artículos 15 a 22 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario y, en cualquier caso, al menos, una vez al año.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de que se admitan los gastos en los que haya incurrido AFRUEX desde el 1 de enero de 2018, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga conforme a lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, podrá finalizarse por acuerdo mutuo de las partes, previa denuncia del mismo con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio por cualquiera de las partes.

***Sexta. Aportaciones de las partes.***

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos y materiales precisos para la recogida, tratamiento y confección definitiva de los datos descritos en la cláusula segunda en el formato y con el contenido estipulado en el presente convenio.

Además de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio se compromete a aportar 11.500 euros para sufragar conjuntamente con AFRUEX los costes que se derivan del presente convenio, especialmente en la recogida, tratamiento y suministro de la información.



La aportación de la Consejería se realizará con cargo al proyecto de gasto 20151203001700, aplicación presupuestaria 1203314A48900, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Los referidos costes deberán haberse generado durante el año 2018, exclusivamente por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Material de oficina (conexión a internet y telefonía móvil y fija).
- Gastos por traslados necesarios desde la oficina para la toma de datos en campo y en las empresas (alquiler sin opción de compra de vehículo, combustible, reparaciones y otros asociados).

En ningún caso, la aportación financiera a la que se refiere esta cláusula podrá ser superior a los costes reales y debidamente acreditados que se deriven de la ejecución del convenio para AFRUEX.

El pago de la aportación se abonará una vez que la Consejería compruebe la correcta justificación de los documentos de gasto presentados.

La justificación documental deberá realizarse, antes del 28 de diciembre de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas durante 2018, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad, en la que se relacionen los costes ordenados por partidas, con expresa declaración de que aquellos se han generado durante 2018.
- c) Justificación documental de cada uno de los costes y sus correspondientes pagos.

Las facturas —o documentos sustitutos— deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admitirán los pagos en metálico.





Para la justificación de los gastos de personal se aportarán:

- 1.º Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputados al convenio.
- 2.º Documentos TC1 y TC2, acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
- 3.º Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Una vez comprobada toda la documentación justificativa presentada por AFRUEX se expedirá el correspondiente certificado por el jefe del servicio gestor de que se han cumplido las condiciones establecidas en el presente convenio.

#### ***Séptima. Modificación del convenio.***

Mediante adenda y de mutuo acuerdo, se podrán modificar las condiciones estipuladas en el convenio, con el fin de actualizar el contenido y alcance de las actuaciones descritas en aquel a nuevos requerimientos que se generen para cualquiera de las partes como consecuencia de modificaciones normativas o de obligaciones asumidas con terceros, así como las aportaciones de las partes.

#### ***Octava. Extinción del convenio y consecuencias del incumplimiento de las partes.***

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último supuesto, se procederá por parte de la Comisión de seguimiento a efectuar la liquidación del convenio, con la determinación de las actuaciones finalizadas y en curso, procurándose finalizar éstas últimas en la medida de lo posible.

En cuanto a la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este convenio, las partes acuerdan exigir únicamente los daños y/o perjuicios que resulten plenamente indubitados y por la cuantía que figure acreditada, correspondiendo su determinación y aceptación a la Comisión de seguimiento.



Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus páginas, por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicada y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Secretario General  
de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2017;  
DOE de 26 de diciembre de 2017, n.º 245)

El Presidente  
de AFRUEX,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ATANASIO NARANJO HIDALGO

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Eljas). (2019060854)*

Habiéndose firmado el día 1 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Eljas), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 1 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Antonio Bellanco Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Eljas (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo



tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Eljas (Cáceres) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Eljas (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Eljas (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017 -  
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento  
de Eljas,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ANTONIO BELLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afecación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Jerez de los Caballeros). (2019060859)*

Habiéndose firmado el día 8 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Jerez de los Caballeros), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000  
HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA  
TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES  
PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE  
INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 8 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, Dña Virginia Borrallo Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en



todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017 -  
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Jerez  
de los Caballeros,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: VIRGINIA BORRALLO RUBIO

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afecación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2019, de las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo. (2019060962)*

La Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 establece en su artículo 47, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades del artículo 1 de la citada ley, apartados a) a e), así como las entidades del apartado i) que tengan presupuesto limitativo, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos, desglosado a nivel de conceptos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 47 mencionado,

**RESUELVO :**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública, Intervención General) la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2019, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 47.2.a) de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Mérida, 26 de abril de 2019.

El Interventor General  
AGUSTÍN GONZÁLEZ PÉREZ



## **ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO**

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA.
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA.
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA.
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO





## **1. - JUNTA DE EXTREMADURA**



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019  
CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas Pagos Realizados Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos		
02	64.288,766,00		47.882.740,67		47.373.755,98		12.157.696,80	67.245,05
10	16.456.025,33		458.984,69		35.216.059,18		12.090.451,75	508.532,29
	74.834.370,00		24.380.287,67		20.802.252,28		10.182.882,52	
	50.444.082,33		3.588.035,39		10.619.369,76		9.674.350,23	
11	2.218.725.390,84		1.983.353.967,31		1.941.064.377,90		487.232.915,94	16.006.273,86
	235.371.423,03		42.289.589,41		1.453.831.461,96		471.226.642,08	
12	1.176.377.560,98		436.435.470,92		322.354.481,22		136.860.947,62	7.313.084,94
	739.942.090,06		114.080.989,70		185.493.533,60		129.547.862,68	
13	1.373.688.630,16		968.555.134,22		937.585.538,73		235.132.090,80	7.739.361,13
	405.113.495,94		30.969.595,49		702.453.447,93		227.392.729,67	
14	274.880.965,00		165.187.173,90		109.370.365,39		22.417.839,38	1.633.469,99
	109.693.791,10		55.816.808,51		86.952.526,01		20.794.369,39	
15	80.893.462,70		43.611.657,79		38.909.507,03		11.765.144,05	612.088,84
	37.281.804,91		4.702.150,76		27.144.362,98		11.153.055,21	
20	535.470.827,00		531.235.843,82		531.235.843,82		73.796.142,33	203.050,00
	4.234.983,18		0,00		457.449.701,49		73.583.092,33	
21	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00	0,00
	5.000.000,00		0,00		0,00		0,00	
<b>TOTALES:</b>	<b>5.804.139.972,18</b>		<b>4.200.602.276,30</b>		<b>3.948.696.122,35</b>		<b>989.535.659,44</b>	<b>34.083.106,10</b>
	<b>1.603.537.695,88</b>		<b>251.906.153,95</b>		<b>2.959.160.462,91</b>		<b>955.452.553,34</b>	



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	672.614,749,00		583.059,451,31		579.690,069,56		98.093,890,57		994.580,95
2	89.555,297,69		3.369,381,75		481.596,178,99		97.099,309,62		
	2.014.269.437,42		1.318.394.916,71		1.239.903.985,23		334.701.897,13		24.417.341,90
	695.874.520,71		78.490.931,48		905.202.088,10		310.284.555,23		
3	1.401.246.418,76		583.138.541,28		413.092.700,56		148.413.354,24		8.641.890,00
	818.107.877,48		170.045.840,72		264.679.346,32		139.771.464,24		
8	1.716.009.367,00		1.716.009.367,00		1.716.009.367,00		408.326.517,50		29.293,25
	0,00		0,00		1.307.682.849,50		408.297.224,25		
TOTALES:	5.804.139.979,18		4.200.602.276,30		3.948.696.129,35		989.535.659,44		34.083.106,10
	1.603.537.695,88		251.906.153,85		2.959.160.462,91		955.452.553,34		







**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Sección

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
02	0,00	0,00	1.827.327,58	1.827.327,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	0,00	0,00	136.825,00	136.825,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	0,00	0,00	3.011.970,74	3.011.970,74	5.600.463,34	0,00	0,00	0,00	5.600.463,34
12	0,00	0,00	5.012.078,32	5.012.078,32	0,00	831.845,98	0,00	0,00	831.845,98
13	0,00	0,00	9.358.390,64	9.358.390,64	0,00	1.646.274,16	0,00	0,00	1.646.274,16
14	0,00	0,00	3.951.961,22	3.951.961,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	0,00	0,00	1.250.145,00	1.250.145,00	243.552,70	0,00	0,00	0,00	243.552,70
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>24.548.698,50</b>	<b>24.548.698,50</b>	<b>5.844.016,04</b>	<b>2.478.120,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.322.136,18</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
2	0,00	0,00	15.076.315,14	15.189.389,36	5.844.016,04	1.646.274,16	0,00	0,00	7.603.364,42
3	0,00	0,00	9.472.383,36	9.359.309,14	0,00	831.845,98	0,00	0,00	718.771,76
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	24.548.698,50	24.548.698,50	5.844.016,04	2.478.120,14	0,00	0,00	8.322.136,18



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	5.592.493,79	5.652.493,79	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
2	0,00	0,00	2.270.670,16	5.315.473,24	5.040,00	1.020.194,16	0,00	0,00	4.070.037,24
3	0,00	0,00	0,00	4.743,27	0,00	0,00	0,00	0,00	4.743,27
4	0,00	0,00	4.537.599,84	3.254.038,24	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.283.561,60
6	0,00	0,00	8.792.407,86	7.633.234,74	238.512,70	1.457.925,98	0,00	0,00	537.265,56
7	0,00	0,00	3.355.526,85	2.688.715,22	5.600.463,34	0,00	0,00	0,00	4.933.651,71
<b>TOTALES:</b>	0,00	0,00	24.548.698,50	24.548.698,50	5.844.016,04	2.478.120,14	0,00	0,00	8.322.136,18





## JUNTA DE EXTREMADURA

### ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
100 Tarifa autonómica del IRPF	580.790.320,00	0,00	580.790.320,00	142.577.267,49	24,55	142.577.267,49	24,55	100,00	-438,213,052,51
110 Sucesiones	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	3.426.667,50	13,18	2.048.752,07	7,88	59,79	-22.573.332,50
111 Donaciones	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	353.766,13	14,15	319.325,60	12,77	90,26	-2.146.233,87
120 Impuesto sobre el Patrimonio	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	4.474,66	0,09	4.474,66	0,09	100,00	-4.995.525,34
160 Impto aprovechamiento cinegeti	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	73.123,15	1,46	73.123,15	1,46	100,00	-4.926.876,85
170 Impto instalaciones medio ambi	98.500.000,00	0,00	98.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-98.500.000,00
200 Transm patrimoniales onerosas	62.000.000,00	0,00	62.000.000,00	17.067.100,80	27,53	16.642.835,51	26,84	97,51	-44.932.899,20
201 Operaciones societarias	200.000,00	0,00	200.000,00	50.479,15	25,24	50.479,15	25,24	100,00	-149.520,85
202 Actos jurídicos documentados	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	7.921.998,34	26,41	7.763.066,34	25,88	97,99	-22.078.000,66
210 Impuesto sobre el valor anadid	731.421.940,00	0,00	731.421.940,00	183.083.565,00	25,03	183.083.565,00	25,03	100,00	-548.338.375,00
220 Impuesto especial alcohol y bd	9.136.510,00	0,00	9.136.510,00	2.384.499,99	26,10	2.384.499,99	26,10	100,00	-6.752.010,01
221 Impuesto especial cerveza	3.994.176,00	0,00	3.994.176,00	984.332,49	24,64	984.332,49	24,64	100,00	-3.009.843,51
223 Impto especial labores tabaco	94.810.433,00	0,00	94.810.433,00	25.813.519,98	27,23	25.813.519,98	27,23	100,00	-68.996.913,02
224 Impuesto especial hidrocarburo	246.278.716,00	0,00	246.278.716,00	51.493.189,31	20,91	51.493.189,31	20,91	100,00	-194.785.526,69
225 Impto especial medios transpor	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	606.460,28	15,16	606.460,28	15,16	100,00	-3.393.539,72
226 Imp especial prod intermedios	208.281,00	0,00	208.281,00	57.609,99	27,66	57.609,99	27,66	100,00	-150.671,01
227 Impuesto especial electricidad	26.209.864,00	0,00	26.209.864,00	7.052.757,48	26,91	7.052.757,48	26,91	100,00	-19.157.106,52
230 Impuesto actividades de juego	2.200.000,00	0,00	2.200.000,00	371.613,25	16,89	371.613,25	16,89	100,00	-1.828.386,75
240 Impto eliminac residuos verted	3.800.000,00	0,00	3.800.000,00	1.216.495,76	32,01	1.216.495,76	32,01	100,00	-2.583.504,24
250 Canon de saneamiento	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	3.547.922,48	50,68	3.547.922,48	50,68	100,00	-3.452.077,52
300 Tasas sobre el juego	22.500.000,00	0,00	22.500.000,00	953.596,08	4,24	953.596,08	4,24	100,00	-21.546.403,92
310 Tasas	19.370.687,00	0,00	19.370.687,00	2.516.162,36	12,99	2.516.162,36	12,99	100,00	-16.854.524,64
311 Precios publicos	44.369.169,00	0,00	44.369.169,00	4.825.994,12	10,88	4.825.994,12	10,88	100,00	-39.543.174,88
380 Reint ops corrient de ej cerra	11.152.574,00	0,00	11.152.574,00	1.395.987,16	12,52	1.395.987,16	12,52	100,00	-9.756.586,84
381 Reintegros de operaciones corr	841.793,00	0,00	841.793,00	99.010,08	11,76	99.010,08	11,76	100,00	-742.782,92
390 Recargos y multas	7.353.891,00	0,00	7.353.891,00	774.506,94	10,53	774.506,94	10,53	100,00	-6.579.384,06
393 Venta de bienes	45.170,00	0,00	45.170,00	31.052,10	68,74	31.052,10	68,74	100,00	-14.117,90
399 Ingresos diversos	2.476.114,00	0,00	2.476.114,00	797.160,29	32,19	797.160,29	32,19	100,00	-1.678.953,71
SUMA Y SIGUE	2047.159.638,00	0,00	2047.159.638,00	459.480.313,36	22,44	457.484.759,11	22,35	99,57	-1567.679.324,64





## JUNTA DE EXTREMADURA

### ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
400 Transf ctes sistema finan auto	1672.592,020,00	0,00	1672.592,020,00	309.930,227,70	18,53	309.930,227,70	18,53	100,00	-1362.661,792,30
403 Transf ctes Estado en empleo	107.810,675,00	0,00	107.810,675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-107.810,675,00
404 Transf ctes Est en agricul y dr	12.856,544,00	0,00	12.856,544,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.856,544,00
405 Transf ctes Estado en educacio	1.881,280,00	0,00	1.881,280,00	-105,466,81	-5,61	-105,466,81	-5,61	100,00	-1.986,746,81
406 Transf ctes Estado serv social	54.431,282,00	0,00	54.431,282,00	11.801,081,74	21,68	11.801,081,74	21,68	100,00	-42.630,180,26
407 Transf ctes Estado en sanidad	6.611,228,00	0,00	6.611,228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.611,228,00
409 Otras transf corrientes de Est	39.638,687,00	0,00	39.638,687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.638,687,00
462 Transf ctes de diputaciones	77.168,633,00	0,00	77.168,633,00	7.760,932,34	10,06	7.760,932,34	10,06	100,00	-69.407,700,66
480 Transf ctes de familias e ISFL	32,250,00	0,00	32,250,00	32,280,00	100,00	32,280,00	100,00	100,00	0,00
490 Transf ctes de UE: Fondos Estr	76.465,677,00	0,00	76.465,677,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-76.465,677,00
492 Transf. corr. UE: FEAGA	596.591,382,00	0,00	596.591,382,00	91.520,403,89	15,34	91.520,403,89	15,34	100,00	-505,070,988,11
494 Transf ctes de UE: Prog Comuni	753,752,00	0,00	753,752,00	144,795,57	19,21	144,795,57	19,21	100,00	-608,956,43
498 Transf ctes de UE: PO Empl Juv	17.821,892,00	0,00	17.821,892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.821,892,00
514 Intereses de pimos a resto SP	0,00	0,00	0,00	710,519,71	0,00	710,519,71	0,00	100,00	710,519,71
520 Intereses de cuentas bancarias	0,00	0,00	0,00	13,250,40	0,00	13,250,40	0,00	100,00	13,250,40
540 Alquiler y productos bs inmueb	7.329,360,00	0,00	7.329,360,00	-52,72	0,00	-52,72	0,00	100,00	-7.329,412,72
550 Concesiones administrativas	2.678,405,00	0,00	2.678,405,00	118,778,81	4,43	118,778,81	4,43	100,00	-2.559,626,19
551 Aprovech agricolas y forestale	0,00	0,00	0,00	154,098,08	0,00	154,098,08	0,00	100,00	154,098,08
599 Otros ingresos patrimoniales	875,228,00	0,00	875,228,00	244,729,07	27,96	244,729,07	27,96	100,00	-630,498,93
601 Venta de fincas rusticas	0,00	0,00	0,00	48,000,00	0,00	48,000,00	0,00	100,00	48,000,00
602 Venta de viviendas	2.781,675,00	0,00	2.781,675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.781,675,00
680 Reinteg ops capital ej cerrado	0,00	791,845,98	791,845,98	791,845,98	100,00	791,845,98	100,00	100,00	0,00
700 Fondos Compensacion Interterri	25.093,330,00	0,00	25.093,330,00	11.554,373,16	46,05	11.554,373,16	46,05	0,00	-13.538,956,84
704 Transf cap Estado agricul y dr	2.524,807,00	0,00	2.524,807,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.524,807,00
708 Transf de cap Estado vivienda	10.710,000,00	0,00	10.710,000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.710,000,00
709 Otras transf capital de Estado	52.601,290,00	0,00	52.601,290,00	-4,779,63	-0,01	-4,779,63	-0,01	100,00	-52.606,069,63
760 Transf de capital municipios	250,000,00	0,00	250,000,00	40,171,87	16,07	40,171,87	16,07	100,00	-209,828,13
780 Transf cap de familias e ISFL	9.564,259,00	25,000,00	9.589,259,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.589,259,00
SUMA Y SIGUE	4826.223.314,00	816.845,98	4827.040.159,98	894.235.502,52	18,53	860.665.575,11	18,24	98,48	-3932.804.657,46



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
790 Transf cap UE: Fondos Estructu	193.196.645,00	0,00	193.196.645,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-193.196.645,00
794 Transf cap UE: Programas Comm	2.833.701,00	0,00	2.833.701,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.833.701,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	9.387.899,00	243.552,70	9.631.451,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.631.451,70
796 Transf cap de le UE: FEADER	215.745.078,00	0,00	215.745.078,00	10.860.331,79	5,03	10.860.331,79	5,03	100,00	-204.884.746,21
797 Transf cap de la UE: FEP	181.500,00	0,00	181.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-181.500,00
821 Reinteg pmo concedi a SP a LP	0,00	0,00	0,00	1.498.637,28	0,00	1.498.637,28	0,00	100,00	1.498.637,28
831 Reinteg pmo conced no SP a LP	0,00	0,00	0,00	14.664,02	0,00	14.664,02	0,00	100,00	14.664,02
870 Remanente de tesoreria	0,00	7.261.737,50	7.261.737,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.261.737,50
911 Pmos recibid euros a LP de SP	548.249.689,00	0,00	548.249.689,00	110.690,20	0,02	110.690,20	0,02	100,00	-548.139.008,80
<b>TOTALES</b>	<b>5795.617.896,00</b>	<b>8.322.136,18</b>	<b>5804.139.972,18</b>	<b>906.719.825,81</b>	<b>15,62</b>	<b>883.169.898,40</b>	<b>15,39</b>	<b>98,51</b>	<b>-4897.420.146,37</b>



## **2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA**



### **3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA.**



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
 Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2019  
 CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
3	435.413,00	435.413,00	183.230,58	183.230,58	183.230,58	183.230,58	66.920,41	66.920,41	0,00
	252.182,42	252.182,42	0,00	0,00	116.310,17	116.310,17	66.920,41	66.920,41	0,00
TOTALES:	435.413,00	435.413,00	183.230,58	183.230,58	183.230,58	183.230,58	66.920,41	66.920,41	0,00
	252.182,42	252.182,42	0,00	0,00	116.310,17	116.310,17	66.920,41	66.920,41	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCION : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2019  
 AL  
 CORRESPONDIENTE  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Creditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	203.486,00		149.032,34	149.032,34	149.032,34		32.722,17	32.722,17	0,00
2	54.453,66		0,00	0,00	116.310,17		32.722,17	32.722,17	0,00
	231.927,00		34.198,24	34.198,24	34.198,24		34.198,24	34.198,24	0,00
	197.728,76		0,00	0,00	0,00		34.198,24	34.198,24	0,00
TOTALES:	435.413,00		183.230,58	183.230,58	183.230,58		66.920,41	66.920,41	0,00
	252.182,42		0,00	0,00	116.310,17		66.920,41	66.920,41	0,00



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA  
ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JECO6911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1

RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	435.413,00	0,00	435.413,00	108.853,25	25,00	108.853,25	25,00	100,00	-326.559,75
<b>TOTALES</b>	<b>435.413,00</b>	<b>0,00</b>	<b>435.413,00</b>	<b>108.853,25</b>	<b>25,00</b>	<b>108.853,25</b>	<b>25,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-326.559,75</b>





#### **4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.**



**Presupuesto de gastos corriente**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2019

	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Total Modificaciones</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Disposiciones</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Pagos Netos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.672.674.810,00	87.495,49	1.672.762.305,49	1.103.479.356,37	1.082.902.515,90	498.558.169,35	425.718.834,98	72.839.334,37
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>87.495,49</b>	<b>1.672.762.305,49</b>	<b>1.103.479.356,37</b>	<b>1.082.902.515,90</b>	<b>498.558.169,35</b>	<b>425.718.834,98</b>	<b>72.839.334,37</b>



**Presupuesto de gastos corriente**  
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2019

	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Total Modificaciones</b>	<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Autorizaciones</b>	<b>Disposiciones</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>	<b>Pagos Netos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	873.410.439,00	0,00	873.410.439,00	700.668.300,08	700.668.300,08	215.326.377,70	215.326.377,70	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	411.858.634,00	87.495,49	411.946.129,49	300.727.205,09	290.078.619,51	199.244.487,22	127.285.164,19	72.009.323,03
3. GASTOS FINANCIEROS	4.300.000,00	0,00	4.300.000,00	224,35	224,35	224,35	224,35	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	344.625.722,00	0,00	344.625.722,00	83.196.630,91	83.196.630,91	82.934.823,86	82.914.252,13	20.571,73
6. INVERSIONES REALES	38.480.015,00	0,00	38.480.015,00	18.886.995,94	8.958.741,05	1.052.256,22	242.816,61	809.439,61
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	1.672.674.810,00	87.495,49	1.672.762.305,49	1.103.479.356,97	1.082.902.515,90	498.558.169,35	425.718.834,98	72.839.334,37
----------	------------------	-----------	------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	---------------

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2019

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2.-ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	2.298.235,54	2.298.235,54	87.495,49	0,00	0,00	87.495,49
TOTALES:	0,00	0,00	2.298.235,54	2.298.235,54	87.495,49	0,00	0,00	87.495,49

**Presupuesto de gastos corriente**

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2019

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	87.495,49	0,00	0,00	87.495,49
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	2.298.235,54	2.298.235,54	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.298.235,54</b>	<b>2.298.235,54</b>	<b>87.495,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87.495,49</b>

**Presupuesto de ingresos de corriente**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

Fecha: 31/03/2019



	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
<b>3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>210.208,34</b>	<b>210.208,34</b>	<b>0,00</b>
380. De ejercicios cerrados	0,00	0,00	0,00	184.582,32	184.582,32	0,00
390. Otros recargos	0,00	0,00	0,00	25.498,24	25.498,24	0,00
399. Ingresos diversos	0,00	0,00	0,00	127,78	127,78	0,00
<b>4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.634.000.579,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.634.000.579,00</b>	<b>391.485.082,25</b>	<b>391.485.082,25</b>	<b>0,00</b>
410. De la administración de la C.A.	1.634.000.579,00	0,00	1.634.000.579,00	391.485.082,25	391.485.082,25	0,00
<b>7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>38.674.231,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.674.231,00</b>	<b>6.366.112,00</b>	<b>6.366.112,00</b>	<b>0,00</b>
710. De la administración de la C.A.	38.674.231,00	0,00	38.674.231,00	6.366.112,00	6.366.112,00	0,00
<b>8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>87.495,49</b>	<b>87.495,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
870. Otros recargos	0,00	87.495,49	87.495,49	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES:</b>	<b>1.672.674.810,00</b>	<b>87.495,49</b>	<b>1.672.762.305,49</b>	<b>398.061.402,59</b>	<b>398.061.402,59</b>	<b>0,00</b>



**5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA**





**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JFCC06911      Fecha : 23-04-19  
 Página : 1



A DIA: 31 de Marzo de 2019  
 CORRESPONDIENTE  
 AL  
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	AutORIZACIONES	Saldo	Compromisos	Realizados	Netas	
3	19.951.585,89		3.844.253,47		3.290.267,07		2.462.929,17		0,00
	16.107.332,42		553.986,40		827.337,90		2.462.929,17		
TOTALES:	19.951.585,89		3.844.253,47		3.290.267,07		2.462.929,17		0,00
	16.107.332,42		553.986,40		827.337,90		2.462.929,17		



**Centro Investigac.Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JFCC06911

Fecha : 23-04-19  
Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	11.404.485,16		2.244.429,45	2.244.429,45	2.244.429,45		2.224.101,45	0,00	
	9.160.055,71		0,00	0,00	20.328,00		2.224.101,45		
2	2.204.706,28		837.703,85	837.703,85	837.703,85		213.143,38	0,00	
	1.367.002,43		0,00	0,00	624.560,47		213.143,38		
6	6.342.394,45		762.120,17	762.120,17	208.139,77		25.684,34	0,00	
	5.580.274,28		553.986,40	553.986,40	182.449,43		25.684,34		
TOTALES:	19.951.585,99		3.844.253,47	3.844.253,47	3.290.267,07		2.462.929,17	0,00	
	16.107.332,42		553.986,40	553.986,40	827.337,90		2.462.929,17		



**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
3	0,00	0,00	841,28	841,28	0,00	353.588,32	34.895,43	0,00	318.692,89
TOTALES:	0,00	0,00	841,28	841,28	0,00	353.588,32	34.895,43	0,00	318.692,89



**Centro Investigac. Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)**  
**ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.242,16	0,00	0,00	169.242,16
2	0,00	0,00	0,00	841,28	0,00	9.869,00	0,00	0,00	10.710,28
6	0,00	0,00	841,28	0,00	0,00	174.477,16	34.895,43	0,00	138.740,45
<b>TOTALES:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>841,28</b>	<b>841,28</b>	<b>0,00</b>	<b>353.568,32</b>	<b>34.895,43</b>	<b>0,00</b>	<b>318.692,89</b>



**Centro Investigac.Cientificas y Tecnologicas de Extremadura(CICYTEX)**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911 Fecha : 23-04-19  
Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	271,41	0,00	271,41	0,00	100,00	271,41
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	72,10	0,00	72,10	0,00	100,00	72,10
399 Ingresos diversos	374.388,00	28.186,00	402.574,00	196.330,16	48,77	124.620,41	30,96	63,47	-206.243,84
410 Transf ctes de Admon de la CA	8.872.979,00	150.925,16	9.023.904,16	2.239.443,32	24,82	2.239.443,32	24,82	100,00	-6.784.460,84
450 Transferencias corrientes CCAA	12.720,00	0,00	12.720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.720,00
494 Transf ctes de UE: Prog Comuni	82.592,00	0,00	82.592,00	46.287,73	56,04	21.303,00	25,79	46,02	-36.304,27
550 Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00	100,00	1.100,00
707 Transf cap Estado innov y tecn	476.632,00	139.581,73	616.213,73	224.143,00	36,37	224.143,00	36,37	100,00	-392.070,73
710 Transf de capital de la CA	8.917.416,00	0,00	8.917.416,00	2.369.007,33	26,57	2.369.007,33	26,57	100,00	-6.548.408,67
780 Transf cap de familias e ISFL	896.166,00	0,00	896.166,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-896.166,00
795 Transf cap UE: Coop Terr Europ	0,00	0,00	0,00	30.457,70	0,00	30.457,70	0,00	100,00	30.457,70
<b>TOTALES</b>	<b>19.632.893,00</b>	<b>318.692,89</b>	<b>19.951.585,89</b>	<b>5.107.112,75</b>	<b>25,60</b>	<b>5.010.418,27</b>	<b>25,11</b>	<b>98,11</b>	<b>-14.844.473,14</b>



**6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE  
EXTREMADURA**



**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JIECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	10.834.942,00		4.646.268,45		4.602.153,46		1.002.992,50		0,00
	6.188.673,55		44.114,99		3.599.160,96		1.002.992,50		
	10.834.942,00		4.646.268,45		4.602.153,46		1.002.992,50		0,00
	6.188.673,55		44.114,99		3.599.160,96		1.002.992,50		
TOTALES:									



## INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	1.687.910,00		361.148,45	361.148,45	361.148,45			361.148,45	0,00
	1.326.761,55		0,00	0,00	0,00			361.148,45	
2	1.581.814,00		1.392.619,96	1.392.619,96	1.392.619,96			358.551,99	0,00
	189.194,04		0,00	0,00	1.034.067,97			358.551,99	
4	6.313.749,00		2.730.000,00	2.730.000,00	2.730.000,00			205.000,00	0,00
	3.583.749,00		0,00	0,00	2.525.000,00			205.000,00	
6	1.251.469,00		162.500,04	162.500,04	118.385,05			78.292,06	0,00
	1.086.969,96		44.114,99	44.114,99	40.092,99			78.292,06	
TOTALES:	10.834.942,00		4.646.268,45	4.602.153,46	4.602.153,46			1.002.992,50	0,00
	6.188.673,55		44.114,99	44.114,99	3.599.160,96			1.002.992,50	





# INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA

## ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JFCC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
380 Reint ops corrient de ej cerra	0,00	0,00	0,00	7.478,56	0,00	7.478,56	0,00	100,00	7.478,56
390 Recargos y multas	0,00	0,00	0,00	47,41	0,00	47,41	0,00	100,00	47,41
406 Transf ctes Estado serv social	0,00	0,00	0,00	42.781,24	0,00	42.781,24	0,00	100,00	42.781,24
410 Transf ctes de Admon de la CA	9.974.726,00	0,00	9.974.726,00	2.106.072,25	21,11	2.106.072,25	21,11	100,00	-7.868.653,75
710 Transf de capital de la CA	860.216,00	0,00	860.216,00	215.054,00	25,00	215.054,00	25,00	100,00	-645.162,00
<b>TOTALES</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.834.942,00</b>	<b>2.371.433,46</b>	<b>21,89</b>	<b>2.371.433,46</b>	<b>21,89</b>	<b>100,00</b>	<b>-8.463.508,54</b>



**7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE  
EXTREMADURA.**



**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JFCC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
2	630.556,00		146.148,87	146.148,87	146.148,87	146.148,87	85.922,77	85.922,77	4.442,81
	484.407,13		0,00	0,00	60.226,10	60.226,10	81.479,96	81.479,96	
TOTALES:	630.556,00		146.148,87	146.148,87	146.148,87	146.148,87	85.922,77	85.922,77	4.442,81
	484.407,13		0,00	0,00	60.226,10	60.226,10	81.479,96	81.479,96	





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ESTADOS DE EJECUCIÓN : PRESUPUESTO DE GASTOS**

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

A DIA: 31 de Marzo de 2019

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Definitivos		Autorizaciones		Compromisos		Oblig. Reconocidas Netas		Obligaciones Pendientes de Pago
	Saldo	Créditos	Saldo	Autorizaciones	Saldo	Compromisos	Pagos Realizados	Netas	
1	249.896,00		54.498,72	54.498,72	54.498,72		54.498,72		4.442,81
	195.397,28		0,00	0,00	0,00		0,00		50.055,91
2	276.306,00		87.747,90	87.747,90	87.747,90		27.521,80		0,00
	188.558,10		0,00	0,00	60.226,10		27.521,80		
6	104.354,00		3.902,25	3.902,25	3.902,25		3.902,25		0,00
	100.451,75		0,00	0,00	0,00		3.902,25		
TOTALES:	630.556,00		146.148,87	146.148,87	146.148,87		85.922,77		4.442,81
	484.407,13		0,00	0,00	60.226,10		81.479,96		



# CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

## ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Grupo de Función

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									





**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
ANEXO DE MODIFICACIONES DE CREDITOS**

JECO6911

Fecha : 23-04-19

Página : 1

A DIA: 31 de Marzo de 2019

CORRESPONDIENTE  
AL  
PRESUPUESTO CORRIENTE

Informe por Capítulo

Aplicación	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Trans. de Crédito Donadas	Trans. de Crédito Recib.	Incorporación Remanentes	Generados por Ingresos	Bajas por Anulación	Redistribución de Crédito	Total Modificaciones
NO EXISTEN DATOS PARA LA PETICION REALIZADA									







**CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA**  
**ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

JEC06911

Fecha : 23-04-19

Página : 1



RESUMEN POR CONCEPTO A: 31 de Marzo de 2019 ( INFORME CONSOLIDADO)

CONCEPTOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	DRN/PD (%)	Recaudación Líquida	RL/PD (%)	RL/DRN (%)	Exceso o Defecto Sobre Previsiones
410 Transf ctes de Admon de la CA	526.202,00	0,00	526.202,00	131.550,50	25,00	131.550,50	25,00	100,00	-394.651,50
710 Transf de capital de la CA	104.354,00	0,00	104.354,00	26.088,50	25,00	26.088,50	25,00	100,00	-78.265,50
<b>TOTALES</b>	<b>630.556,00</b>	<b>0,00</b>	<b>630.556,00</b>	<b>157.639,00</b>	<b>25,00</b>	<b>157.639,00</b>	<b>25,00</b>	<b>100,00</b>	<b>-472.917,00</b>



**8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	103.493.005,00	104.574.364,50	21.902.204,81	21.902.204,81	21.902.204,81	21.885.850,33	21.885.850,33	20,94%	20,94%	20,93%
3 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. SOCIAL	2.583.091,00	3.409.159,36	472.820,22	472.820,22	221.478,61	171.894,74	171.894,74	13,87%	13,87%	5,04%
4 PROD. DE BIENES PUBL. DE CARÁC. ECONÓM.	17.682.293,00	19.347.242,86	3.588.259,92	3.588.259,92	2.239.423,24	1.676.272,42	1.676.272,42	18,55%	11,57%	8,66%
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	21.725.326,00	44.646.299,50	3.952.570,55	3.952.570,55	3.709.754,07	3.092.415,11	3.092.415,11	8,85%	8,31%	6,93%
<b>TOTAL</b>	<b>145.483.715,00</b>	<b>171.977.066,22</b>	<b>29.915.855,50</b>	<b>29.915.855,50</b>	<b>28.072.860,73</b>	<b>26.826.432,60</b>	<b>26.826.432,60</b>	<b>17,40%</b>	<b>16,32%</b>	<b>15,60%</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**  
**EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Brutos (6)	Pagos Netos (7)	Realización		
								4/2	5/2	7/2
1 GASTOS DE PERSONAL	102.317.012,00	102.317.092,00	22.068.278,46	22.068.278,46	21.951.369,89	21.950.681,48	21.950.681,48	21,57%	21,45%	21,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.306.208,00	16.596.208,00	3.603.805,67	3.603.805,67	2.021.179,49	1.454.940,72	1.454.940,72	21,71%	12,18%	8,77%
3 GASTOS FINANCIEROS	27.216,00	27.216,00	92,72	92,72	92,72	92,72	92,72	0,34%	0,34%	0,34%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.374.583,00	2.588.276,00	258.100,44	258.100,44	258.100,44	258.100,44	258.100,44	9,97%	9,97%	9,97%
6 INVERSIONES REALES	23.828.598,00	49.818.176,22	3.985.578,21	3.985.578,21	3.842.118,19	3.162.617,24	3.162.617,24	8,00%	7,71%	6,35%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.786,00	60.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS	569.312,00	569.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>145.483.715,00</b>	<b>171.977.066,22</b>	<b>29.915.855,50</b>	<b>29.915.855,50</b>	<b>28.072.860,73</b>	<b>26.826.432,60</b>	<b>26.826.432,60</b>	<b>17,40%</b>	<b>16,32%</b>	<b>15,60%</b>



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES PERMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	56.191.584,38	56.191.584,38	1.081.359,50	0,00	0,00	0,00	1.081.359,50
3 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	949.198,25	949.198,25	826.068,36	0,00	0,00	0,00	826.068,36
4 PROD. DE BIENES PÚBL. DE CARÁC. ECONÓM.	0,00	0,00	0,00	10.594.926,76	10.594.926,76	1.648.749,86	16.200,00	0,00	0,00	1.664.949,86
5 REGULACIÓN ECONÓM. DE CARÁC. GENERAL	0,00	0,00	0,00	6.648.640,94	6.648.640,94	22.920.973,50	0,00	0,00	0,00	22.920.973,50
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.384.350,33</b>	<b>74.384.350,33</b>	<b>26.477.151,22</b>	<b>16.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.493.351,22</b>



**PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

**DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO ( POR CAPÍTULO)**

Fecha contable a 31 de marzo de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACION Y RECTIFICACION	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	56.498.170,88	56.498.170,88	80,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	10.681.711,14	10.681.711,14	290.000,00	0,00	0,00	0,00	290.000,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	264.424,36	264.424,36	213.693,00	0,00	0,00	0,00	213.693,00
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	6.939.543,95	6.939.543,95	25.973.378,22	16.200,00	0,00	0,00	25.989.578,22
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>74.384.350,33</b>	<b>74.384.350,33</b>	<b>26.477.151,22</b>	<b>16.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.493.351,22</b>

EJECUCIÓN DETALLADA ( POR CONCEPTOS)

Fecha contable a 31 de marzo de 2019

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Concepto	Previsiones Iniciales	Modif Previs Aumento	Modif Previs Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon Netos	Recaudación Neta	Pend Cobro
303 - TASAS ACADÉMICAS	1.699.000,00	0,00	0,00	1.699.000,00	12.807,50	12.807,50	0,00
307 - DERECHOS DE EXAMEN	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 30 - (sin descripción)</b>	<b>1.739.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.739.000,00</b>	<b>12.807,50</b>	<b>12.807,50</b>	<b>0,00</b>
310 - DERECHOS MATRICULAS CURSOS Y SEMINARIOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	99.639,25	98.955,00	684,25
313 - DERECHOS MATRICULAS ENSEÑANZA OFICIAL	19.094.417,00	0,00	0,00	19.094.417,00	5.656.268,54	3.580.581,44	2.075.687,10
<b>Total 31 - (sin descripción)</b>	<b>20.094.417,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.094.417,00</b>	<b>5.755.907,79</b>	<b>3.679.536,44</b>	<b>2.076.371,35</b>
329 - PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4.427.500,00	0,00	0,00	4.427.500,00	764.006,03	301.322,93	462.683,10
<b>Total 32 - (sin descripción)</b>	<b>4.427.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.427.500,00</b>	<b>764.006,03</b>	<b>301.322,93</b>	<b>462.683,10</b>
330 - VENTA DE PUBLICACIONES	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	1.750,79	0,00	1.750,79
332 - VENTA FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFI	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	3.800,00	3.800,00	0,00
334 - VENTA MATERIAL DE DESECHO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 33 - (sin descripción)</b>	<b>28.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.000,00</b>	<b>5.550,79</b>	<b>3.800,00</b>	<b>1.750,79</b>
380 - DE EJERCICIOS CERRADOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 38 - (sin descripción)</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
399 - DE INGRESOS DIVERSOS	242.000,00	0,00	0,00	242.000,00	30.495,89	30.252,91	242,98
<b>Total 39 - (sin descripción)</b>	<b>242.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>242.000,00</b>	<b>30.495,89</b>	<b>30.252,91</b>	<b>242,98</b>
<b>Total 3 - TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>26.535.917,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.535.917,00</b>	<b>6.568.768,00</b>	<b>4.027.719,78</b>	<b>2.541.048,22</b>
450 - TRANSFERENCIAS C.A. DE EXTREMADURA	92.384.181,00	0,00	0,00	92.384.181,00	22.896.045,24	22.896.045,24	0,00
459 - OTRAS TRANSFERENCIAS	7.047.016,00	0,00	0,00	7.047.016,00	58.732,81	58.732,81	0,00
<b>Total 45 - DE COMUNIDADES AUTONOMAS</b>	<b>99.431.197,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>99.431.197,00</b>	<b>22.954.778,05</b>	<b>22.954.778,05</b>	<b>0,00</b>
479 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	57.580,00	0,00	0,00	57.580,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 47 - (sin descripción)</b>	<b>57.580,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.580,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



490 - DEL EXTERIOR	1.455.246,00	0,00	0,00	0,00	1.455.246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 49 - (sin descripción)	1.455.246,00	0,00	0,00	0,00	1.455.246,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 4 - DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100.944.023,00	0,00	0,00	0,00	100.944.023,00	22.954.778,05	22.954.778,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
520 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	21.018,00	0,00	0,00	0,00	21.018,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 52 - (sin descripción)	21.018,00	0,00	0,00	0,00	21.018,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540 - ALQUILER DE INMUEBLES	27.000,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00	3.865,12	1.727,93	1.727,93	0,00	0,00	0,00	2.137,19
Total 54 - sin descripción	27.000,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00	3.865,12	1.727,93	1.727,93	0,00	0,00	0,00	2.137,19
550 - DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	192.362,90	31.147,18	161.215,72	0,00	0,00	0,00	161.215,72
Total 55 - (sin descripción)	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	192.362,90	31.147,18	161.215,72	0,00	0,00	0,00	161.215,72
Total 5 - INGRESOS PATRIMONIALES	348.018,00	0,00	0,00	0,00	348.018,00	196.228,02	32.875,11	163.352,91	0,00	0,00	0,00	163.352,91
700 - TRANSFERENCIAS DE MINISTERIOS	3.030.000,00	0,00	0,00	0,00	3.030.000,00	250.454,00	0,00	250.454,00	0,00	0,00	0,00	250.454,00
Total 70 - (sin descripción)	3.030.000,00	0,00	0,00	0,00	3.030.000,00	250.454,00	0,00	250.454,00	0,00	0,00	0,00	250.454,00
710 - TRANSFERENCIAS CAPITAL OO AA ADMINISTRATIVOS	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 71 - (sin descripción)	20.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
750 - TRANSF CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	13.235.510,00	0,00	0,00	0,00	13.235.510,00	3.854.532,64	0,00	3.854.532,64	0,00	0,00	0,00	3.854.532,64
751 - OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 75 - TRANSFERENCIA DE CAPITAL C.A. DE EXTREMADURA	13.236.510,00	0,00	0,00	0,00	13.236.510,00	3.854.532,64	0,00	3.854.532,64	0,00	0,00	0,00	3.854.532,64
760 - DE CORPORACIONES LOCALES	1.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
761 - DE DIPUTACIONES	288.500,00	0,00	0,00	0,00	288.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 76 - DE AYUNTAMIENTOS	289.500,00	0,00	0,00	0,00	289.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
779 - TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	575.000,00	0,00	0,00	0,00	575.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 77 - (sin descripción)	575.000,00	0,00	0,00	0,00	575.000,00	140.000,00	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
780 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.594,76	3.094,76	4.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
Total 78 - (sin descripción)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.594,76	3.094,76	4.500,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
799 - TRANSFERENCIA UNION EUROPEA	1.890.000,00	0,00	0,00	0,00	1.890.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 79 - DEL EXTERIOR	1.890.000,00	0,00	0,00	0,00	1.890.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.041.010,00	0,00	0,00	0,00	19.041.010,00	4.252.581,40	143.094,76	4.109.486,64	0,00	0,00	0,00	4.109.486,64
830 - ANTICIPOS A PERSONAL A CORTO PLAZO	36.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 83 - (sin descripción)	36.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
841 - Devolución de fianzas constituidas	24.786,00	0,00	0,00	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 84 - (SIN DESCRIPCIÓN)	24.786,00	0,00	0,00	0,00	24.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total 8 - ACTIVOS FINANCIEROS	60.786,00	0,00	0,00	0,00	60.786,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suma Total	146.929.754,00	0,00	0,00	0,00	146.929.754,00	33.972.355,47	27.158.467,70	6.813.887,77	0,00	0,00	0,00	6.813.887,77





**9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL  
MALPARTIDA.**



CONSORCIO MUSEO YOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de marzo de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARACTER SOCIAL	815.183,36	0,00	815.183,36	155.720,00	155.720,00	155.720,00	135.950,00	19.770,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	155.720,00	155.720,00	155.720,00	135.950,00	19.770,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPITULO)  
Fecha: 31 de marzo de 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	681.679,65	0,00	681.679,65	142.540,00	142.540,00	142.540,00	128.740,00	13.800,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	130.058,71	0,00	130.058,71	13.090,00	13.090,00	13.090,00	7.120,00	5.970,00
3 GASTOS FINANCIEROS	505,00	0,00	505,00	90,00	90,00	90,00	90,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	2.940,00	0,00	2.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	155.720,00	155.720,00	155.720,00	135.950,00	19.770,00







CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

**Presupuestos de ingresos de corrientes**  
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)  
Fecha: 31 de marzo de 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCIÓN DERECHOS	% EJECUCIÓN COBROS
344 Entradas a museos y prestación de servicios	20.500,00	0,00	20.500,00	6.223,50	6.103,50	0,30	0,30
360 Ventas	3.200,00	0,00	3.200,00	287,61	287,61	0,09	0,09
390 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	750,00	750,00	1,00	1,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	524.038,00	0,00	524.038,00	524.038,00	262.019,00	1,00	0,50
452 De fundaciones de las Comunidades Autónomas	158.852,34	0,00	158.852,34	0,00	0,00	0,00	0,00
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	13.700,00	0,00	13.700,00	13.700,00	13.700,00	1,00	1,00
462 De Ayuntamientos	0,00	0,00	0,00	2.000,00	2.000,00	1,00	1,00
470 De empresas privadas	69.576,44	0,00	69.576,44	0,00	0,00	0,00	0,00
540 Renta de bienes inmuebles	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
559 Otras concesiones y aprovechamientos	25.116,58	0,00	25.116,58	0,00	0,00	0,00	0,00
	815.183,36	0,00	815.183,36	546.999,11	284.860,11	0,67	0,35



**10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO  
GONZALEZ SANTANA.**



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 1ER T 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	240.936,21	0,00	240.936,21	50.990,00	50.990,00	50.990,00	50.990,00	0,00
	240.936,21	0,00	240.936,21	50.990,00	50.990,00	50.990,00	50.990,00	0,00





CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1ER TRIMESTRE 2019

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	197.570,41	0,00	197.570,41	45.170,00	45.170,00	45.170,00	45.170,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.285,00	0,00	29.285,00	5.790,00	5.790,00	5.790,00	5.790,00	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	25,00	0,00	25,00	30,00	30,00	30,00	30,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.055,80	0,00	14.055,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>240.936,21</b>	<b>0,00</b>	<b>240.936,21</b>	<b>50.990,00</b>	<b>50.990,00</b>	<b>50.990,00</b>	<b>50.990,00</b>	<b>0,00</b>







CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311. Precios públicos	41.554,68	0,00	41.554,68	6.120,00	6.120,00	0,15	0,15
393. Venta de bienes	700,00	0,00	700,00	150,00	150,00	0,21	0,21
410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura	118.309,00	0,00	118.309,00	115.910,00	115.910,00	0,98	0,98
460. Transferencias corrientes de municipios y entidades locales menores	50.000,00	0,00	50.000,00	35.000,00	35.000,00	0,70	0,70
470. Transferencias corrientes de empresas privadas	6.990,53	0,00	6.990,53	5.000,00	5.000,00	0,72	0,72
480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro	20.000,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	1,00	1,00
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	1.641,00	0,00	1.641,00	0,00	0,00	0,00	0,00
599.Otros ingresos patrimoniales	1.641,00	0,00	1.641,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>240.936,21</b>	<b>0,00</b>	<b>240.936,21</b>	<b>182.180,00</b>	<b>182.180,00</b>		



## **11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

**Presupuesto de gastos de corriente**

Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31 de marzo de 2019

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	120.440,00	120.440,00	120.440,00	112.380,00	8.060,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	120.440,00	120.440,00	120.440,00	112.380,00	8.060,00



**Presupuesto de gastos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)  
Fecha: 31 de marzo de 2019



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	117.540,20		117.540,20	26.470,00	26.470,00	26.470,00	24.430,00	2.040,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.012.785,80		1.012.785,80	87.220,00	87.220,00	87.220,00	81.280,00	5.940,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	1.240,00	1.240,00	1.240,00	1.160,00	80,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00		18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.500,00		8.500,00	5.510,00	5.510,00	5.510,00	5.510,00	0,00
	1.159.826,00	0,00	1.159.826,00	120.440,00	120.440,00	120.440,00	112.380,00	8.060,00









**Presupuesto de ingresos de corriente**  
Ejecución detallada (POR CONCEPTO)  
Fecha: 31 de marzo de 2019



CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
344 Entradas a espectáculos	32.000,00		32.000,00	3.253,00	3.253,00	0,10	0,10
349 Otros precios públicos	3.000,00		3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
450 De la Administración General de las Comunidades Autónomas	590.000,00		590.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
461 De Diputaciones, Consejos o Cabildos	242.000,00		242.000,00	122.000,00	122.000,00	0,50	0,50
462 De Ayuntamientos	234.816,00		234.816,00	234.816,00	222.816,00	1,00	0,95
470 De empresas privadas	11.000,00		11.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
520 Intereses de depósitos	10,00		10,00	0,00	0,00	0,00	0,00
549 Otras rentas de bienes inmuebles	47.000,00		47.000,00	26.899,60	17.892,60	0,57	0,38
	<b>1.159.826,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.159.826,00</b>	<b>386.968,60</b>	<b>365.961,60</b>	<b>0,33</b>	<b>0,32</b>



## **12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO.**

**CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO****PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE**

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 1er tr 2019

ORGANICA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	219.244,93	0,00	219.244,93	20.200,00	20.200,00	20.200,00	19.530,00	670,00
	<b>219.244,93</b>	<b>0,00</b>	<b>219.244,93</b>	<b>20.200,00</b>	<b>20.200,00</b>	<b>20.200,00</b>	<b>19.530,00</b>	<b>670,00</b>



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

1er TR 2019

CAPITULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	155.919,93	0,00	155.919,93	16.910,00	16.910,00	16.910,00	16.910,00	0,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	57.085,00	0,00	57.085,00	3.290,00	3.290,00	3.290,00	2.620,00	670,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.340,00	0,00	5.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	700,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>219.244,93</b>	<b>0,00</b>	<b>219.244,93</b>	<b>20.200,00</b>	<b>20.200,00</b>	<b>20.200,00</b>	<b>19.530,00</b>	<b>670,00</b>







CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CONCEPTO)

PERIODO: 1ER TRIMESTRE 2019

CONCEPTO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	% EJECUCION DERECHOS	% EJECUCION COBROS
311.PRECIOS PÚBLICOS	9.000,00	0,00	9.000,00	700,00	700,00	0,08	1,00
393.VENTA DE BIENES	10.000,00	0,00	10.000,00	310,00	310,00	0,03	1,00
410. Transferencias corrientes de la Administrac	101.720,00	0,00	101.720,00	57.000,00	57.000,00	0,56	1,00
460. Transferencias corrientes de municipios y e	59.000,00	0,00	59.000,00	0,00	0,00	0,00	
470. Transferencias corrientes de empresas priv	38.920,00	0,00	38.920,00	0,00	0,00	0,00	
520. Intereses de cuentas bancarias	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	
540. Alquiler y productos de bienes inmuebles	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	
	<b>219.240,00</b>	<b>0,00</b>	<b>219.240,00</b>	<b>58.010,00</b>	<b>58.010,00</b>		





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ORDEN de 4 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2019. (2019050241)*

Mediante el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm.228, de 28 de noviembre). Su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de dicho decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de bases reguladoras, la Junta de Extremadura mantiene su voluntad de impulsar e incentivar la realización de actuaciones y proyectos necesarios no sólo para promover la integración y consolidación de las entidades de la economía social ya existentes en cuanto a los trabajos y servicios de proximidad llevados a cabo por estas entidades, sino para ir más allá, y promover esta figura de inserción socio laboral en el mercado y crear en cuantas localidades extremeñas se pueda, nuevas entidades de economía social integradas fundamentalmente por mujeres y jóvenes socios trabajadores, con cualificación, para ejercer y desarrollar cuantas actividades sociales se encaminen a la consecución de la eliminación de barreras y a la integración de las personas, dependientes o no, en nuestra sociedad y mejorar las potencialidades de los servicios que se precisen. Para todo ello se pretende incentivar a las entidades asociativas sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades figure la de fomentar la creación, asesoramiento y tutelaje de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.

Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se dispone en su artículo 6.1 que corresponde a la



Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, la de promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, así como la gestión de las ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el artículo 7.3 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, establece que el procedimiento se iniciará de oficio por medio de convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019, de las subvenciones a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior. Todo ello dentro de las actividades reguladas en el siguiente precepto.
2. Estas subvenciones se hallan reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm.228, de 28 de noviembre).

**Artículo 2. Actividades subvencionables.**

Serán subvencionables las siguientes actividades en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) Actuaciones de diagnóstico previo, asesoramiento técnico, valoración individualizada de proyectos empresariales de los emprendedores para la creación y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.
- b) El seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de las entidades constituidas conforme a la actividad subvencionable del apartado anterior.
- c) Asesoramiento experto en los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existentes en entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar orientados al fomento y creación de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.

### **Artículo 3. Beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y las fundaciones, con personalidad jurídica propia, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las que concurren los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Presentar junto con la solicitud un plan o programa concreto de actuaciones, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.
  - b) Tener actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Tener establecido en sus estatutos como objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social.
  - d) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
  - e) Estar inscritas en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuere exigible conforme a la normativa aplicable.
  - f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) Para tener acceso a la subvención regulada en el presente decreto, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las Administraciones Públicas, así como las entidades referidas en el artículo 4.2 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, que sean realizados durante el período subvencionable correspondiente a la presente convocatoria y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Teniendo en cuenta lo anterior serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención y del que pudiera contratarse específicamente para tal fin.

Dentro de estos gastos se especificará:

- 1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.
- 2.º Los gastos de viaje, especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas y multiplicarlo por las horas a imputar al proyecto, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



- b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas, etc.) que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
  - c) Alquiler excepcional de equipos informáticos y/o audiovisuales que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
  - d) Servicios profesionales independientes ajenos a la entidad, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada, siempre que se especifique: la necesidad de contar con estos profesionales, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir.
  - e) Gastos de publicación y comunicación realizados en ejecución de la actividad subvencionada.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Los gastos inventariables.
  - b) Los gastos que tengan naturaleza amortizable, incluidas las cuotas mensuales en concepto de préstamo hipotecario.
  - c) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
  - d) Los gastos de personal y los gastos de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria.
  - e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas, indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
  - f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
  - g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia



técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por las beneficiarias a la actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

***Artículo 5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.***

1. Las solicitudes, que serán suscritas por el representante legal de las entidades, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
- 4.º Las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el Extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.



2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden y deberá ir acompañada, en original o copia auténtica, de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.
- b) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención.
- c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según anexo II.
- d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- e) NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá recabar de oficio los datos de identidad personal del representante legal de la entidad solicitante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- f) Alta de Terceros, en el caso de no figurar inscrita la entidad en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.



- g) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El órgano gestor recabará de oficio el referido certificado, salvo que la entidad solicitante se oponga expresamente a tal consulta, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces el referido documento, expedido en soporte papel por el órgano competente.

- h) Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias a que se refiere el artículo 3.2.f) de esta orden, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que se incluye en la propia solicitud de concesión de la subvención (anexo I).

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor recabará de oficio los certificados o la información acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda autonómica. No obstante, la solicitante podrá oponerse expresamente a dicha consulta, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

3. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria, la siguiente documentación original o copia auténtica:

- a) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, por el que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos.

La referida asistencia técnica prestada por la entidad solicitante también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondiente.

- b) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere la letra a) anterior, en la que conste el número de socios que sean mujeres o jóvenes menores de 25 años con que cuente la nueva entidad a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratados con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de la certificación.





- c) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere la letra a) anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada.
- d) Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados y ejecutados por las entidades solicitantes durante las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública para el desarrollo de actuaciones de fomento de la economía social en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren las letras a), b) c) d) y e) anteriores.
- g) Copia auténtica del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y administración.
- h) Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- i) Certificados de estar inscritos en el Registro de Empresas Socialmente Responsables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano gestor del procedimiento podrá recabar de oficio dicho certificado. En caso de que la solicitante se oponga expresamente, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- 4. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos, los certificados de inscripción en dichos Registros y las copias compulsadas de los acuerdos de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, así como cualquier otro documento exigido en esta orden y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio



por el órgano gestor, siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en la solicitud.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.***

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Ponderación.***

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relacionan:

1. La realización por la entidad solicitante de actuaciones de diagnóstico, asesoramiento técnico y valoración individualizada de proyectos de emprendedores que hayan culminado con la constitución y puesta en marcha de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos por cada entidad constituida.
2. Incorporación laboral de mujeres y jóvenes. Cuando la entidad solicitante acredita que las actuaciones desarrolladas por ella conforme al punto anterior han tenido como resultado la incorporación, bien como socios o bien como empleados con contrato de duración indefinida, de mujeres o jóvenes en las nuevas entidades constituidas: 1 punto por cada persona incorporada.

A estos efectos se entenderá por jóvenes a las personas menores de 25 años.

3. Actuaciones en el ámbito rural. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o



programas de fomento de entidades de economía social en localidades de hasta 5.000 habitantes: 2 puntos por proyecto.

Para la aplicación de este criterio, durante la vigencia del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social: Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades: 2 puntos por proyecto.
5. Cuando los proyectos o actuaciones a que se refiere el punto anterior hayan sido financiados con fondos públicos: 1 punto por proyecto.
6. Actuaciones en el ámbito municipal. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en el ámbito municipal, de acuerdo con el siguiente baremo:
  - entre 1 y 5 municipios: 1 punto.
  - entre 6 y 10 municipios: 2 puntos.
  - entre 11 y 20 municipios: 3 puntos.
  - entre 21 y 50 municipios: 4 puntos.
  - más de 50 municipios: 5 puntos.
7. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades solicitantes: 3 puntos.
8. Cuando las entidades solicitantes sean confederaciones o federaciones representativas de entidades de la economía social y autónomos inscritas en el correspondiente registro: 2 puntos.
9. Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.
10. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías. A estos efectos se tendrá en cuenta que las entidades solicitantes cuenten con certificados de control y calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.



11. Si las entidades solicitantes están inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

La acreditación de algunos o de todos los criterios aludidos en el párrafo anterior, podrá realizarse por la entidad solicitante, en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden. La no acreditación de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos.

### **Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
  - a) Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o la persona a la que se le asignen sus funciones.
  - b) Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
  - c) Secretario/a: Un/a funcionario/funcionaria de la especialidad jurídica adscrito al Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

#### **Artículo 9. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones recogidas en la presente orden se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
  - a) Primer pago del 50 %, una vez notificada la resolución de concesión.
  - b) El segundo pago del 50 %, a solicitud de la entidad beneficiaria conforme al anexo III, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado, que deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2019.
2. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente, debiendo presentarse la justificación del 100 % de la subvención antes del 15 de febrero del año 2020.
3. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, en la forma que se regula en el artículo 5. 2 h) de esta orden.

#### **Artículo 10. Justificación de la subvención.**

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
2. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por las entidades beneficiarias.
3. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a la presente convocatoria.
4. La fecha para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida dentro del periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de dicho año. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.



5. La forma de justificación de la subvención se realizará mediante originales o copia auténtica de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.
6. La justificación de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria para gastos superiores a 300 euros. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad, se deberá acompañar a la factura el justificante de pago bancario que incluya el beneficiario y el concepto del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

7. A efectos de la justificación de la adecuada realización de los objetivos contemplados en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se deberá presentar en cada justificación de gastos y pagos, por el representante legal de la entidad, ante la Dirección General de Economía Social la siguiente documentación:
  - a) Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, imputándose cada gasto con su correspondiente actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b) Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias compulsadas de las facturas, estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.
  - c) Sin perjuicio de la documentación referida en los dos párrafos anteriores, para la justificación final por el 100 % del coste total del plan de actuaciones subvencionado se aportará también un memoria explicativa anual que contenga las actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida, los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.
8. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.



9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos previstos en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.
3. Someterse a las actividades de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación deben aportarse los certificados de estar al corriente en la forma establecida en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 siguiente de este artículo deberá cumplir con las normas de contabilidad nacional que le sean aplicables.
8. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por



el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

***Artículo 12. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

1. La alteración de los objetivos, temporalización y presupuestos contenidos en el plan de actuaciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

***Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.***

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al anexo II que se acompaña a esta orden.



**Artículo 14. Medidas de información y publicidad**

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del mencionado Reglamento (UE) y una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.

b) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.



- c) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

***Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.***

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

***Artículo 16. Financiación.***

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 "9.5.1.Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración socio-laboral", y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001 "Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se tare de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están cofinanciadas en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo previsto en el artículo 102 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Decreto 182/2016, de 22 de noviembre (DOE num. 228, de 28 de noviembre)

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**Número de expediente: 

Entidad		Siglas		N.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail		
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en su nombre, SOLICITO una subvención de conformidad con lo establecido en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, siendo el importe presupuestado en el Plan de Actuaciones de .....euros, y DECLARO:

- 1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.
- 2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
- 3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
- 4º Que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- 5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 6ª Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura consultará de oficio los siguientes datos:
  - Los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
  - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





-Que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.

-Vida laboral de la entidad solicitante, referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

-Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso contrario, en el que **SE OPONGA EXPRESAMENTE** a la citada consulta, marque la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura obtenga directamente los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura obtenga directamente los datos que acrediten que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura solicite directamente los datos que acrediten que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura consulte que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura obtenga directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura recabe de oficio la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DOMUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

Documentación obligatoria:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- En caso de oposición a la consulta de oficio por la Dirección General de Economía Social de los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad solicitante se aporta copia auténtica del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de oposición a su consulta de oficio por la Dirección General de Economía Social de los datos de identidad de la persona jurídica.



- Estatutos legalizados de la entidad solicitante (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente la solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor )
- Plan de actuaciones con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención
- Certificado del Registro Público competente, en el que se indica que la entidad se encuentra inscrita, fecha de inscripción y miembros inscritos del órgano de gobierno o representación (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente la solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor).
- En caso de oposición a su consulta de oficio por la Dirección General de Economía Social de los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud, se deberá aportar certificación de la Seguridad Social sobre el extremo señalado.
- En caso de oposición a su consulta de oficio por la Dirección General de Economía Social de los datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.

Documentación para valoración de solicitud:

1. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores, por la que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos. La referida asistencia técnica también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondientes o declaraciones responsables del art. 6.3.a) del Decreto 182./2016, de 22 de noviembre.
2. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere el punto anterior, en la que conste el número de socios con que cuente la nueva empresa a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de certificación, conforme al artículo 6.3.b) del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.
3. El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere el punto 1 anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada, según el artículo 6.3.c) del Decreto 182./2016, de 22 de noviembre.
4. Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados o ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
5. Documentación que acredita la concesión de fuentes de financiación pública en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
6. Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos





extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 4) y 5 anteriores.

7. Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.

8. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante.

9. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Indicar, en su caso, qué documentos de los anteriormente exigidos con carácter obligatorio no se acompañan, por estar aportados en otros expedientes, indicando órgano, numero de expediente y fecha de aportación:

-----  
-----  
-----

Indicación de cuenta bancaria para abono del importe de la subvención que, en su caso, se conceda:

Entidad bancaria:

Código IBAN				Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta
Pais Control							
<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>

Nota: Deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad. En caso de no disponer de ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. Será responsable del mismo la Consejería de Economía e Infraestructuras (Paseo de Roma, s/n Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL  
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**





**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR LA**  
**SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**  
**FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES**  
 Decreto 182/2016, de 22.de noviembre (DOE núm 228., de 28 de noviembre)

Entidad	N.I.F
---------	-------

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad asociativa referenciada, DECLARO (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones par la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>1</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>2</sup>	S/C <sup>3</sup>	FECHA <sup>4</sup>	IMPORTE

- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento(UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre) o de minimis en el sector agrícola (Reglamento (UE) nº 1408/2013).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre) o de minimis en el sector agrícola (Reglamento (UE) nº 1408/2013) de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	COD. EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. Será responsable del mismo la Consejería de Economía e Infraestructuras (Paseo de Roma, s/n Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL**  
**SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**

- 1 Indicar el orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- 2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente
- 3 Indicar situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))
- 4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III  
SOLICITUD DE ABONO**FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES  
Decreto 182/2016, de 22 de noviembre (DOE núm 228, de 28 de noviembre)**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/ D<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad asociativa referenciada,

**EXPONE**

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y la resolución de concesión de la Ilma. Sra. Directora General de Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que la cantidad abonada por la subvención concedida ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la actividad para la que fue concedida la subvención.

**DATOS DE JUSTIFICACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**

PRIMERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Subvención concedida	
B	Importe justificado	
C	Porcentaje justificado (% sobre el total de la subvención concedida)	%
D	Porcentaje pendiente de justificar (% sobre el total de la subvención concedida)	%

SEGUNDO: Que se adjunta al presente anexo la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompañan los documentos siguientes:

1. Originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a las actividades objeto de financiación, que han sido marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.
2. Justificantes bancarios de pago, que incluyen el beneficiario y el concepto del mismo, para gastos superiores a 300 euros.





3. Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago

4. Justificación documental gráfica suficiente relativa al cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

NOTA: En caso de que se justifiquen gastos de personal se acompañarán las nóminas justificativas, indicando la especialidad/categoría profesional de los trabajadores, el salario bruto y las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la entidad.

Para la justificación final del 100% se aportará también una memoria explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.

### SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al pago del 50% de la subvención concedida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El representante de la entidad beneficiaria

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. Será responsable del mismo la Consejería de Economía e Infraestructuras (Paseo de Roma, s/n Mérida), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL  
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**





*EXTRACTO de la Orden de 4 de abril de 2019 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2019. (2019050240)*

BDNS(Identif.):451258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Desarrollar proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior.

**Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y las fundaciones, con personalidad jurídica propia, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm. 228, de 28 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total del crédito destinado a la convocatoria será de 425.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 "9.5.1. Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración socio-laboral", y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001 "Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria.

***Sexto. Otros datos.***

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las subvenciones recogidas en la convocatoria se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

Mérida, 4 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones de la "Red de distribución de gas natural en la urbanización "El Balcón de las Vaguadas", Fase II, de Badajoz". Expte.: 73/1204/18. (2019060900)*

Expediente 73/1204/18.

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, n.º 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase II, de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 26 de noviembre de 2018 (Expte.: G-AZ/008/15 (A3-18)), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), la ampliación de la zona de distribución de gas natural en el término municipal de Badajoz definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 11 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

— Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y reso-



luciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a DICOEXSA autorización administrativa y aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural en la urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase II, de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Urbanización el Balcón de las vaguadas, Fase II, de Badajoz.
2. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 4 Bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 17,6 DN 160 con inicio en canalización existente en Vial 10 a la altura de la parcela V-9A y final a 25 m del origen en confluencia con el Vial A.
3. Red de distribución con una presión máxima de suministro MOP 4 Bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 17,6 DN 160 con inicio en Vial 10 y final a 120 m. tras cruce del Vial 9.



4. Red de distribución en Vial 9 (Margen derecho), con una presión máxima de suministro MOP 4 Bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 90 con inicio en esquina con Vial 10 y final a 240 m. de la C/ Embalse de Arrocampo.
5. Red de distribución en Vial 9 (Margen izquierdo), con una presión máxima de suministro MOP 4 Bar, a ejecutar en polietileno 100 SDR 11 DN 90 con inicio en esquina con Vial 10 y final a 240 m. de la C/ Embalse de Arrocampo.
6. Longitud total: 625 m.
7. Plazo de ejecución: 16 semanas.
8. Presupuesto: 23.134,49 €.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

<b>URBANIZACIÓN "BALCÓN DE LAS VAGUADAS" FASE II</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
1	675.293	4.301.807
2	675.253	4.301.805
3	675.215	4.301.793
4	675.181	4.301.772
5	675.155	4.301.742
6	675.137	4.301.707
7	675.128	4.301.667
8	675.131	4.301.627



<b>URBANIZACIÓN "BALCÓN DE LAS VAGUADAS" FASE II</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
9	675.134	4.301.616
10	675.134	4.301.592
11	675.097	4.301.582
12	675.064	4.301.563
13	675.029	4.301.539
14	675.000	4.301.513
15	675.977	4.301.490
16	674.959	4.301.471
17	674.941	4.301.451
18	674.937	4.301.445
19	674.911	4.301.475
20	674.894	4.301.511
21	674.887	4.301.551
22	674.879	4.301.590





<b>URBANIZACIÓN "BALCÓN DE LAS VAGUADAS"</b>		
<b>FASE II</b>		
<b>COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89</b>		
<b>VÉRTICE</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
23	674.878	4.301.630
24	674.876	4.301.670
25	674.881	4.301.710
26	674.896	4.301.747
27	674.921	4.301.778
28	674.953	4.301.802
29	674.990	4.301.817
30	675.030	4.301.821
31	675.069	4.301.815
32	675.108	4.301.809
33	675.148	4.301.809
34	675.188	4.301.809
35	675.228	4.301.811
36	675.268	4.301.814



Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 462,69 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del acta de puesta en servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050258)*

BDNS(Identif.):418314

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 193, de 6 de octubre de 2017, se publicó el extracto de Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la instalación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes Anualidades previstas para su financiación en el artículo 5 de la Orden de 28 de septiembre de 2018, correspondiente a las subvenciones para la instalación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

**SUPERPROYECTO DE GASTO: 201512059008 APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES.**

**PROYECTO DE GASTO: 2015120050011 APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES.**

Anualidad 2018 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 5.000 euros.

Anualidad 2019 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 3.500.000 euros.



A anualidad 2020 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 3.500.000 euros.

A anualidad 2021 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 750.000 euros.

A anualidad 2022 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 750.000 euros.

Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 201512059008 APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES.

PROYECTO DE GASTO: 2015120050011 APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES.

A anualidad 2019 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 1.000.000 euros.

A anualidad 2020 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 3.500.000 euros.

A anualidad 2021 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 2.002.500 euros.

A anualidad 2022 Partida Presupuestaria 1205354C77000 Importe 2.002.500 euros.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050246)*

BDNS(Identif.):365118

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 193, de 6 de octubre de 2017, se publicó el extracto de Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes anualidades previstas para su financiación en el artículo 5 de la Orden de 26 de septiembre de 2017, correspondiente a las subvenciones para la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200 Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesionados.

ANUALIDAD 2018 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C77000 IMPORTE 784.302 euros.

ANUALIDAD 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C77000 IMPORTE 3.607.849 euros.

ANUALIDAD 2020 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C77000 IMPORTE 3.607.849 euros.



Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200 Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesados.

ANUALIDAD 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C77000 IMPORTE 3.607.849 euros.

ANUALIDAD 2020 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C77000 IMPORTE 4.392.151 euros.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación en la distribución de los créditos previstos en la Orden de 20 de septiembre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración de terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050247)*

BDNS(Identif.):364610

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura número 193, de 6 de octubre de 2017, se publicó el extracto de Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por cuanto queda expuesto, se procede al anuncio de la variación en la distribución de los importes contemplados en las diferentes anualidades previstas para su financiación en el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 2017, correspondiente a las subvenciones para la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200 Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesionados.

ANUALIDAD 2018 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C76000 IMPORTE 420.000 euros.

ANUALIDAD 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C76000 IMPORTE 1.427.000 euros.

ANUALIDAD 2020 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 1205354C76000 IMPORTE 153.000 euros.





Tras la nueva distribución de los créditos, la financiación es la siguiente:

SUPERPROYECTO DE GASTO: 2016120059013 Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

PROYECTO DE GASTO: 201612005002200 Subvenciones a la regeneración de terrenos adhesados.

ANUALIDAD 2019 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 12.05.354C.760.00 IMPORTE 1.427.000 euros.

ANUALIDAD 2020 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 12.05.354C.760.00 IMPORTE 573.000 euros.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es José Tijeras e Hijos, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2019060901)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por José Tijera e Hijos, SL, en Fuente de Cantos (Badajoz) con NIF: B-\*\*\*\*9379.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 24, parcela 46 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X:736591.43, Y:4235432.79.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de noviembre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, mediante escrito con fecha en el Registro Único de salida de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha 10 de febrero de 2017 se reitera la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento. Con fecha 6 de febrero y 23 de noviembre de 2018 se vuelve a reiterar la solicitud de informe técnico al Ayuntamiento.



Sexto. Con fecha 29 de mayo de 2017 se resuelve el archivo del expediente.

Séptimo. Con fecha 1 de junio de 2017 se registra recuso de alzada por parte del titular.

Octavo. Con fecha 3 de noviembre de 2017 se emite resolución del recurso de alzada presentado, estimando dicho recurso y ordenando la retroacción del procedimiento administrativo de solicitud de autorización ambiental unificada.

Noveno. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de febrero de 2019, el Ayuntamiento de Fuente de Cantos certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU16/197, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante este periodo no se recibieron alegaciones.

Décimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 4 de febrero de 2019, se registra informe del Ayuntamiento de Fuente de Cantos sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de almacén de residuos de construcción y demolición, este informe reza: “[...]se informa favorablemente la compatibilidad urbanística de la actividad[...]”.

Undécimo. La instalación almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por José Tijera e Hijos, SL, en la parcela 46 del polígono 24, de Fuente de Cantos cuenta con Informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA14/00524 de fecha 28 de febrero de 2018, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Duodécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 28 de febrero de 2019 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo



15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios" por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a José Tijera e hijos, SL, para el proyecto de almacén de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/197.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	353,53	R12 y R13
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	827,26	R12 y R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	763,62	R12 y R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1944,41	R12 y R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	777,76	R12 y R13



LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	341,74	R12 y R13
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Valorización	21,21	R12 y R13
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	412,45	R12 y R13
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	803,69	R12 y R13



LER (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	5403,10	R12 y R13
20 01 01	Papel y cartón	Residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	135,52	R12 y R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11", del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y R13 relativa a "acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R12". En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior traslado a un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición que procederá a su valorización.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición con autorización vigente.



Actualmente José Tijera e Hijos, SL, como titular de la planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición que se pretende autorizar, ha presentado un contrato de aceptación, por parte de Antolín Gomez Vellerino, SL, para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición procedentes de esta planta de almacenamiento.

5. La instalación tiene una capacidad de almacenamiento de residuos procedentes de la construcción y demolición de, aproximadamente, 736 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada mayoritariamente por una superficie de 338 m<sup>2</sup> para el almacenamiento de RCD. La instalación posee una superficie hormigonada para la recepción de 288,84 m<sup>2</sup>, una zona de almacenamiento de residuos peligrosos y una zona de tránsito de 162 m<sup>2</sup>. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Capacidad de almacenamiento
Caseta de control y aseos	-	No aplica
Área hormigonada de recepción de residuos	288,84	No aplica, solo descarga
Zona hormigonada y con cubierta para almacenamiento de residuos peligrosos	5	-
Zona de almacenamiento de RCDs mezclados		362 t
17 01 01 Hormigón		54,24 t
17 01 02 Ladrillos	148,94	244,08
17 01 03 Tejas y cerámicos		
17 01 07 Mezclas		
17 09 04 Residuos mezclados		63,68





ZONA	ÁREA (m <sup>2</sup> )	Capacidad de almacenamiento
Zona de acopio de madera 17 02 01	17,80	13,56 t
Zona de acopio de yesos 17 08 02	51,50	100 t
Zona de acopio de tierras y piedras 17 05 04	51,50	200 t
Zona de contenedores	67,30	60 t
Zona de maniobras no autorizadas para el almacenamiento de residuos	162	-

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - h -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
- Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- Inspección visual de los residuos recogidos.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de



Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 12.617,6 € (doce mil seiscientos diecisiete euros con seis céntimos).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme a los artículos 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización,  
almacenamiento, gestión y control de los residuos generados  
en la actividad

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Depósito de lixiviados	Gestor Autorizados	17 05 06



2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en la zona de almacenamiento	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos en la zona de almacenamiento
3. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



2. Para los focos del 1 al 3 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- c) La maquinaria no superará los 30 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- d) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- e) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes y tendrán unas dimensiones de 4 metros de altura más 0,5 metros de malla para evitar volados.
- f) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- g) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y  
de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será recogida por un canal abierto en el perímetro de la superficie hormigonada, que incluye la playa de descarga y zona de almacenamiento de residuos no peligrosos, vertiendo a una arqueta arenosa, conectada a un separador de grasas. El residuo recogido en el separador de hidrocarburos, previo paso por una arqueta de toma de muestras será recogido en un depósito estanco de dimensiones adecuadas.

Los residuos que queden en el depósito tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo -b-.

Este depósito no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que el depósito sobrepasara el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.



2. En caso de producirse aguas fecales y residuales serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Pala cargadora	95 dB(A)
Camión	95 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Según el proyecto presentado no se plantea la existencia de alumbrado exterior. En caso de ser necesario iluminación, la potencia será inferior a 1 kW.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañando de correspondiente medición.
  - d) Licencia de obra.
  - e) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
  - f) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.8-
  - g) Contrato vigente con gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe g, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.





- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias



y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.3 del anexo II, relativas a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos. En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento a la espera de ser retirados por gestores autorizados de residuos que procederán a la valorización o eliminación de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el cód. 17 01 03	17 01 07
17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	17 03 02
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04



RESIDUO	CÓDIGO LER
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Hierro y acero	17 04 05

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Fuente de Cantos, concretamente en el polígono 24, parcela 46, referencia catastral 06052A02400046 y cuyos datos de superficie son, 41.769 m<sup>2</sup> de superficie de parcela y 4.255 m<sup>2</sup> de superficie vallada para la instalación. De estos, existe una superficie sin uso autorizado de 1583,09 m<sup>2</sup> y una superficie dedicada a la actividad de 2.703,80 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Caseta de control y aseos.
  - Zona de recepción hormigonada 288,84 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de residuos mezclados 148,94 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de residuos peligrosos 5 m<sup>2</sup>.
  - Zona de contenedores 67,30 m<sup>2</sup>.
  - Zona de acopio de maderas, yesos y tierras 121 m<sup>2</sup>.
  - Separador de aguas con hidrocarburos.
  - Zona de maniobras.
- Maquinaria y equipos.
  - Pala cargadora.
  - Camión.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA14/00524.

Actividad: Almacenamiento temporal de RCD's.

Datos catastrales: Polígono 24, parcela 46.

Término municipal: Fuente de Cantos.

Promotor: José Tijeras e Hijos, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 23 de Julio de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Fuente de Cantos, cuyo promotor es José Tijeras e Hijos, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Se proyecta la construcción de un almacenamiento temporal de RCD's que contará con plataforma hormigonada de descarga, área de almacenamiento de RCD's limpios, y caseta de almacenamiento de residuos peligrosos. Se dotará, además, de contenedores para la recogida de residuos de papel – cartón, plásticos, maderas, y metales que puedan encontrarse mezclados con los RCD's recepcionados.

La actividad se ubica en el recinto 4 de la parcela 46, del polígono 24, del término municipal de Fuente de Cantos, que cuenta una superficie de 1,2574 ha, de la cual se destinarán al proyecto 4.286,89 m<sup>2</sup>. Todo el área estará vallada.

Los residuos y códigos LER para los que se solicita Autorización de Gestión de Residuos son: hormigón (170101), ladrillos (170102), tejas y materiales cerámicos (170103), mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos (170107), mezclas bituminosas no peligrosas (170302), tierras y piedras (170504), y residuos mezclados de la construcción (170904)

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:



## 1. Fase de construcción.

- Previamente a los trabajos de construcción se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal, en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona no ocupada por el proyecto.
- Los suelos así obtenidos se acopiarán en áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 1,5 metros y una pendiente inferior a 20.º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- Previo al inicio de las obras se procederá al replaneo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura que permanecerá en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios, y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc., de la maquinaria utilizada. Sólo si fuera estrictamente necesario se habilitará un área para realizar estas labores, que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, así como de un sistema de recogida de efluentes. En el caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, y éste se someterá a su correcta gestión según normativa.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal en los meses invernales.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h., con el fin de evitar levantamiento de polvo.
- El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.



- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

## 2. Fase de funcionamiento.

- Se adoptará el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, para aminorar la producción de ruido.
- En cuanto a la corrección de la emisión de partículas de polvo, además de aplicarse el mismo condicionado que el establecido en fase de construcción, se instalará una red de aspersores para humectar las zonas de almacenamiento de RCD's. Además, la carga de los vehículos que accedan o salgan de la instalación deberá estar convenientemente cubierta.
- Por parte del personal responsable del almacenamiento temporal de RCD's se efectuarán inspecciones y limpieza de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.
- Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse por la vía pública, y tierras colindantes.
- Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, papel - cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
- Respecto a los residuos peligrosos generados en la actividad, es importante resaltar que según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se



obliga a los productores de residuos peligrosos a separar y no mezclar éstos, así como a envasarlos y etiquetarlos de forma reglamentaria. Por tanto, es necesario agrupar los distintos residuos peligrosos por clases en diferentes contenedores debidamente etiquetados para, además de cumplir la legislación, facilitar la gestión de los mismos.

- Si se produjeran vertidos accidentales, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

### 3. Características de la instalación.

- Para evitar filtraciones en el suelo, y en el agua, que pudieran tener lugar en el desarrollo de la actividad, se establece:
  - Los depósitos de gasoil, o de cualquier otro producto susceptible de contaminar el suelo, se instalarán sobre superficie impermeabilizada dotada de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, éste se someterá a su correcta gestión.
  - La zona de llegada del material mixto o sucio dispondrá de solera de hormigón armado, y de cuneta perimetral de recogida de las aguas pluviales.
  - La zona de almacenamiento de RCD´s limpios dispondrá de solera impermeable, pudiendo optar por suelo impermeabilizado con lámina de polietileno y solera de zahorra compactada, o bien solera de hormigón armado.
  - Los contenedores de almacenamiento de impropios (papel – cartón, plásticos, maderas y metales) se instalarán en el área de almacenamiento de RCD´s limpios, o en una sector anexo a ésta, que dispondrán de solera impermeable.
  - La caseta en la que se almacenarán los residuos peligrosos que pudiesen encontrarse mezclados con los RCD´s recepcionados, dispondrá de solera impermeable de hormigón, y de contenedores estancos, cerrados, y provistos de sistema de retención de escurridos.
  - Se impermeabilizarán las cunetas de recogida de pluviales.
  - De igual manera que en fase de construcción, no se realizarán en la parcela operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, etc, de la maquinaria utilizada, disponiendo de un área de iguales características que las señaladas anteriormente en caso de ser estrictamente necesario.
- Se establecerá una red de recogida de aguas pluviales procedentes de todas las zonas de acopio de residuos (zona de descarga, zona de almacenamiento de RCD´s limpios, y



área de instalación de contenedores), que se recogerán en un depósito cerrado y estanco, que será limpiado por gestor autorizado.

- La caseta de almacenamiento de peligrosos dispondrá de un sistema estanco de recogida de posibles vertidos accidentales.
- El recinto estará distribuido y segmentado, de forma que no se produzca la mezcla de los residuos clasificados con los materiales que se encuentran en la zona de recepción pendientes de ser tratados, por tanto las distintas zonas de acopio estarán señalizadas con carteles indicativos.
- Se tomarán las medidas necesarias de tipo preventivo (diseño de las instalaciones, trabajos selvícolas, cortafuegos, etc.) a fin de minimizar el riesgo de incendio.
- Para frenar los vientos y la dispersión de partículas de polvo en la tierras circundantes, se sembrará una pantalla vegetal alrededor del cerramiento de la instalación, utilizando especies de crecimiento rápido, escasas necesidades hídricas, y de altura comprendida entre 2 y 3 metros.

#### 4. Condiciones referentes a la gestión de los residuos.

- En la instalación descrita en el proyecto (almacenamiento temporal de RCD's) sólo se recepcionarán residuos de construcción y demolición que no sean peligrosos y que cumplan la definición establecida en el artículo 2, apartado c) del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Sólo se llevarán a cabo la operación de valorización R13 recogida en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Además, de las operaciones de valorización R12 (intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11) sólo se ejecutarán la clasificación y separación manual de los residuos que encuentren mezclados con los RCD's.
- Durante la ejecución de las obras proyectadas y durante el funcionamiento de las instalaciones existirá un control riguroso de todos los residuos que se generen, control que abarcará su producción, almacenamiento provisional y uso o eliminación. En cualquier caso se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en relación a la producción, posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.



- El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
  - Identificación de origen, productor y titular del residuo.
  - Inspección visual de los residuos recogidos.
  - Recepción exclusiva de los residuos inertes.
- Se procederá a dar tratamiento inmediato a los residuos, no permitiendo su acumulación continuada.

#### 5. Otro condicionado.

- Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en contradicción con el condicionado establecido en este informe de impacto ambiental.
- En la documentación aportada no se menciona la procedencia del agua necesaria para la ejecución del proyecto, por lo que se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos suficientes. En cambio, las captaciones directas de aguas, tanto superficial como subterráneas (pozos), del dominio público hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Se facilitará en todo momento el tránsito de vehículos ajenos a las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural José M. Sánchez Nogales (telf.: 618 811 110), para la supervisión de los trabajos, y del cumplimiento de las medidas correctoras.
- Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladando estos últimos a vertederos autorizados o retirados por gestor autorizado.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.



- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
  - Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.
  - Durante la fase de funcionamiento del proyecto se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de la actividad sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, núcleos de población, usos del suelo, calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera. Además, se llevará un registro, que se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente, con las siguientes valoraciones:
    - Cuantificación y caracterización de los RCD ´s receptionados.
    - Nivel de contaminación por otros residuos de los RCD ´s receptionados.
    - Cuantificación y caracterización de impropios.
    - Destino de los impropios receptionados.
    - Cuantificación, caracterización, y destino de los residuos peligrosos almacenados.
    - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
  - Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los acopios de residuos, a la desmantelación de las instalaciones ejecutadas para su desarrollo, y a la restauración de las superficie ocupada por éstas
6. Conforme a la calificación urbanística del proyecto, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se establece:
- Plan de Restauración.
    - En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las instalaciones construidas, y a la reposición del terreno a su estado original (tierras arables)
    - Una vez finalizada la actividad, se devolverá el terreno (agrícola) a su estado original, procediendo a la demolición de las instalaciones, retirada de todos los residuos por gestor autorizado, y mejorando la superficie mediante técnicas agronómicas adecuadas.



- Si una vez finalizada la actividad (acopio temporal de RCD´s), se pretendiese el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones existentes al nuevo proyecto y contar para ello con todas las autorizaciones exigidas.
- Plan de Reforestación.
- Dado el carácter agrícola de la parcela y las tierras circundantes, no se considera apta la reforestación de la parcela, sino que ha de mantenerse su aptitud agronómica actual de tierras arables.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, 23 de julio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
FDO.: ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO III**

## PLANO PLANTA

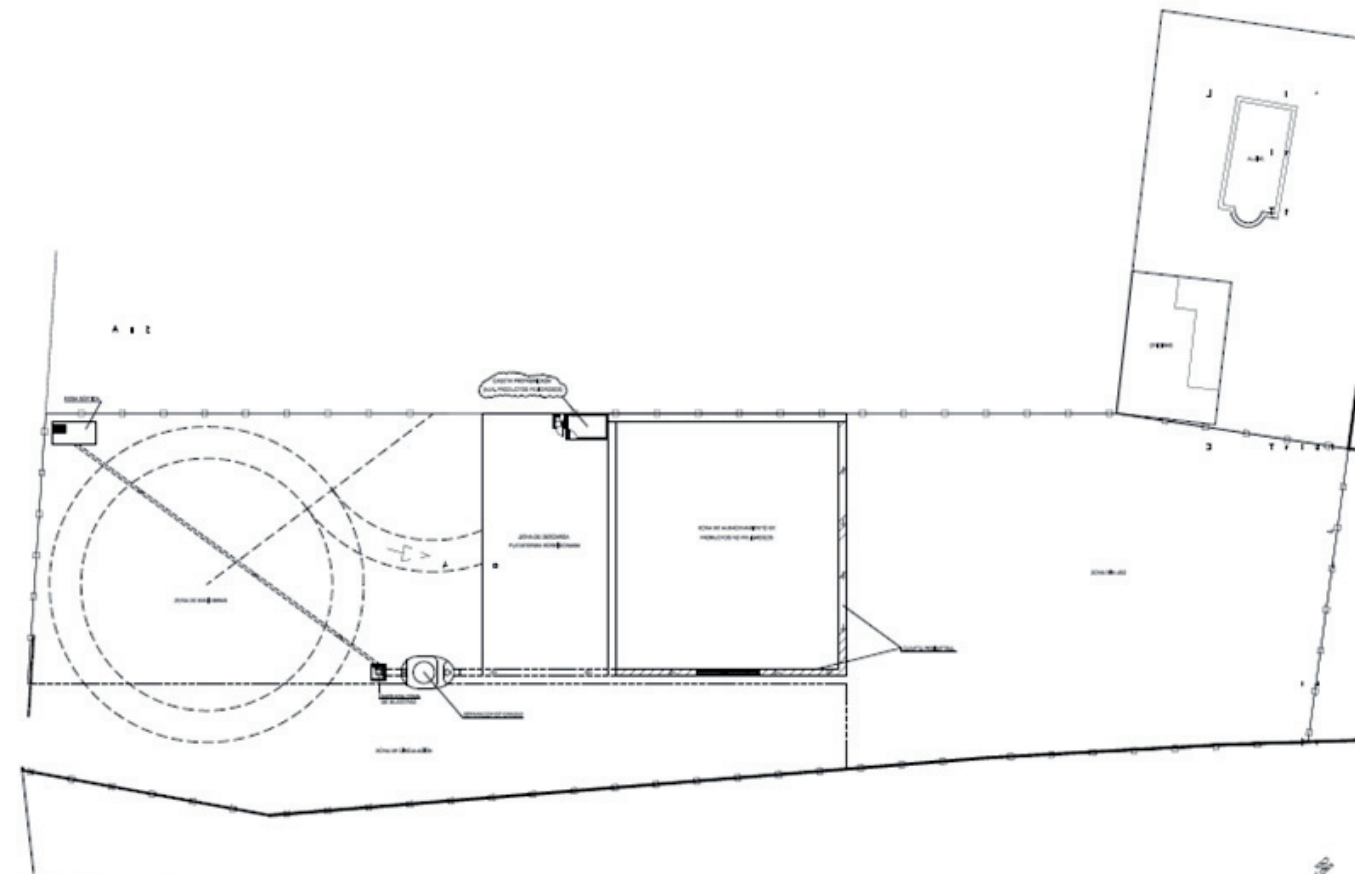


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

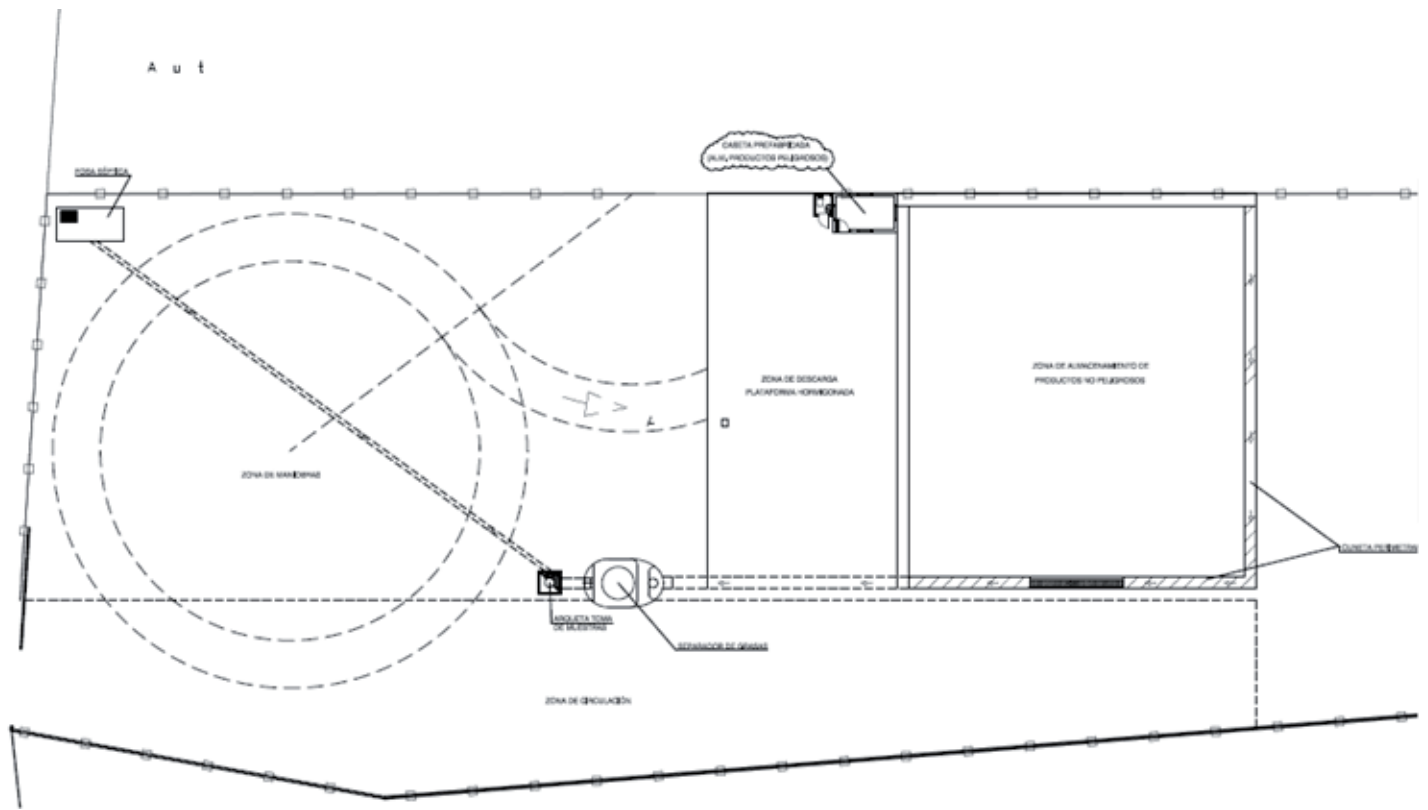


Figura 2. Plano en planta de las instalaciones



Figura 3. Plano en planta de las instalaciones



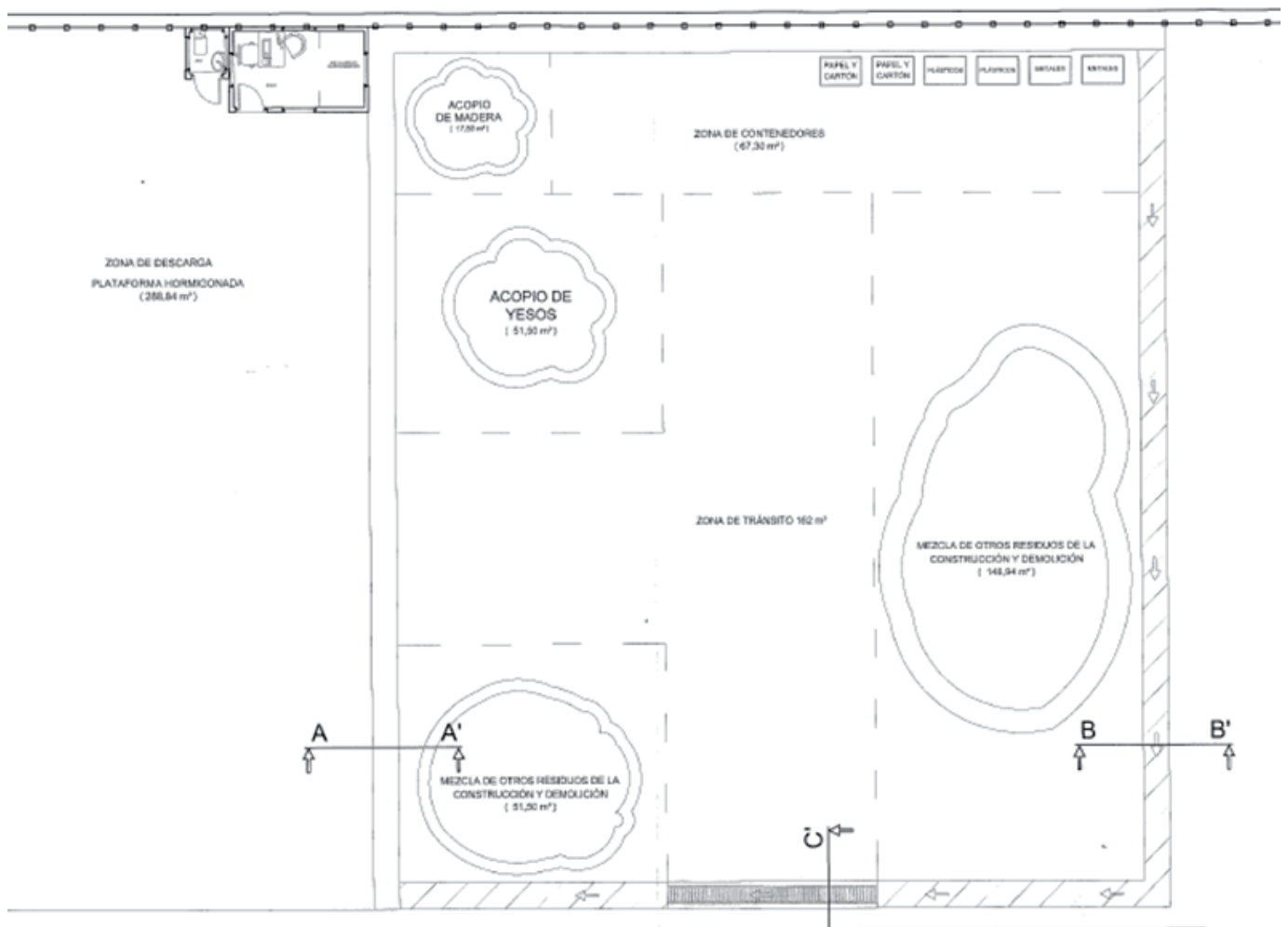


Figura 4. Plano en planta de las instalaciones

...



*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre archivo del expediente AAU18/061 para producción de carbón vegetal, promovido por D.<sup>a</sup> María Conde Juárez, en el término municipal de Alcuéscar. (2019060906)*

Expediente: AAU18/061.

Interesado: María Conde Juárez.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 20/03/2018 María Conde Juárez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/061.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 28/08/2018, se requiere a María Conde Juárez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a María Conde Juárez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/061.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre archivo del expediente AAU18/176 para molino de piensos, promovido por D. Carmelo Quintana Calvo, en el término municipal de Zarza-Capilla. (2019060904)*

Expediente: AAU18/176.

Interesado: Carmelo Quintana Calvo.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30/07/2018, Carmelo Quintana Calvo, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/176.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 03/12/2018, se requiere a Carmelo Quintana Calvo para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Carmelo Quintana Calvo y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/176.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 38/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 205/2018. (2019060919)*

Con fecha 25 de marzo de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 38/2019, en el procedimiento abreviado 0000205/2018, promovido por la Letrada Sra. Robledo Lancho, en nombre y representación de D.ª Ana Luisa Domínguez Fernández, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 2 de octubre de 2018, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 6 de junio de 2018, por la que se impone al recurrente una sanción de 3.001 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LSA-4019-G.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 38/2019, de 25 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 0000205/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Ana Luisa Domínguez Fernández contra la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 2/10/18 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 6/6/18 del Director General de Agricultura y Ganadería por la que se impuso a la recurrente sanción de multa de 3.001,00 euros por la comisión de una infracción del artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, debo anular la resolución recurrida



por no ser conforme a Derecho exclusivamente en lo relativo a la sanción impuesta sustituyéndose la sanción de multa de 3.001,00 euros por la sanción de apercibimiento. Sin costas”.

Mérida, 10 de abril de 2019.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •





*EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060944)*

BDNS(Identif.):451797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda Servicios básicos para la economía y la población rural.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagas, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060945)*

BDNS(Identif.):451799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a la línea de ayuda Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales y mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.*

(2019060946)

BDNS(Identif.):451800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, subvenciones, dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, correspondientes a la línea de ayuda Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades locales y Mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2018, aprobadas mediante Orden de 13 de marzo de 2018. (2019050221)*

BDNS(Identif.):391122

BDNS(Identif.):391123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento para el de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 391122 y 391123.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 6 de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento para el de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018 eran:

### EJERCICIO 2018.

- Tres millones de euros (3.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Dos millones de euros (2.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

### EJERCICIO 2019.

- Ocho millones de euros (8.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Dos millones de euros (2.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".



- Dos millones de euros (2.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que es necesario modificar la distribución de los créditos entre los proyectos presupuestarios recogidos en la convocatoria, minorando en 8.000.000 de la anualidad 2019 los créditos asignados al proyecto de gasto 200814006000300, con fuente de financiación CA, e incrementando en el mismo importe y anualidad los créditos asignados al proyecto de gasto 201511004000500, con fuente de financiación FSE, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a modificar los créditos asignados a la convocatoria, previo informe de la Intervención General de fecha 1 de abril de 2019.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la modificación de los créditos previstos en el artículo 6 de la orden de convocatoria y a la modificación del extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

#### EJERCICIO 2018.

- Un millón ochocientos trece mil ochocientos veintiocho euros con cincuenta céntimos (1.813.828,50euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis euros con veinte céntimos (1.993.886,20euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".



EJERCICIO 2019.

- Un millón ciento ochenta y seis mil ciento setenta y un euros con cincuenta céntimos (1.186.171,50), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- Diez millones de euros (10.000.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- Dos millones seis mil ciento trece euros con ochenta céntimos (2.006.113,80euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Mérida, 8 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*ORDEN de 16 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020.* (2019050248)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Específicamente se recogen en los artículos 23 y 26 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, que la financiación de las actividades formativas complementarias en aquellos centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a efecto un proyecto de actividades complementarias, se realizará a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación y previa convocatoria mediante orden de dicha Consejería.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

La Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, con el objeto de adecuar el marco legal relativo a los derechos



de los menores de edad a los acuerdos e instrumentos internacionales y a los cambios sociales que inciden en los menores y que requieren de mejoras en su protección jurídica, ha modificado e innovado aspectos sustanciales en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadiendo un nuevo apartado, el cinco, al artículo 13 de la Ley 1/1996. Dicho artículo establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

De conformidad con lo anterior, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 16 de abril de 2019 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar ayudas destinadas a financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020. Las actividades formativas complementarias deberán ser escogidas de las relacionadas en el anexo I de la presente orden.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros concertados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015 (DOE núm. 99, de 26 de mayo) modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio (DOE núm. 112, de 13 de junio), así como lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto





84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

#### **Artículo 4. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

#### **Artículo 5. Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 712.319,05 euros, con el siguiente desglose.

- a) En el ejercicio 2019: 187.723,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.068, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2020: 512.896,02 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.068, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, y 11.700 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.069, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

#### **Artículo 6. Procedimiento.**

Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos



y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

### ***Artículo 7. Solicitudes.***

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura como anexo III en la presente orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha solicitud se podrá descargar en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc.html>.
2. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (anexo II).
3. El modelo de solicitud presenta un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada ley.
4. El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberá aportarse por aquel.
5. Asimismo, el órgano gestor llevará a cabo la comprobación o constancia de los datos de identidad, que se realizará de oficio por el órgano instructor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá oponerse indicándolo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud y aportará, junto con la misma, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad.

### ***Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.***

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente orden de convocatoria y de su extracto y finalizará el 15 de noviembre de 2019.



2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería de Educación y Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ***Artículo 9. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación.***

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de selección y seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Educativos Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Educativos Complementarios, tres funcionarios del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario de dicha Comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público. La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, antes del inicio de sus actuaciones.
3. La Comisión de selección y seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados y tendrá las atribuciones recogidas en el artículo 29.3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.



4. A la vista de los informes de la Comisión de selección y seguimiento, la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.

**Artículo 10. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de selección y seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8b) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el DOE. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.



7. Los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la disposición adicional tercera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio, deberán remitir, al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

#### **Artículo 11. Incompatibilidades.**

1. Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Empleo para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en esta orden, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente orden estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias a que se refiere el anexo I de la presente orden, a cuyo efecto, deberán enviar:
  - Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 14 de la presente orden.
  - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
  - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
  - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, copias de los seguros sociales mensuales (RLC y RNT).



- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.
- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación y Empleo.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Artículo 13. Contratación.**

1. Con anterioridad a la contratación de los monitores de actividades formativas complementarias por parte de los centros concertados y al objeto que éstos realicen la correspondiente selección, harán público, en sus tablones de anuncios y en Internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos, que se difundirán a través de la web <http://www.educarex.es/afc/html>.
3. La duración máxima de los contratos será desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de mayo de 2020, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.
4. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. Todo el personal contratado, dado que realizará tareas que implican contacto habitual con menores, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, a cuyo efecto deberá aportarse declaración responsable de que dicho personal cuenta con la oportuna certificación negativa, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

**Artículo 14. Pago.**

1. El pago de las nóminas y Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 12 de la presente orden.
2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, una vez justificado el gasto de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 12 de la presente orden.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 15. Reintegro.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
  - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
  - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Educación y Empleo.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60 % de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro la supresión por la Administración educativa de las actividades, cuando el alumnado asistente a las mismas no alcance el mínimo establecido en el artículo 5.e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, modificado por Decreto 77/2016, de 7 de junio.

**Artículo 16. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final única. Autorización.**

Se faculta a la Dirección del ente público extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I****CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

<b>ACTIVIDADES</b>
<b>Para todo el ámbito territorial extremeño</b>
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
<b>Para localidades con menos de 10.000 habitantes</b>
Educación física y deportiva
Música

**TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.**

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, y de acuerdo con los siguientes criterios:

**Criterios generales(\*):**

- a) Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- b) Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- c) Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- d) Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

**Criterios específicos:**

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del curso 2018/2019 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(\*) El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.



**ANEXO II  
PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS  
CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

**A.- DATOS DEL CENTRO.**

Denominación del centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad:.....Provincia:.....
Teléfono: .....Fax: ..... Correo electrónico:.....	
Etapas educativas: Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>
Nº de unidades:.....	Nº total de alumnos (curso 2018/2019):.....
Titularidad: Público <input type="checkbox"/>	Privado Concertado <input type="checkbox"/>

**B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA.**

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

**C.- HORARIO:****D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC.**

Marcar los seleccionados

Desarrollar la autoestima del alumnado	Fomentar la participación activa del alumnado
Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias	Estimular el deseo de investigar y saber
Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado
Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística
Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos
Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas
Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas	Contribuir al desarrollo cultural del entorno
Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática
Otros (indicar cuáles)	



**E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD**

**F.- COMPETENCIAS BÁSICAS QUE SE PRETENDEN FOMENTAR**

Marcar las seleccionadas

Fomento lectura
Estudio dirigido/refuerzo
Teatro
Ajedrez
Francés
Inglés
Portugués
TICs
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Plástica-Manualidades
Educación física y deportiva
Música

Comunicación lingüística.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
Competencia digital.
Aprender a aprender.
Competencias sociales y cívicas
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
Conciencia y expresiones culturales.

**G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN**

1.- Datos personales del maestro coordinador:.....

2.- Otros mecanismos de coordinación:.....

**H.- OBSERVACIONES**

--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El Director / Titular del centro

Fdo.:



**ANEXO III**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2019/2020.**

Nombre del titular:.....	C.I.F.:.....
Representante del titular:.....	D.N.I.:.....
Representación que ostenta:.....	
Denominación del Centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad:.....
	Provincia:.....
ADJUNTO PROYECTO <input type="checkbox"/> APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR DE FECHA:.....	

**DECLARA** no estar incurso el solicitante en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.:

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal. (Si se opone se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo, recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con la Seguridad Social. (Si se opone se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo, recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con de la Hacienda Autonómica. (Si se opone se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.:

**ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga los datos de identidad personal del representante del titular. (Si se opone, se deberá aportar fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de identidad).

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda.Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

**ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS**

Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta. 06800 MÉRIDA



**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
DNI/NIF nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y  
representación de \_\_\_\_\_ con  
domicilio  
en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que todo el personal contratado por el Centro Educativo como monitor de las actividades formativas complementarias cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados, sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2019/2020. (2019050253)*

BDNS(Identif.):451674

BDNS(Identif.):451675

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

***Primero. Objeto.***

Ayudas destinadas a la financiar la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020.

***Segundo. Beneficiarios.***

Centros privados concertados sostenidos con fondos públicos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 84/2014, modificado por Decreto 77/2016, que las soliciten, que cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen en el mismo.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía total convocatoria.***

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Empleo destinará la cantidad máxima de 712.319,05 euros, con el siguiente desglose.



- a) En el ejercicio 2019: 187.723,03 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.068, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar octubre-diciembre.
- b) Para el ejercicio 2020: 512.896,02 euros, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos del periodo escolar enero-mayo, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.068, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y 11.700 euros para atender el pago de los gastos de funcionamiento en los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.069, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes de ayudas se presentarán a partir del día siguiente al de publicación de la orden de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2019.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 16 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de determinadas subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050255)*

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021(DOE n.º 53 de 18 de marzo de 2019) dispone en su artículo 7 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el artículo 7.2, el procedimiento se iniciará de oficio mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de vivienda.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 29.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 9 de abril de 2019,

D I S P O N G O :

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones comunes

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2019-2020, en régimen de concesión directa, mediante convocatoria





abierta, incluidas en los siguientes programas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:

- a) Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, regulado en el Capítulo II.
- b) Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), regulado en el Capítulo III.
- c) Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, regulado en el Capítulo IV.

### **Artículo 2. Bases reguladoras y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras de las subvenciones referidas en el artículo anterior son las establecidas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021-(DOE n.º 53, de 18 de marzo).
2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en sus bases reguladoras, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa estatal y autonómica que venga en aplicación.
3. Las ayudas reguladas en el Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (PEEVE), que será financiado, con un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores», Prioridad de Inversión 4.c «Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas», Objetivo Específico «OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos», y Objetivo Específico «OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo», se regirán, además, por lo previsto en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; y su normativa de desarrollo.

**Artículo 3. Definiciones.**

A los efectos de la presente orden, se entenderá por:

- a) Presupuesto protegido: aquel que incorpora el coste total de todas las actuaciones subvencionables del programa de que se trate, desglosado por partidas, pudiendo incluir también, como gastos generales, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

En el presupuesto protegido no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos. Se exceptúan los casos en que tratándose de viviendas unifamiliares o de viviendas ubicadas en un edificio de tipología residencial colectiva, los ingresos anuales ponderados de las personas físicas beneficiarias y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, sean iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Los costes de ejecución, de emisión certificados o informes, de redacción de proyectos técnicos, de dirección de la ejecución material o facultativa o cualesquiera otros incluidos en el presupuesto protegido de la actuación, no superarán los costes medios de mercado. A tal efecto, de acuerdo con la Orden de 25 de febrero de 2002, por que se revisan los precios por los que ha de regirse la contratación de las obras promovidas o financiadas total o parcialmente por la Consejería competente en materia de vivienda, los costes medios de ejecución vendrán determinados por los establecidos en la última base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura, actualizados conforme al Índice Nacional General del Sistema de Índices de Precios al Consumo.

- b) Residencia habitual y permanente: Aquel domicilio en que se encuentre empadronado el beneficiario de las ayudas y que conste como domicilio fiscal a efectos del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, siempre y cuando pueda acreditarse su uso efectivo y habitual y no permanezca desocupado más de tres meses seguidos al año.
- c) Ingresos anuales ponderados: Los ingresos anuales calculados de conformidad con el artículo 4.
- d) Unidad de convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.
- e) Promotores: Los así definidos en el artículo 9 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que promuevan la conversión de espacios cerrados en vivienda, para destinar las viviendas a venta o arrendamiento, de acuerdo con las previ-



siones contenidas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

- f) Personas con capacidades diferentes: Aquellas a quienes se haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- g) Joven: Aquella condición que reunirán los autopromotores señalados en el apartado 2 del artículo 17, y los promotores para uso propio referidos en al letra a) del apartado 1 del artículo 36, siempre que la edad de las personas físicas que se incluyan bajo cada uno de tales conceptos sea igual o inferior a 35 años.

#### **Artículo 4. Ingresos anuales ponderados**

1. En la determinación de los ingresos anuales ponderados, a efectos de comprobación del requisito de ingresos máximos exigidos en cada programa, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, relativas al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, atendiendo a aquel que se hallará en vigor en el período a que se refieran los ingresos calculados, y al resultado de esta operación se aplicará un coeficiente ponderador de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Miembros de la familia o unidad de convivencia</b>	<b>ZONA A</b>	<b>ZONA B</b>
1	0,82	0,87
2	0,77	0,82
3	0,72	0,77
4	0,70	0,72
5	0,70	0,70
6 ó más	0,70	0,70



2. A efectos del cálculo de los ingresos anuales ponderados, los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura se integrarán en dos zonas:

a) Zona A: Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

b) Zona B: Resto de municipios de Extremadura y entidades locales menores.

### **Artículo 5. Sujetos beneficiarios.**

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente orden, aquellas personas o entidades que reúnan los requisitos generales que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de los requisitos específicos y de las salvedades señaladas en cada programa:

a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.

En caso de personas físicas que, de forma agrupada, fueran propietarias de un edificio de tipología residencial colectiva que reúna los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil, y que no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal; todos y cada uno de los miembros de la agrupación deberán cumplir los requisitos generales señalados en el presente apartado, debiendo acreditarse documentalmente en el procedimiento. Asimismo, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que será proporcional al esfuerzo económico asumido por cada miembro. Estas mismas reglas se aplicarán a los propietarios únicos de edificios de tipología residencial colectiva, si hubiere más de uno.

En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

Tratándose de comunidades de propietarios, deberán encontrarse válidamente constituidas de conformidad con el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y sus miembros deberán haber formalizado por escrito los compromisos exigidos para la ejecución de la obra pretendida, de acuerdo a las mayorías reguladas en dicha ley.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Reunir los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 6. Cumplimiento de requisitos**

Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente orden deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

El importe de las subvenciones, los criterios para su determinación y sus límites cuantitativos y porcentuales, se acomodarán a lo dispuesto en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, así como a los créditos presupuestarios contemplados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Financiación.**

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y en las cuantías máximas que a continuación se detallan:
  - a) Al Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima 400.000 euros para 2021 y 200.000 euros para 2022.
  - b) Al Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE):
    - b.1) En caso del Objetivo Especifico "OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios público, se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201911040004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima de 4.000.000 euros para el 2019, 8.000.000 euros para el 2020 y 3.000.000 euros para el 2021.
    - b.2) En caso del Objetivo Especifico "OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo", se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201911040005 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima



de 0,00 euros para el 2019, 600.000 euros para el 2020 y 200.000 euros para el 2021.

- c) Al Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201911040007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad máxima de 75.000 euros para 2019 y 75.000 euros para 2020.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### ***Artículo 9. Solicitud de subvención.***

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en los anexos de esta orden, y estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>).

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que se refiere el artículo 25.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

**Artículo 10. Documentación.**

1. Las solicitudes se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en la presente orden para cada uno de los programas regulados en el mismo, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En ausencia de oposición del interesado, la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente a cualquier Administración Pública, estas deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa de las personas o entidades interesadas, estas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.
5. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden es el de concesión directa.
2. Las solicitudes de subvención se tramitarán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

A los efectos de determinar el orden para resolver, se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos reglamen-



tariamente exigidos, hubiere tenido entrada en registro del órgano competente para su tramitación.

3. La instrucción y ordenación del procedimiento de subvención corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, dependiente de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
4. De conformidad con el artículo 8.3 del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 y el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución del procedimiento corresponderá, por desconcentración, a la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
5. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las ayudas concedidas, en su caso.
6. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.
7. La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

### ***Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones.***

1. Las subvenciones previstas en la presente orden serán incompatibles entre sí y con cualesquiera otras ayudas estatales o autonómicas, siempre que tengan por objeto idéntica actuación subvencionable.





A tales efectos, se considerará que existe identidad en la actuación subvencionable:

- a) Cuando en el programa regulado en la letra b) del artículo 1, haya sido objeto de ayuda estatal o autonómica la misma obra en la vivienda.
- b) Cuando en el programa regulado la letra c) del artículo 1, haya sido objeto de ayuda estatal o autonómica la misma obra en el espacio cerrado.

2. En los programas regulados en las letras b) del artículo 1, la persona o entidad interesada no podrá simultanear la solicitud de concesión de la ayuda con cualesquiera otras solicitudes de concesión de ayuda estatal o autonómica que se refieran a otra obra que se ejecute en la misma vivienda o edificio de tipología residencial colectiva objeto de la ayuda.

A tales efectos, se entenderá que existe solicitud simultánea si a la fecha de presentación de la solicitud de concesión de la ayuda, la persona o entidad interesada:

- a) Hubiere presentado una solicitud de concesión de ayudas estatales o autonómicas que se refieran a cualquier otra obra que se ejecute en la misma vivienda o edificio de tipología residencial colectiva objeto de la ayuda, y el procedimiento de concesión de la ayuda se encuentre pendiente de resolución.
- b) No hubiere justificado una subvención estatal o autonómica anteriormente reconocida para distinta obra en la misma vivienda o edificio de tipología residencial colectiva objeto de la ayuda, aportando la copia del certificado final de obras o la comunicación de la finalización de la obra.

Apreciándose solicitud simultánea se inadmitirá a trámite la nueva solicitud de concesión de ayuda.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las subvenciones del Programa de ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción serán incompatibles con otras ayudas autonómicas que tengan por objeto idéntica actuación subvencionable, aunque compatibles con cualesquiera otras ayudas estatales.
4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

***Artículo 13. Alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

1. En caso de transmisión mortis causa que afectare a la propiedad de la vivienda objeto de la subvención, el derecho-habiente podrá suceder en la condición de interesado



siempre que no hubiere finalizado el procedimiento mediante resolución expresa. El nuevo interesado deberá cumplir los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario.

Una vez concedida la ayuda y antes de haberse producido su justificación, toda alteración subjetiva en las personas físicas beneficiarias como consecuencia de una transmisión mortis causa podrá traer consigo, a instancia de las personas interesadas, la subrogación en la condición de beneficiario, siempre que, pese a la alteración subjetiva producida, sigan cumpliéndose los requisitos para acceder a la condición de beneficiario. La resolución que autorice la subrogación concederá la ayuda a las personas físicas que resulten beneficiarias tras la alteración subjetiva producida, sin que en ningún caso pueda producirse una modificación al alza de la subvención inicialmente reconocida.

No obstante lo anterior, si cumpliéndose los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, se incumplieran los exigidos para la concesión de la ayuda prevista en una línea específica de protección preferente, la resolución de concesión minorará la ayuda inicialmente concedida en la cuantía que corresponda.

Procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda si a consecuencia de la alteración subjetiva producida en las personas físicas beneficiarias, se incumplieran los requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

2. La competencia para la resolución de los procedimientos previstos en el apartado anterior corresponderá al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda. La instrucción de los procedimientos corresponderá al servicio competente en materia de gestión de ayudas.
3. En ningún caso podrá producirse una modificación al alza de la subvención inicialmente reconocida a propósito de la resolución de los procedimientos regulados en este artículo.

#### ***Artículo 14. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.***

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida, total o parcial, del derecho a las subvenciones reconocidas cuando concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben al beneficiario de las ayudas reguladas en la presente orden.
  - b) Incumplimiento sobrevenido de las exigencias básicas que deben reunir las viviendas protegidas.



- c) El entorpecimiento del legítimo ejercicio del derecho real de tanteo sobre viviendas protegidas que ostenta la Junta de Extremadura.
  - d) Fraude de ley en el acceso a la subvención, cuando así se deduzca del procedimiento.
  - e) Incumplimiento de las condiciones para acceder a la condición de beneficiario por parte de los derechohabientes, de conformidad con el artículo 13.
  - f) La falta de ejecución de alguna de las actuaciones subvencionables en los términos señalados en el apartado 4.
  - g) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se tramitará de conformidad con el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha del abono de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro. Corresponderá al órgano directivo con competencia en materia de vivienda la exigencia del reintegro en período voluntario y a la Consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

3. La declaración de pérdida del derecho a la subvención se acomodará a las siguientes reglas:
- a) El Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 15, supondrá la pérdida del 10 % del importe de la subvención reconocida. En el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en el apartado 5 de dicho precepto supondrá la pérdida del 100 % de la subvención.
  - b) El Incumplimiento de la obligación de destinar la vivienda protegida objeto de ayuda a residencia habitual y permanente conllevará la pérdida del 20 % del importe de la subvención reconocida siempre que se acredite el cumplimiento de dicha obligación de destino en un 80 % del plazo comprobado en las labores de inspección, y la pérdida del 100 % del importe de la subvención reconocida en caso contrario.
  - c) El incumplimiento de la calificación energética mínima correspondiente a la letra B, comprometida en la solicitud de subvención del Programa de vivienda protegida auto-



promovida, general o ampliable, traerá consigo la declaración de pérdida del derecho a la ayuda adicional de 1.000 € que, de conformidad con el artículo 20, se hubiera reconocido a la persona beneficiaria, siempre y cuando no concurriera cualquiera otra de las líneas de protección preferente de dicho Programa y así quedará acreditado en el procedimiento.

- d) El incumplimiento del resto de obligaciones previstas en la presente orden traerán consigo la pérdida del 100 % del importe de la subvención reconocida, en los términos y con las salvedades contempladas en el mismo.
4. Cuando la subvención concedida hubiere tenido por objeto conjuntamente distintas actuaciones subvencionables del Programa de obras en viviendas existentes y la persona o entidad beneficiaria no ejecutara alguna de ellas, se procederá a declarar la pérdida parcial del derecho a la subvención concedida. Se procederá de idéntica forma si se hubieren ejecutado todas las actuaciones subvencionables, pero por importe inferior al señalado en el presupuesto protegido señalado en la resolución de concesión de la subvención.
5. No se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer de la misma, en aquellos casos en que, tramitándose un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución del título hipotecario sobre la vivienda subvencionada, este culmine con el desahucio y la pérdida de titularidad de la vivienda.
6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.**

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando a las personas beneficiarias, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.



2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con la obligación de publicidad institucional exigida en la presente orden, así como en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.
4. Las viviendas que hayan sido objeto de ayudas autonómicas del Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, cuya cuantía neta sea igual o superior a 6.000 €, deberán tener colocadas placas identificativas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, de conformidad con el formato y los requerimientos señalados en el anexo III del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. Si la actuación subvencionada hubiera tenido por objeto una vivienda unifamiliar o un edificio de tipología residencial colectiva deberá colocarse la placa identificativa en la fachada principal, visible desde la vía pública. Si el objeto de la actuación subvencionada hubiera sido una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva se colocará en la puerta de entrada a la vivienda o junto a dicha puerta.
5. Los beneficiarios que acepten la ayuda del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE) admiten figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII punto 1, del referido Reglamento. Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), la placa identificativa se colocará en sitio visible de conformidad con las reglas señaladas en el apartado anterior y se ajustará en su formato al anexo IV del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, siendo exigible su colocación cualquiera que sea la cuantía de la subvención.



## CAPÍTULO II

### Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable.

#### **Artículo 16. Objeto del programa.**

El programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, se halla específicamente destinado impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de sus modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

#### **Artículo 17. Requisitos para acceder a la condición de beneficiario.**

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos generales regulados en el artículo 5, así como los específicos que seguidamente se relacionan:
  - a) Disponer de unos ingresos anuales ponderados que no excedan de 4 veces el IPREM en la vivienda protegida autopromovida general, y de 3,5 veces el IPREM en la ampliable.
  - b) Ser titulares del 100 % del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida general o la ampliable.
  - c) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio de otra vivienda distinta de la que sea objeto de la actuación protegida.
  - d) No haber iniciado las obras con anterioridad a la presentación de la solicitud de calificación provisional.
2. A los efectos de la presente orden, se consideran autopromotores los solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

#### **Artículo 18. Líneas de protección preferente.**

Son líneas específicas de protección preferente del programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, las siguientes:

- a) Línea de autopromoción joven, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte de los autopromotores jóvenes.



- b) Línea de impulso a los cascos urbanos consolidados, que persigue el fomento de la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa en los cascos urbanos consolidados, tal y como aparecen definidos en el artículo 9.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- c) Línea de eficiencia energética, que tiene por finalidad el fomento de la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa con una calificación energética mínima correspondiente a la letra B.
- d) Línea de familias numerosas, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte de dichas familias.
- e) Línea de personas con capacidades diferentes, que tiene por objeto financiar la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa por parte personas con capacidades diferentes. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguno de los miembros de su unidad de convivencia acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- f) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la autopromoción de una vivienda protegida objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguno de los miembros de su unidad de convivencia acredita ser víctima de violencia de género.
- g) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la autopromoción de una vivienda protegida objeto del programa por parte de víctimas de terrorismo. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia si cualquiera de los autopromotores, en caso de que hubiere varios, o alguno de los miembros de su unidad de convivencia acredita ser víctima de violencia de terrorismo.

***Artículo 19. Solicitud de subvención y documentación.***

1. La solicitud de subvención, conforme al anexo I de esta orden, (P2819) deberá cumplimentarse en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Copia de DNI o NIE de los autopromotores, y del representante en su caso.
  - b) Certificados que acrediten que los autopromotores se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - c) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.



- d) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los autopromotores no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los autopromotores, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud,

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- f) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente aptos para edificar la vivienda protegida autopromovida.
- g) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura
- h) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que las personas solicitantes sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.
- i) Copia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio, en su caso.
- j) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- k) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.





- l) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguno de los autopromotores o de los miembros de su unidad de convivencia reúnen dicha condición, en su caso.
  - m) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
2. Los solicitantes y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia cumplimentarán, cuando proceda, los modelos que acompañan a la solicitud de subvención en el anexo I de esta orden.

**Artículo 20. Cuantía de la ayuda.**

1. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida general se ajustará a los siguientes parámetros:
- a) Catorce mil euros (14.000 €), con carácter general.
  - b) Mil euros adicionales (1.000 €), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.
2. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida ampliable se ajustará a lo siguientes parámetros:
- a) Diecinueve mil euros (19.000 €), con carácter general.
  - b) Mil euros adicionales (1.000 €), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.

**Artículo 21. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:
- a) Cumplir con la calificación energética comprometida en su solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 14.
  - b) Presentar la solicitud de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, en cualquier momento anterior o posterior a la resolución de concesión de la subvención, pero siempre antes de que transcurran 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención destinada a financiar la vivienda autopromovida.
  - c) Presentar la solicitud de calificación definitiva de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente de aquel en que se produzca la notificación de la cédula calificación provisional.



- d) Obtener la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable.
  - e) Cumplir con las limitaciones y las obligaciones derivadas del régimen de protección.
2. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en las letras b y c) del apartado anterior, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución que tenga por transcurrido el plazo.
  3. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones prevenidas en el apartado 1.

### **Artículo 22. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La justificación de la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, requerirá la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la cédula de la calificación definitiva:
  - a) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los certificados presentados en el procedimiento de concesión de la ayuda y hubieran manifestado su oposición expresa a que fueran recabados de oficio.
  - b) Copia de escritura pública de obra nueva terminada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de las personas beneficiarias o, en su caso, acta notarial de finalización de obra. Una y otra recogerán las limitaciones propias derivadas del régimen de protección, así como la fecha de la calificación definitiva.
  - c) Modelo normalizado para Altas de Terceros, en el que las personas beneficiarias comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y produci-



rá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único, una vez justificada la subvención.

### CAPÍTULO III

#### Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (PEEVE)

##### **Artículo 23. Objeto del programa.**

1. El programa de Eficiencia Energética en la Vivienda Existente (PEEVE) tiene por objeto el desarrollo e impulso de actuaciones en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente que permitan disminuir el número de hogares y consumidores vulnerables, términos encuadrados dentro del concepto de pobreza energética.

Así mismo, este programa tiene por objeto la promoción del ahorro energético y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, dentro de un contexto de crecimiento sostenible, así como incrementar la calidad de la edificación, mejorar la salud de los propietarios y aumentar el confort de los usuarios.

2. El presente programa se divide en los siguientes objetivos específicos, incluidos en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 4 «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores», Prioridad de Inversión 4.c de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final primera del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:
  - a) Objetivo Especifico «OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos», para la actuación 04.03.01.01.01. "Acciones de mejora de eficiencia energética en vivienda".
  - b) Objetivo Especifico «OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo», para la actuación 04.03.02.05.03. "Acciones de fomento de la producción de otras energías renovables en el sector edificación".
3. Agotado el crédito que corresponda a cada objetivo específico se estará a lo establecido en el artículo 8.2 de la presente orden.

**Artículo 24. Actuaciones subvencionables.**

1. Se consideran actuaciones subvencionables por el Objetivo Especifico «OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos» aquellas destinadas a la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicadas en un edificio de tipología residencial colectiva, mediante la realización de una o varias de las actuaciones siguientes:
  - a) La mejora de la envolvente térmica para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo elementos bioclimáticos. En todo caso, se deberá cumplir lo especificado el anexo Técnico I del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, con relación a la transmitancia sobre elementos de la envolvente térmica.
  - b) La instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de los fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación, entre otros. Se incluyen los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.
2. Se consideran actuaciones subvencionables por el Objetivo Especifico «OE.4.3.2. Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo», la instalación en las viviendas, ya sean unifamiliares o ubicadas en un edificio de tipología residencial colectiva, de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar térmica, fotovoltaica, geotermia, aerotermia, hidrotermia y eólica; que reduzcan el consumo de energía procedente de fuentes convencionales.

Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por la vivienda, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Asimismo, se incluyen los sistemas de control y monitorización necesarios para el control de los equipos y consumos energéticos.



3. El anexo Técnico II del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, determina las condiciones de justificación de las mejoras referidas en los apartados anteriores.
4. A los efectos previstos en el presente programa, tendrá la consideración de edificio de tipología residencial colectiva todo edificio en el que al menos existan dos fincas registrales y una de ellas sea vivienda.

**Artículo 25. Requisitos de las actuaciones subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables referidas en el artículo anterior deberán reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:
  - a) Que la intervención pretendida no haya sido incluida en el presupuesto protegido subvencionado de una anterior actuación subvencionable o protegida, conforme a cualesquiera Planes estatales o autonómicos de vivienda.
  - b) Que las obras objeto de la actuación subvencionable no se hayan iniciado a la fecha de la visita previa regulada en el artículo 29.

No se exigirá el cumplimiento de dicho requisito cuando la persona interesada hubiere solicitado la ayuda de este programa para la misma actuación subvencionable en una anterior convocatoria de ayudas, y habiendo iniciado las obras tras la visita previa producida en aquella, no hubiere podido acceder a la ayuda por agotamiento del crédito presupuestario vinculado en la convocatoria. En tal caso, no obstante, las obras no podrán haber finalizado a la fecha de la nueva solicitud de la subvención.

- c) Que la vivienda unifamiliar que fuere objeto de la actuación subvencionable, en su caso, cuente con el correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios, redactado y suscrito por técnico competente, en relación con el estado de conservación de la vivienda unifamiliar y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como sobre el grado de eficiencia energética de la misma.
- d) En el caso de que la actuación subvencionable tuviere por objeto una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva, que cuente con informe técnico que acredite la necesidad de dicha actuación, que podrá incorporarse al contenido de la memoria técnico-económica referida en la letra e) y que cuente, asimismo, con el certificado de eficiencia energética.
- e) Que se aporte la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En el caso de requerirse, a tal efecto, el presupuesto del constructor, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente, siempre que el importe del presupuesto protegido exceda de 3.000 €.



El proyecto y la memoria técnico-económica de la actuación pretendida, según el caso, deberán adecuarse al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica y económicamente.

- f) Que el importe del presupuesto protegido no sea inferior a mil euros (1.000 €), impuestos excluidos.
  - g) Que la vivienda objeto de la actuación subvencionable tenga un uso residencial.
  - h) Que la actuación subvencionable cuente con la preceptiva autorización administrativa, en su caso.
2. A efectos de comprobar el cumplimiento de los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el objetivo específico 4.3.1 del Programa Operativo Feder Extremadura 2014-2020, el Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión directa de las subvenciones convocadas, constatará que la actuación subvencionable cumple con el siguiente criterio de selección de actuaciones subvencionables establecido en el documento "criterios y procedimientos de selección de operaciones" relativos al citado programa: la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero (kilogramos de CO<sub>2</sub> al año, según el indicador de productividad C034).
3. A efectos de comprobar el cumplimiento de los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en el objetivo específico 4.3.2 del Programa Operativo Feder Extremadura 2014-2020, el Servicio competente para la instrucción del procedimiento de concesión directa de las subvenciones convocadas, constatará que la actuación subvencionable cumple con el siguiente criterio de selección de actuaciones subvencionables establecido en el documento "criterios y procedimientos de selección de operaciones" relativos al citado programa: la reducción de emisiones contaminantes y gases de efecto invernadero (kilogramos de CO<sub>2</sub> al año, según el indicador de productividad C034).

***Artículo 26. Beneficiarios y requisitos de acceso a la subvención de la Línea General.***

Podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda de la línea general prevista en el artículo 30, las personas físicas que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 5, reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda unifamiliar o de la vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva.

***Artículo 27. Beneficiarios y requisitos de acceso a la subvención de las líneas específicas de protección preferente.***

- 1. Son líneas específicas de protección preferente del programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente:



- a) La línea contra la pobreza energética, en que la actuación subvencionable puede tener por objeto una vivienda unifamiliar o una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva.
  - b) La línea especial de cubiertas para mayores, en que la actuación subvencionable debe tener por objeto una vivienda unifamiliar.
2. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la ayuda prevista para la línea específica contra la pobreza energética en el artículo 30, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.
  - b) Que los ingresos anuales ponderados de dichas personas físicas y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, sean iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.
3. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la ayuda prevista para esta línea específica de cubiertas para mayores en el artículo 30, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.
  - b) Que los ingresos anuales ponderados de dichas personas físicas y, en su caso, de sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, sean iguales o inferiores a 2 veces el IPREM.
  - c) Que al menos una persona titular o cotitular del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda unifamiliar tenga una edad igual o superior a 65 años.
4. Las personas físicas referidas en los apartados anteriores deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 5.

### **Artículo 28. Solicitud de la subvención y documentación**

1. Las personas físicas que resulten ser beneficiarias presentarán la solicitud de subvención, conforme al anexo II de esta orden (P5619), debidamente cumplimentada en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, la acompañarán de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Copia de su DNI o NIE, así como del representante en su caso.



- b) Nota simple o escritura pública que acredite la propiedad o el usufructo vitalicio de la vivienda, o certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.
- c) En el caso de las personas físicas señaladas en el artículo 27, copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso, y copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo que las personas interesadas hubieran manifestado en la solicitud el incumplimiento de los requisitos para acceder a las líneas específicas de protección preferente reguladas en el artículo 27.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- d) En caso de que la actuación subvencionable tenga por objeto una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva:
  - d.1) Informe técnico que acredite la necesidad de dicha actuación, que podrá incorporarse al contenido la memoria técnico-económica referida en la letra f.1).
  - d.2) Copia del certificado de eficiencia energética.
- e) En caso de que la actuación subvencionable tenga por objeto una vivienda unifamiliar, copia del Informe de Evaluación de Edificios, que indique la necesidad de la actuación pretendida.
- f) En todo caso:
  - f.1) Copia de la documentación técnica exigida por el Ayuntamiento para la concesión de licencia municipal de obras. En el caso de requerirse, a tal efecto, el presupuesto del constructor, deberá acompañarse una memoria técnico-económica, suscrita por técnico competente, siempre que el importe del presupuesto protegido exceda de 3.000 €.  
  
El proyecto y la memoria técnico-económica de la actuación pretendida, según el caso, deberán adecuarse al Código Técnico de la Edificación hasta donde sea viable, urbanística, técnica y económicamente.
  - f.2) Informe justificativo provisional de las mejoras energéticas subvencionadas, cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el modelo normalizado





contenido en el anexo Técnico II del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

f.3) Certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f.4) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los solicitantes y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia cumplimentarán, cuando proceda, los modelos que acompañan a la solicitud de subvención en el anexo II de esta orden.

**Artículo 29. Visita previa a la resolución de subvención.**

1. Una vez presentada la solicitud de la ayuda, el personal técnico del órgano directivo competente en materia de vivienda procederá a visitar la vivienda objeto de la actuación pretendida con el fin de verificar su estado, constatando que no se han iniciado las obras.
2. El personal técnico levantará acta de la visita practicada y entregará una copia a la persona interesada, tras lo cual podrán iniciarse las obras.
3. El acta a que se refiere el apartado anterior no genera derecho alguno a favor de las personas interesadas.

**Artículo 30. Cuantía de la subvención y presupuesto protegido.**

1. La cuantía de la subvención se hallará aplicando al presupuesto protegido el porcentaje que proceda de acuerdo con el siguiente cuadro:

LÍNEAS DE AYUDAS	PORCENTAJE
Línea general	60 %
Línea contra la pobreza energética	100 %
Línea especial de cubiertas para mayores	100 %

Estos porcentajes no son acumulables entre sí.



2. La subvención calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 15.000 euros por vivienda. En caso de que la subvención reconocida no alcanzase dicho límite cuantitativo, las personas beneficiarias podrán solicitarla nuevamente para financiar obras distintas en la misma vivienda. En este caso, el límite cuantitativo de la nueva subvención vendrá constituido por la diferencia entre aquel límite de 15.000 € y la subvención anteriormente reconocida.

El límite cuantitativo a que hace referencia el presente apartado no será de aplicación si, debido al cambio producido en la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda, las personas beneficiarias fueran distintas.

3. De conformidad con el artículo 65.2 del Reglamento n.º.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), no serán subvencionables aquellos gastos abonados o facturados antes de 1 de enero de 2014.

### **Artículo 31. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

- a) Ejecutar la obra en el plazo de 9 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

No obstante lo anterior, dicho plazo será ampliado en 4 meses, a solicitud de la persona interesada, mediante acuerdo del titular del órgano directivo competente en materia de vivienda.

No procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida si producido el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, prorrogado o no, aquel no excediera de un mes.

- b) Ajustarse en la ejecución de la obra a la documentación técnica presentada, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y a los requisitos exigidos en la materia.
- c) No transmitir inter vivos la vivienda objeto de la subvención, durante el plazo de cinco años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiere finalizado la obra.
- d) Cumplir con la obligación de publicidad institucional exigida en el Programa regulado en este capítulo, de conformidad con el artículo 15 de la presente orden y el anexo IV del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. A tales efectos deberá instalar una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, o en la fecha en que se inicie la obra subvencionada si esta no hubiera dado comienzo a la



fecha de aquella notificación, la placa informativa de actuación subvencionada, la cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra.

- e) Informar sobre el nivel de logro de los siguientes indicadores de productividad, presentando el anexo Técnico II del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, debidamente cumplimentado:
- e.1) La mejora de alguno de los índices de Calificación Energética C1 o C2 que se contemplan en el documento "Modelo de Etiqueta de Eficiencia Energética" contenido en el Registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética definido en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.
  - e.2) La mejora en el tipo de clasificación energética.
  - e.3) La reducción anual estimada de gases efecto invernadero, calculada en base a la mejora del consumo de energía primaria no renovable, según el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, derivada de la actuación de mejora de la eficiencia energética ejecutada.
  - e.4) La capacidad adicional para producir energía renovable (medida en megavatios).
- f) Mantener a disposición del órgano directivo competente en materia de vivienda los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

En este sentido, se deberá conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

No obstante, cuando los documentos se conserven en soportes de datos generalmente aceptados con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 5 del artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, no se requerirán los documentos originales.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior.

**Artículo 32. Modificaciones en la documentación técnica presentada.**

1. Una vez reconocida la subvención y antes de la finalización del plazo de ejecución de la obra, en su caso ampliado, conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 31, toda modificación de la documentación técnica presentada en el procedimiento necesitará de autorización expresa del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, a cuyo efecto la persona interesada deberá presentar la solicitud de modificación, acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) La documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida.
  - b) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
2. Será aplicable a la solicitud de modificación regulada en este artículo las previsiones y exigencias contenidas en los artículos 9 y 10.
3. El plazo para dictar la resolución del procedimiento de modificación y para notificarla es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada por silencio administrativo.
4. La estimación de la solicitud estará condicionada a que dicha modificación no suponga un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda, ni un menoscabo de la reducción de la demanda energética propuesta.

No obstante, si se produjera una alteración del presupuesto protegido, se calculará nuevamente la ayuda, conforme al nuevo presupuesto protegido, sin que, en ningún caso, pueda corregirse al alza la cuantía de la ayuda concedida.

**Artículo 33. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La justificación de la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, exigirá que en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalicen las obras, o bien a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención si fuere posterior, la persona beneficiaria presente la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los certificados presentados en el procedimiento de concesión de la ayuda y hubieran manifestado su oposición expresa a que puedan ser recabados de oficio.
  - b) Copia del certificado final de obras que acredite que la actuación se ha ejecutado conforme a la documentación técnica presentada, y a sus modificaciones autorizadas,



firmado por la dirección facultativa o por el director técnico de la ejecución de la obra, o bien comunicación de la finalización de la obra suscrita por el constructor o el instalador, según el caso.

c) Copia de las facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido, de acuerdo con las siguientes reglas:

c.1) En las facturas se reflejarán claramente los conceptos que integran el presupuesto protegido. Cuando ello no fuera posible, deberán complementarse mediante memoria valorada que identifique cada concepto o certificaciones de obra.

c.2) En los casos en que la factura a la que corresponda el pago sea igual o superior de 2.500 €, la documentación justificativa del pago deberá consistir en una certificación bancaria o en copia de la transferencia realizada, en la que quede acreditado la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con el beneficiario de la ayuda, ya sea el inicial o aquel que se hubiere subrogado en la condición de tal conforme al artículo 13, la fecha e importe pagado, así como la factura a la que corresponda dicho pago. En caso de fraccionarse el pago, deberá constar el importe fraccionado con respecto a la factura de que se trate. En ningún caso el fraccionamiento del pago permitirá eludir la limitación anteriormente referida.

A los efectos de lo establecido en la presente letra, en el caso de que el beneficiario acreditara una inversión inferior al 100 % del presupuesto protegido, procederá la declaración parcial del derecho a la ayuda.

Se considerará efectivamente pagado un gasto subvencionable, a efectos del cumplimiento de la obligación de justificación, con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de dicho gasto realizado, o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En tal caso deberá aportarse al procedimiento la copia del documento de cesión o del efecto mercantil, respectivamente.

d) Copia de la licencia municipal de obras y su justificante de pago, en la que se indique el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.

e) Informe justificativo definitivo de las mejoras energéticas subvencionadas, conforme al modelo establecido en el anexo Técnico II del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

f) Copia de la fotografía acreditativa de la instalación de la placa informativa de la actuación subvencionada.



- g) Modelo normalizado para Altas de Terceros, en el que la persona beneficiaria comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuanta activa en el Subsistema de Terceros. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
  - h) En caso de actuaciones subvencionables por el Objetivo Especifico 4.3.2., ficha técnica del equipo de energía renovable instalado.
2. Con carácter previo al pago, el personal del órgano directivo competente en materia de vivienda deberá emitir un informe favorable, que acredite:
- a) El cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra y la efectiva terminación de la misma.
  - b) La adecuación entre la documentación técnica inicial y finalmente presentada, incluidas las modificaciones autorizadas en su caso.
3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.
4. El personal del órgano directivo competente en materia de vivienda podrá practicar inspecciones durante la ejecución de la obra. Una vez terminada ésta girará visita de inspección al objeto de constatar su efectiva finalización. Cualquier modificación de la actuación subvencionable necesitará la previa autorización de dicho órgano directivo.
5. El abono de la ayuda se practicará mediante pago único, una vez justificada la subvención.

#### CAPÍTULO IV

##### Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas

#### **Artículo 34. Objeto del programa.**

1. El programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas tiene por objeto favorecer la existencia de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida, y a tal fin se halla específicamente destinado a financiar las siguientes actuaciones subvencionables:



- a) Obras de conversión en viviendas de espacios cerrados ubicados en viviendas unifamiliares o en edificios de tipología residencial colectiva.
  - b) Adquisición previa del espacio cerrado referido en la letra anterior, en su caso, con sujeción a los requisitos previstos en el presente capítulo.
2. A los efectos previstos en el presente programa, tendrá la consideración de edificio de tipología residencial colectiva todo edificio en el que al menos existan dos fincas registrales y una de ellas sea vivienda.

***Artículo 35. Requisitos de las actuaciones subvencionables.***

1. La actuación subvencionable de conversión en vivienda de un espacio cerrado, referida en el artículo anterior, deberá reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:
  - a) Que las obras de conversión no hayan sido incluidas en el presupuesto protegido subvencionado de una anterior actuación protegida o subvencionable, conforme a cualesquiera Planes estatales o autonómicos de vivienda.
  - b) Que las obras de conversión no se hayan iniciado a la fecha de la visita previa regulada en el artículo 38.

No se exigirá el cumplimiento de dicho requisito cuando la persona o entidad interesada hubiere solicitado la ayuda de este programa para la misma actuación subvencionable en una anterior convocatoria de ayudas, y habiendo iniciado las obras tras la visita previa producida en aquella, no hubiere podido acceder a la ayuda por agotamiento del crédito presupuestario vinculado en la convocatoria. En tal caso, no obstante, las obras no podrán haber finalizado a la fecha de la nueva solicitud de la subvención.
  - c) Que el espacio cerrado objeto de la obra de conversión constituya una finca registral independiente dentro de un edificio de tipología residencial colectiva sito en suelo urbano, el cual deberá radicar en un municipio de más de 10.000 habitantes, según el padrón vigente a la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda.
  - d) En el caso de que el espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable se ubique en una vivienda unifamiliar, que esta cuente con el correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios, redactado y suscrito por técnico competente.
  - e) Que el espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable tenga un uso residencial y sea viable el acceso directo al mismo desde espacios exteriores, públicos o privados, cualquiera que sea el acceso por el que definitivamente se opte en el proyecto de la obra de conversión.



f) Que las obras de conversión:

f.1) Cuenten con la conformidad de la comunidad de propietarios, si existiere, salvo que el título constitutivo o los estatutos de la comunidad de propietarios permitieran tal conversión. Si se tratara de un edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal y no se hubiere constituido comunidad de propietarios, será exigible la autorización de los copropietarios, en virtud de acuerdo válidamente adoptado.

f.2) No sean contrarias a las normas urbanísticas, técnicas y constructivas aplicables, y cuenten con la preceptiva autorización administrativa, en su caso.

f.3) Arrojen como resultado una sola vivienda independiente dentro del perímetro del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable.

2. La actuación subvencionable de adquisición previa del espacio cerrado para su posterior conversión en vivienda, referida en el artículo anterior, deberá reunir los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Que el adquirente sea un promotor para uso propio, de conformidad con la clasificación contenida en el artículo 36.

b) Que la adquisición se haya formalizado en escritura pública dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de concesión de la subvención y, en todo caso, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

### ***Artículo 36. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.***

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas los promotores para uso propio y los promotores para venta o arrendamiento que seguidamente se señalan:

a) Serán considerados a los solos efectos de este programa promotores para uso propio, aquellas personas físicas que siendo propietarias del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con el propósito de destinar la vivienda resultante a su residencia habitual y permanente.

Tendrán, asimismo y en su caso, esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

b) Serán considerados a los solos efectos de este programa promotores para venta o arrendamiento, aquellas personas físicas o jurídicas que, ostentando la propiedad del





espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con la finalidad de que en la vivienda resultante pueda residir un tercero, previa venta o arrendamiento.

2. Los promotores para uso propio y los promotores para venta o arrendamiento referidos en el apartado anterior deberán cumplir los requisitos generales regulados en el artículo 5, así como los específicos que seguidamente se relacionan:

a) En caso de promotores para uso propio:

a.1). Que sus ingresos anuales ponderados no excedan de 4 veces el IPREM.

a.2) Que sean titulares de la totalidad del pleno dominio de la finca registral objeto de las obras de conversión.

b) En caso de promotores para venta o arrendamiento, que sean titulares de la totalidad del pleno dominio de la finca registral objeto de la obra de conversión.

### ***Artículo 37. Solicitud de subvención y documentación.***

1. La solicitud de subvención, conforme al anexo III de esta orden, (P5894) deberá cumplimentarse en todos sus extremos y, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) En caso de promotores para uso propio:

a.1) Copia de su DNI o NIE, así como del representante en su caso.

a.2) Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

a.3) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.

a.4) Copia de la escritura pública de compraventa de la finca registral objeto de la obra de conversión, en caso de que haya procedido a la adquisición previa del espacio cerrado de conformidad con el apartado 2 del artículo 35. En tal caso, no será precisa la aportación del documento referido en la letra c.1).



- a.5) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los promotores para uso propio o de los miembros de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- a.6) Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los promotores para uso propio o de los miembros de su unidad de convivencia ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.
- a.7) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo, que acredite que alguno de los promotores para uso propio o de los miembros de su unidad de convivencia reúnen dicha condición, en su caso.
- a.8) Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- b) En caso de promotores para venta o arrendamiento
  - b.1) Copia del DNI, NIE. o NIF del solicitante, así como del representante.
  - b.2) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
- c) En todo caso:
  - c.1) Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública que acredite la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, o certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute.
  - c.2) Certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - c.3) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c.4) Copia del proyecto de ejecución de la obra de conversión, debidamente visado por el colegio profesional competente, presentado en el Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente licencia.
  - c.5) Copia de la licencia municipal que autorice el cambio de uso de la finca registral objeto de la obra de conversión.



- c.6) Copia de la licencia de la obra de conversión pretendida que identifique el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.
  - c.7) En su caso, certificado del secretario o del presidente de la comunidad de propietarios, que acredite la autorización de la Junta de propietarios, si existiere, para acometer la obra de conversión pretendida, o copia del título constitutivo o de los estatutos de la comunidad de propietarios que permitieran tal conversión. Si se trata de un edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal de conformidad con el artículo 396 del Código Civil y no se hubiere otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal, se aportará copia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación subvencionable, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.
2. Los solicitantes y, en su caso, los demás miembros de la unidad de convivencia cumplimentarán, cuando proceda, los modelos que acompañan a la solicitud de subvención en el anexo III de esta orden.

**Artículo 38. Visita previa a la resolución.**

1. Una vez presentada la solicitud de la ayuda, el técnico competente del órgano directivo con competencias en materia de vivienda procederá a visitar la finca registral objeto de la obra de conversión, con el fin de dejar constancia de que no se han iniciado las obras y de verificar las características de la actuación pretendida.
2. El técnico levantará acta de la visita practicada y entregará una copia a la persona interesada, tras lo cual podrá iniciar la obra de conversión, en su caso.
3. El acta a que se refiere el apartado anterior no crea derecho alguno a favor de la persona interesada.

**Artículo 39. Líneas específicas de protección preferente.**

Son líneas específicas de protección preferente las siguientes:

- a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la promoción de las obras de conversión, y en su caso la adquisición previa del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, por parte de promotores para uso propio que sean jóvenes.
- b) Línea de eficiencia energética, que tiene por finalidad fomentar la promoción de obras de conversión que arrojen una vivienda con una calificación energética mínima correspondiente a la letra B, por parte de promotores para uso propio.
- c) Línea de familias numerosas, que tiene por objeto financiar la promoción de las obras de conversión, y en su caso la adquisición previa del espacio cerrado objeto de la



actuación subvencionable, por parte de promotores para uso propio que reúnan dicha condición.

- d) Línea de personas con capacidades diferentes, que tiene por objeto financiar la promoción de las obras de conversión, y en su caso la adquisición previa del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, por parte de promotores para uso propio con capacidades diferentes. A tales efectos, se entenderá acreditada la concurrencia de esta circunstancia cuando cualquiera de los promotores para uso propio, si hubiere varios, o de los miembros de su unidad de convivencia acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- e) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la promoción de las obras de conversión, y en su caso la adquisición previa del espacio cerrado objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando cualquiera de los promotores para uso propio, en caso de que hubiere varios, o de los miembros de su unidad de convivencia acredite ser víctima de violencia de género.
- f) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la promoción de las obras de conversión, y en su caso la adquisición previa del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable por parte de víctimas de terrorismo. A tales efectos, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando cualquiera de los promotores para uso propio, en caso de que hubiere varios, o de los miembros de su unidad de convivencia acredite ser víctima de violencia de terrorismo.

#### **Artículo 40. Cuantía de la ayuda.**

1. En caso de promotores para uso propio, la cuantía de la ayuda será de 14.000 €, con carácter general.

Dicha cuantía general será incrementada en las siguientes cantidades:

- a) 4.000 €, en el supuesto de adquisición del espacio cerrado para su ulterior conversión en vivienda.
  - b) 1.000 €, en el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias señaladas para las líneas específicas de protección preferente reguladas en el artículo anterior.
2. En caso de promotores para venta o arrendamiento, la cuantía de la ayuda será de 9.000 €.
  3. La cuantía de la ayuda, cualquiera que sea la persona o entidad beneficiaria, excluido el importe correspondiente a la adquisición, tendrá como límite el importe del presupuesto de ejecución material tenido en cuenta para la expedición de la licencia de obras aportada al procedimiento de concesión de la ayuda.

**Artículo 41. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

a) Ejecutar la obra en el plazo de 18 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

No obstante lo anterior, dicho plazo podrá ser ampliado en 6 meses, previa solicitud de la persona o entidad interesada, mediante acuerdo del titular del órgano directivo competente en materia de vivienda.

No procederá la declaración de pérdida del derecho a la ayuda reconocida si producido el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, prorrogado o no, aquel no excediera de un mes.

b) Ajustarse en la ejecución de la obra a la documentación técnica presentada, con las modificaciones autorizadas, en su caso, y a los requisitos exigidos en la materia.

c) Cumplir con la calificación energética comprometida en la solicitud de la ayuda, en el caso de promotores para uso propio de la línea específica de protección preferente de eficiencia energética, establecida en la letra b) del artículo 39. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a la ayuda adicional correspondiente a la línea específica de protección preferente.

d) En caso de promotores para uso propio, ocupar la vivienda rehabilitada en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de fin de obra, y destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante un plazo de 10 años, a contar desde la ocupación.

e) En caso de promotores para venta o arrendamiento, destinar la vivienda a uso residencial durante un plazo de 10 años, a contar desde la fecha de fin de obra.

f) Instalar, de conformidad con el anexo III del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, y una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, o en la fecha en que se inicie la obra subvencionada si esta no hubiera dado comienzo a la fecha de aquella notificación, la placa informativa de actuación subvencionada, la cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. Se exceptúa de lo dispuesto en esta letra aquellos casos en que la subvención concedida fuere inferior a 6.000 €.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones prevenidas en el apartado anterior.

**Artículo 42. Modificaciones de la documentación técnica presentada.**

1. Una vez reconocida la subvención, toda modificación de la documentación técnica presentada en el procedimiento necesitará de autorización expresa del órgano directivo con competencia en materia de vivienda, a cuyo efecto la persona o entidad interesada deberá presentar la solicitud de modificación, acompañada de la documentación que seguidamente se relaciona:
  - a) La documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida.
  - b) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.
2. Será aplicable a la solicitud de modificación regulada en este precepto las previsiones y exigencias contenidas en los artículos 9 y 10 de la presente orden.
3. El plazo para dictar la resolución del procedimiento de modificación y para notificarla es de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá estimada por silencio administrativo.
4. La estimación de la solicitud estará condicionada a que dicha modificación no suponga un incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de la ayuda.

No obstante, si se produjera una alteración del presupuesto protegido, se calculará nuevamente la ayuda, conforme al nuevo presupuesto protegido, sin que, en ningún caso, pueda corregirse al alza la cuantía de la ayuda concedida.

**Artículo 43. Justificación y pago de la ayuda.**

1. La justificación de la ayuda, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 10, requerirá la presentación de la documentación, que seguidamente se relaciona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiere finalizado la obra, o desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención si fuere posterior a la finalización de la obra:
  - a) Copia de la cédula de Habitabilidad.
  - b) Copia auténtica de las facturas y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto de ejecución material tenido en cuenta para la expedición de la licencia de obras. En las facturas se reflejarán claramente los conceptos que integran dicho presupuesto. Cuando ello no fuera posible, deberán complementarse mediante memoria valorada que identifique cada concepto o certificaciones de obra.

A tales efectos, en el caso de que el beneficiario acreditara una inversión inferior al 100 % del presupuesto de ejecución material, y dicha inversión fuere inferior a la cuantía



de la ayuda, excluido el importe correspondiente a la adquisición, se procederá a minoración de la ayuda y a la modificación de la resolución de concesión.

Se considerará efectivamente pagado un gasto subvencionable, a efectos del cumplimiento de la obligación de justificación, con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón de dicho gasto realizado, o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros. En tal caso deberá aportarse al procedimiento la copia del documento de cesión o del efecto mercantil, respectivamente.

- c) Modelo normalizado para Altas de Terceros, en el que las personas o entidades beneficiarias comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas o entidades beneficiarias de la ayuda deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
  - d) Certificados que acrediten que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los certificados presentados en el procedimiento de concesión de la ayuda y hubieran manifestado su oposición expresa a que fueran recabados de oficio.
  - e) Copia de la fotografía acreditativa de la instalación de la placa informativa de la actuación subvencionable, en su caso.
2. Con carácter previo al pago, el personal técnico del órgano directivo competente en materia de vivienda deberá emitir un informe técnico favorable, que acredite:
    - a) El cumplimiento de los plazos de ejecución de la obra y la efectiva terminación de la misma.
    - b) La adecuación entre la documentación técnica presentada, incluidas las modificaciones autorizadas, en su caso, y la obra ejecutada.
  3. El abono de la ayuda se hará mediante pago único, una vez justificada la subvención.
  4. El personal del órgano directivo competente en materia de vivienda podrá inspeccionar la obra durante su ejecución y a su finalización, con el objeto de constatar que se ajusta a la documentación técnica presentada. Cualquier modificación de ésta necesitará la previa autorización de dicho órgano directivo.
  5. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento



de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona o entidad interesada decaída en el derecho al trámite.

***Disposición final única. Eficacia.***

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





**ANEXO I**

**CÓDIGO CIP  
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

**3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre			
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)		
Municipio					Provincia		Cód. postal		
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico				
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil	
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino			

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



**CÓDIGO CIP  
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**4 REPRESENTANTE**

*Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.*

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
			Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

**Nota:** En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio				Provincia		Cód.postal

**6 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Solicitante individual       Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación:       Con base jurídica       Sin base jurídica

**Marque aquí si cumple los requisitos para ser incluido en alguna de las líneas específicas de protección preferente y aporte la documentación acreditativa correspondiente:**

- Joven.
- Impulso a los cascos urbanos consolidados.
- Víctima de violencia de género.
- Familia numerosa.
- Personas con capacidades diferentes. (discapacidad igual o superior al 33%).
- Eficiencia energética.
- Víctima del terrorismo.

Número de **menores de edad** integrantes de la unidad de convivencia:

**7 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Vivienda a construir en casco urbano consolidado:	Tipología de vivienda autopromovida:
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Ampliable

Tipo de edificación:
<input type="checkbox"/> Unifamiliar aislada <input type="checkbox"/> Unifamiliar pareada <input type="checkbox"/> Unifamiliar entre medianeras <input type="checkbox"/> Unifamiliar encimada

Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm.	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio				Provincia		Cód.postal

**8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)**

La/s persona/s solicitante/s adquiere/n el compromiso de edificar la vivienda protegida autopromovida con una calificación energética de, al menos, la letra **B**.

**9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

	Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1			
2			
3			
4			

**CÓDIGO CIP  
P2819****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**JUNTA DE  
EXTREMADURA**10 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Modelo normalizado de declaración responsable (**modelo P2819-A**) de los solicitantes acerca del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de la ayuda de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo, o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.
- Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Copia del Libro de Familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el registro civil, en su caso.
- Copia de la resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio, en su caso.
- Copia de la sentencia firme que acredite que alguno de los solicitantes o de los miembros de su unidad de convivencia ha sufrido violencia de género, física o psicológica, en su caso.

**En caso de autorización expresa para la cesión de datos personales:**

- Modelo normalizado de cesión de datos de carácter personal (modelo **P2819-B1**).

**En caso de que los solicitantes actúen mediante representación:**

- Modelo normalizado de otorgamiento de representación (modelo **P2819-C**).
- Si el representante no otorga autorización para la consulta de sus datos de identidad deberá presentar copia de su DNI o NIE.

**En caso de menores de edad con discapacidad:**

- Modelo de tratamiento de datos de carácter personal (modelo **P2819-B2**).
- En caso de **no autorizar** la consulta del grado de discapacidad del menor mediante la presentación del modelo **P2819-B2**, se deberá presentar copia del documento acreditativo emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas de los miembros de la unidad de convivencia menores de edad.

**En caso de oposición expresa a la consulta de datos personales:**

- Modelo de oposición expresa **P2819-B3**.
- Copia del DNI o NIE de las personas solicitantes.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute (*cuando los solicitantes no hayan presentado nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo, o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida*).
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
  - En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, certificado del nivel de renta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.
- Certificados que acrediten que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificados que acrediten que los solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificados que acrediten que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del Registro Civil que acredite la condición de familia numerosa, en su caso.
- En caso de discapacidad, copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas.
- En caso de que alguno de los solicitantes o de los miembros de su unidad de convivencia sea víctima de violencia de terrorismo, copia del certificado que lo acredite.



**CÓDIGO CIP  
P2819**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**11 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

**12 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Autorización del tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado:	Ver modelos P2819-B1 y P2819-B2.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="http://ciudadano.juntaex.es">http://ciudadano.juntaex.es</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

**13 SOLICITUD**

SOLICITO la ayuda que corresponda del **Programa de vivienda protegida Autopromovida, general o ampliable**, contemplado en el **DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Blank area for signature]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO**  
**SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_**  
*(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)*  
**Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315**

**CÓDIGO CIP  
P2819****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)****JUNTA DE  
EXTREMADURA****14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES**

Deberán constar en este apartado todos los **autopromotores**, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla DNI/NIE:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-), o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

**4 REPRESENTANTE**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P2819-C), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente a la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones.

**6 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Unidad de Convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiendo como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

*Continúa...*

**CÓDIGO CIP  
P2819****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**JUNTA DE  
EXTREMADURA**7 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Deberán cumplimentarse en este apartado los datos que identifican el tipo de vivienda autopromovida que será objeto de la ayuda, así como su ubicación.

**8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)**

**Nota:** La cumplimentación de este apartado es opcional.

Al marcar esta casilla, las personas solicitantes adquieren el compromiso de edificar la vivienda autopromovida con una calificación energética de, al menos, la letra B, acogiéndose a la línea específica de protección preferente de eficiencia energética. Adviértase que este compromiso será exigible a la hora de justificar la ayuda dado que implica un incremento de subvención. No obstante, el incumplimiento del mismo únicamente conllevará la pérdida de la ayuda correspondiente a dicha línea de protección preferente si no ha sido incluido en alguna otra línea de protección preferente.

**9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

**11 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**13 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo otorgamiento de representación (P2819-C).

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

NO OFICIAL





**CÓDIGO CIP  
P2819-B1**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**



CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 INFORMACIÓN**

*Este documento se cumplimentará por **todos los autopromotores** (\*) en el caso de que deseen ceder a la **Base de Datos del Administrado** los datos personales recabados en el procedimiento de concesión de la ayuda.  
Autopromotor (\*): Solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.*

**2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

**NO OFICIAL**





CÓDIGO CIP  
**P2819-B2**

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL  
(MODELO PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA-MENORES DE EDAD)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A

Apellidos y nombre

DNI/NIE

2 DATOS DEL MENOR (MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)

Apellidos y nombre

DNI/NIE

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MENOR

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de los datos de carácter personal del menor, miembro de mi unidad de convivencia, a la Base de Datos del Administrado.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEL MENOR

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento consulte los datos de discapacidad del menor.

*En caso de **no otorgar la autorización**, se deberá aportar copia del documento correspondiente.*

5 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315



CÓDIGO CIP  
P2819-B3

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 INFORMACIÓN

El Órgano Gestor podrá consultar o recabar determinados documentos exigidos en la convocatoria mediante sistemas electrónicos, con el fin de evitar su presentación por los interesados (\*). Este modelo sólo deberá cumplimentarse si desea oponerse a la consulta de oficio de la documentación exigida en el procedimiento de concesión de la ayuda, en cuyo caso, será necesaria su presentación en papel.

Autopromotores (\*): Solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

2 OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el Órgano Gestor consulte los siguientes datos de carácter personal, mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

- a) Datos de identidad.
- b) Certificación de titularidad catastral.
- c) Nivel de renta.
- d) Pensiones públicas exentas.
- e) Importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.
- f) Prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- h) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Familia numerosa.
- k) Discapacidad del solicitante.
- l) Víctima de violencia de terrorismo.

En caso de **oposición**, las personas interesadas estarán obligadas a aportar copia del documento correspondiente.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l)	Firma
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Forma correcta de cumplimentación:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a) b) c) d) e) f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP  
P2819-C

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA  
AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, conforme al DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, a D/D<sup>a</sup>:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido el representante nombrado deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE



**ANEXO II**



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**CÓDIGO CIP  
P5619**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA  
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA  
VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)**

**Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
DNI/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad				Fecha de nacimiento		Sexo		Estado civil
				Día Mes Año		<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)****4 REPRESENTANTE***Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.*

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

*Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.***5 DATOS DE NOTIFICACIÓN***Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.*

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio				
Provincia				
Cód.postal				

**6 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA**

- Solicitante individual  
 Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación:  Con base jurídica  
 Sin base jurídica

Líneas de protección preferente:

*Si cumple los requisitos para ser incluido en alguna de las líneas específicas de protección preferente seleccione la casilla correspondiente y aporte la documentación acreditativa correspondiente indicada en el apartado 9 del presente formulario:*

- Línea contra la pobreza energética.  
 Línea especial de cubiertas para mayores.

Número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia: **7 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE**

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Complemento domicilio				
Localidad (si es distinta del municipio)				
Municipio				
Provincia				
Cód.postal				
Tipo de vivienda (señalar una de las dos obligatoriamente): <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar. <input type="checkbox"/> Vivienda en edificio residencial colectivo.				
Referencia catastral: <input type="text"/>				

**8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1 <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2 <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3 <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4 <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5 <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)****9 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD****En todo caso:**

- Copia de la **documentación técnica exigida por el Ayuntamiento** para la concesión de licencia municipal de obras. En el caso de requerirse a tal efecto el presupuesto del constructor, deberá acompañarse una **memoria técnico-económica** suscrita por técnico competente, siempre que el importe del presupuesto protegido exceda de **3.000 €**.
- Informe justificativo provisional de las mejoras energéticas subvencionadas - Anexo II -, cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el modelo normalizado, (modelo **P5619-D**).
- Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los solicitantes no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modelo **P5619-A**).
- Nota simple** o **escritura pública** que acredite la propiedad o el usufructo vitalicio de la vivienda.

**En caso de que la actuación tenga por objeto una vivienda unifamiliar:**

- Copia del **Informe de Evaluación de Edificios**, que indique la necesidad de la actuación pretendida.

**En caso de que la actuación tenga por objeto una vivienda ubicada en un edificio de tipología residencial colectiva:**

- Informe técnico que acredite la necesidad de dicha actuación, (podrá ir incorporado al contenido de la memoria técnico económica).
- Copia del **Certificado de Eficiencia Energética**.

**En caso de autorización expresa para la cesión de datos personales:**

- Modelo normalizado de cesión de datos de carácter personal (modelo **P5619-B1**).

**En caso de que los solicitantes actúen mediante representación:**

- Modelo normalizado de otorgamiento de representación (modelo **P5619-C**).
- Si el representante no otorga autorización para la consulta de sus datos de identidad deberá presentar copia de su DNI o NIE.

**En caso de solicitar alguna de las líneas de protección preferente (Ingresos inferiores a 2 IPREM) se deberá presentar la siguiente documentación:**

- Libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.
- En caso de **cónyuge** o **pareja de hecho** que **no sea propietario/a** de la vivienda: Modelo normalizado de autorización expresa para la consulta de datos personales del cónyuge o pareja de hecho (modelo **P5619-B2**).

Si no se otorga la autorización mediante la presentación del modelo **P5619-B2**, se deberá aportar la siguiente documentación del cónyuge o pareja de hecho:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del **cónyuge** o **pareja de hecho** que **no sea propietario/a** de la vivienda, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, **certificado del nivel de renta** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

**En caso de oposición expresa a la consulta de datos personales:**

- Modelo de oposición expresa **P5619-B3**.
- Copia del DNI o NIE de las personas solicitantes.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute (cuando los solicitantes no hayan presentado **nota simple** del Registro de la Propiedad o **escritura pública** que acredite la propiedad o el usufructo vitalicio de la vivienda).
- Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificados que acrediten que las personas interesadas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**En caso de solicitar alguna de las líneas de protección preferente:**

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
  - En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, certificado del nivel de renta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

10 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

11 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Autorización del tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado:	Ver modelo P5619-B1.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web:  
<http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

12 COFINANCIACIÓN FONDOS FEDER

Este programa de ayudas será financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono de todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

13 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (PEEVE), contemplado en el DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Empty box for signature]

FIRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_  
(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)  
Código de identificación de la unidad administrativa: A11016315



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

## 14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

## CUESTIONES GENERALES

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre del 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

## 1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberá constar en este apartado **todas las personas físicas que reúnan la titularidad del 100% del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda unifamiliar o ubicada en edificio de tipología residencial colectiva**, que pretendan realizar actuaciones catalogadas como protegidas de acuerdo con el Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética (PEEVE).

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla DNI/NIE:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

## 4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P5619-C), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente a la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

## 5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución de la ayuda.

## 6 TIPO DE UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- **Solicitante individual:** Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- **Unidad de convivencia:** Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas..

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Asimismo, a los efectos de inclusión en líneas específicas de protección preferente, deberá marcar si reúne los requisitos para acogerse a alguna de ellas:

- **Línea contra la pobreza energética:** solicitante/s con ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces IPREM y actuación en vivienda unifamiliar o ubicada en edificio residencial colectivo.
- **Línea especial de cubiertas para mayores:** solicitante/s con edad igual o superior a 65 años, ingresos familiares ponderados iguales o inferiores a 2 veces IPREM y actuación en vivienda unifamiliar.

Continúa...





Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)****7 DATOS DE LA VIVIENDA O EL EDIFICIO A REHABILITAR**

Deberá cumplimentarse en este apartado los datos de ubicación de la vivienda o del edificio objeto de actuación, el tipo de edificación y el número de viviendas afectadas en caso de residencial colectivo.

**8 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

**10 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**13 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento de representación (P5619-C).

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

**NO OFICIAL**



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619-A****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021****1 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La/s persona/s propietaria/s abajo firmante/s declara/n NO estar incurso/s en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619-B1**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)**

CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

1 INFORMACIÓN

*Este documento se cumplimentará por todos los solicitantes titulares del 100% del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación, así como por sus cónyuges o parejas de hecho, en el caso de que deseen ceder a la Base de Datos del Administrado los datos personales recabados en el procedimiento de concesión de la ayuda.*

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA (UNIFAMILIAR O UBICADA EN EDIFICIO RESIDENCIAL)

Tipo de vivienda		Referencia Catastral					
<input type="checkbox"/> Unifamiliar							
<input type="checkbox"/> En edificio residencial colectivo							
Tipo Vía		Nombre vía pública		Tipo Núm		Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio						Provincia	Cód.postal

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619-B2

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES  
LÍNEA DE PROTECCIÓN PREFERENTE  
(MODELO PARA CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO NO PROPIETARIA)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 INFORMACIÓN

Este documento se cumplimentará si se solicita alguna de las líneas de protección preferente (Línea contra la pobreza energética o la Línea especial de cubierta para mayores) y además el solicitante, propietario de la vivienda, tiene cónyuge o pareja de hecho que no es propietario/a de la vivienda. En tal caso se computarán los ingresos económicos del propietario/a y del cónyuge o pareja de hecho de la unidad de convivencia, sea o no propietario/a de la vivienda.

El Órgano Gestor podrá consultar o recabar determinados documentos exigidos en la convocatoria mediante sistemas electrónicos, con el fin de evitar su presentación por los interesados. Este modelo deberá cumplimentarse si desea autorizar la consulta de oficio de la documentación.

2 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA (UNIFAMILIAR O UBICADA EN EDIFICIO RESIDENCIAL)

Tipo de vivienda		Referencia Catastral					
<input type="checkbox"/> Unifamiliar							
<input type="checkbox"/> En edificio residencial colectivo							
Tipo Vía	Nombre vía pública				Tipo Núm	Número	Cal.Núm
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio					Provincia		Cód.postal

3 DATOS DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA

Apellidos y nombre del propietario de la vivienda	NIF/NIE

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el Órgano Gestor consulte los siguientes datos de carácter personal, mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

- a) Nivel de renta.
- b) Pensiones públicas exentas.
- c) Importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.
- d) Prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

En caso de no otorgar la autorización se deberá aportar copia del documento correspondiente.

Apellidos y nombre del cónyuge o pareja de hecho, no propietario/a de la vivienda

	NIF/NIE	a) b) c) d)	Firma
		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Forma correcta de cumplimentación:

Apellidos y nombre	DNI/NIE	a) b) c) d) e) f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	0 1 2 3 4 5 6 7 L	<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	

IMPORTANTE: Es imprescindible que cada interesado firme en la casilla correspondiente.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619-B3

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 INFORMACIÓN

El Órgano Gestor podrá consultar o recabar determinados documentos exigidos en la convocatoria mediante sistemas electrónicos, con el fin de evitar su presentación por los interesados (\*). Este modelo sólo deberá cumplimentarse si desea oponerse a la consulta de oficio de la documentación exigida en el procedimiento de concesión de la ayuda, en cuyo caso, será necesaria su presentación en papel.

Si se solicita alguna de las líneas de protección preferente (Línea contra la pobreza energética o la Línea especial de cubierta para mayores) se computarán los ingresos económicos del propietario/a de la vivienda y del cónyuge o pareja de hecho de la unidad de convivencia, sea o no propietario/a de la vivienda.

(\* Interesados: todas las personas que reúnen la titularidad del 100% del pleno dominio o del usufructo vitalicio de la vivienda objeto de la actuación.

2 OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el Órgano Gestor consulte los siguientes datos de carácter personal, mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

- a) Datos de identidad.
- b) Certificación de titularidad catastral.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- d) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Nivel de renta.
- g) Pensiones públicas exentas.
- h) Importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.
- i) Prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.

En caso de **oposición**, las personas interesadas estarán obligadas a aportar copia del documento correspondiente.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	Firma
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Forma correcta de cumplimentación:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme en la casilla correspondiente.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619-C

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s INTERESADA/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), conforme al DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, a D/Dª.:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido el representante nombrado deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619-D

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

INFORME DE REDUCCIÓN DE CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE

Indicar el número de viviendas:

Informe Provisional

Informe Definitivo

1 DATOS DEL INMUEBLE A REHABILITAR

Tipo Vía	Nombre vía pública			Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Municipio			Provincia		Cód.postal	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>	

2 JUSTIFICACIÓN MEDIDAS DE MEJORA:

MEDIDAS DE MEJORA	SI NO	Método de Justificación	Ratio de reducción de emisiones de CO <sub>2</sub>	Reducción de Emisiones de CO <sub>2</sub>
1. Mejora Envolvente Térmica.	<input type="checkbox"/>	Simulación E.*	___ kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año	___ kgCO <sub>2</sub> /año
2. Instalación Sistemas Climatización, ACS y ventilación.	<input type="checkbox"/>	Simulación E.*	___ kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año	___ kgCO <sub>2</sub> /año
3. Instalación de Sistemas de Energías Renovables.	<input type="checkbox"/>	Simulación E.*	___ kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año	___ kgCO <sub>2</sub> /año
TOTAL ANUAL			___ kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año	___ kgCO <sub>2</sub> /año

En caso de Instalación de Sistemas de Energías Renovables, del OE.4.3.2., se indicarán los valores contemplados en el art. 51.1.e.3) y e4)	Potencia instalada	Tiempo estimado de funcionamiento anual	Superficie de absorción (fotovoltaica- solar térmica)
	___ kW	___ horas	___ m <sup>2</sup>

\* Los métodos para la realización de la simulación energética serán algunos de los siguientes:

- Los reconocidos en el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, publicados por el Ministerio competente en certificación energética.
- Los reconocidos en el artículo 5 de los procedimientos de cálculo del consumo energético de la Sección HE 0 (Limitación del consumo energético) del Septiembre 2013 Documento Básico HE Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Los datos climáticos utilizados podrán ser los publicados en el CTE-HE Climas referencia (en .pdf y .met) o los publicados en el Proyecto CLIMEX (en .epw preparados para Energy Plus) en el siguiente enlace:  
[www.renov.proyectoedeae.com/sites/default/files/pdf/Ficheros\\_Climaticos\\_Extremadura.rar](http://www.renov.proyectoedeae.com/sites/default/files/pdf/Ficheros_Climaticos_Extremadura.rar)

En todo caso a este anexo se le adjuntará las simulaciones energéticas realizadas para la justificación de las mejoras energéticas según el proceso elegido.

PROGRAMA DE SIMULACIÓN

Superficie habitable según CEE (m<sup>2</sup>)

3 CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

<b>CALIFICACIÓN ENERGÉTICA ANTES DE LA MEJORA</b> <b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO<sub>2</sub>)</b>	
<b>Coefficiente Certificación (C1-C2)</b> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año]	

<b>CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DESPUÉS DE LA MEJORA</b> <b>EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO<sub>2</sub>)</b>	
<b>Coefficiente Certificación (C1-C2)</b> [kgCO <sub>2</sub> /m <sup>2</sup> .año]	

Firmado (el técnico redactor)

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

(FÍRMESE POR EL TÉCNICO REDACTOR INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y DNI)



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**CÓDIGO CIP  
P5619-E**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN  
EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA  
(PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)**

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
			Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
			Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

**3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE**

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
NIF/NIE			Tipo Vía		Nombre vía pública		Cal.Núm	
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio		Localidad (si es distinta del municipio)	
Municipio					Provincia		Cód.postal	
Teléfono fijo			Teléfono móvil		Correo electrónico			
Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo		Estado civil
			Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.





Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

CÓDIGO CIP  
P5619-E

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)

4 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
			Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.Núm.		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia	Cód.postal				

6 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA AYUDA CONCEDIDA

Nº de expediente

	-	P5619	-	/		-	
--	---	-------	---	---	--	---	--

Si desconoce el número de expediente, o tiene dudas, indique en las siguientes casillas la ubicación de la vivienda o edificio:

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.Núm.		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia	Cód.postal				

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- Documento donde se describe y justifique la modificación pretendida.
- Documentación técnica correspondiente a la modificación pretendida (incluidos el certificado de eficiencia energética y el Informe justificativo definitivo de las mejoras energéticas subvencionadas –Anexo técnico II– en caso de que la modificación comporte alteración de los datos contenidos en los inicialmente presentados).
- Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619-E**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)**

8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Autorización del tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado:	Ver modelo P5619-B1.
<i>Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <a href="http://ciudadano.juntaex.es">http://ciudadano.juntaex.es</a> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).</i>	

9 SOLICITUD

SOLICITO autorización de modificación de la documentación técnica presentada en el **Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente PEEVE**, conforme al artículo 52 del **DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Redacted signature area]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_**

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de identificación de la unidad administrativa: A11016315

NO ORIGINAL



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**CÓDIGO CIP  
P5619-E****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN  
TÉCNICA PRESENTADA (PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN  
ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE - PEEVE)****10 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES**

Deberán constar en este apartado todos los **promotores individuales para uso propio en materia de rehabilitación**, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven una actuación protegida en materia de rehabilitación. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla NIF/NIE:** En caso de personas físicas será el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF), si éstas son extranjeras con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

**4 REPRESENTANTE**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (P3879-C), junto al DNI o NIE del mismo si se ha opuesto expresamente a la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución de su solicitud.

**6 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA AYUDA CONCEDIDA**

Deberá indicarse en este apartado el número de expediente de la ayuda concedida a la que se refiere la solicitud. En su defecto o en caso de dudas, indique la ubicación de la vivienda objeto de actuación subvencionada.

**9 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de representación (P3879-C) siempre que no hubiese sido aportado con anterioridad en el procedimiento de solicitud de la ayuda.

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.



ANEXO III

**CÓDIGO CIP  
P5894**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

Primer Apellido / Razón social o denominación			Segundo Apellido			Nombre																	
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm								
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)															
Municipio						Provincia						Cód.postal											
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico															
A rellenar en caso de propietario único persona física →												Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil		
															Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino					

**2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE**

Primer Apellido / Razón social o denominación			Segundo Apellido			Nombre																	
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm								
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)															
Municipio						Provincia						Cód.postal											
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico															
A rellenar en caso de propietario único persona física →												Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil		
															Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino					

**3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE**

Primer Apellido / Razón social o denominación			Segundo Apellido			Nombre																	
DNI/NIE/NIF			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm								
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)															
Municipio						Provincia						Cód.postal											
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico															
A rellenar en caso de propietario único persona física →												Nacionalidad			Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil		
															Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino					

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP  
P5894

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

4 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que el primer solicitante no actúe como representante.

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento Día Mes Año

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del primer solicitante.

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia	Cód. postal				

6 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (solo promotores para uso propio)

Solicitante individual       Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación:       Con base jurídica       Sin base jurídica

Marque aquí si cumple los requisitos para ser incluido en alguna de las líneas específicas de protección preferente y aporte la documentación acreditativa correspondiente:

Joven       Personas con capacidades diferentes. (discapacidad igual o superior al 33%).

Eficiencia energética.       Víctima de violencia de género.

Familia numerosa.       Víctima del terrorismo.

Número de menores de edad integrantes de la unidad de convivencia:

7 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)
Municipio	Provincia	Cód. postal				

Indique el tipo de actuación subvencionable:      Fecha de adquisición:      Referencia catastral:

Adquisición y conversión de local en vivienda.      Día Mes Año

Conversión de local en vivienda.

8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional y solo promotores para uso propio)

El/los solicitante/s adquiere/n el compromiso de edificar la vivienda protegida autopromovida con una calificación energética de, al menos, la letra B.

9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1		
2		
3		
4		
5		
6		

**CÓDIGO CIP  
P5894****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)****JUNTA DE  
EXTREMADURA****10 RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD****En todo caso:**

- Copia del proyecto de ejecución de la obra de conversión, debidamente visado por el colegio profesional competente, presentado en el Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente licencia.
- Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que los solicitantes que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (**P5894-A1** para personas físicas ó **P5894-A2** para entidades).
- Nota simple** o **escritura pública** que acredite la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable.
- Copia de la **licencia municipal** que autorice el **cambio de uso** de la finca registral objeto de la obra de conversión.
- Copia de la **licencia de la obra** de la conversión pretendida que identifique el importe de la base imponible y el porcentaje aplicado para su cálculo.
- Si el local se encuentra ubicado en un edificio residencial colectivo, certificado del secretario o del presidente de la comunidad de propietarios, que acredite la autorización de la Junta de propietarios, si existiere, para acometer la obra de conversión pretendida, o copia del título constitutivo o de los estatutos de la comunidad de propietarios que permitieran tal conversión. Si se trata de un edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal de conformidad con el artículo 396 del Código Civil y no se hubiere otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal, se aportará copia del acuerdo válidamente adoptado para la realización de la actuación subvencionable, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.

**En caso de autorización expresa para la cesión de datos personales:**

- Modelo normalizado de cesión de datos de carácter personal, solo personas físicas (modelo **P5894-B1**).

**En caso de que los solicitantes actúen mediante representación:**

- Modelo normalizado de otorgamiento de representación (modelo **P5894-C1** para personas físicas ó **P5894-C2** para entidades).
- Si el representante no otorga autorización para la consulta de sus datos de identidad deberá presentar copia de su DNI o NIE.

**En caso de menores de edad con discapacidad:**

- Modelo de tratamiento de datos de carácter personal (modelo **P5894-B2**).
- En caso de **no autorizar** la consulta del grado de discapacidad del menor mediante la presentación del modelo **P5894-B2**, se deberá presentar copia del documento acreditativo emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas de los miembros de la unidad de convivencia menores de edad.

**En caso de promotores para uso propio (solo personas físicas):**

- Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo expedido por el Registro Civil, en su caso.
- En caso de que se solicite la ayuda de adquisición del inmueble objeto de la actuación protegida, copia de la escritura pública de compraventa de la finca registral objeto de la obra de conversión.
- En caso de que alguno de los solicitantes o de los miembros de su unidad de convivencia haya sufrido violencia de género, física o psicológica, copia de la sentencia firme que lo acredite.

**En caso de promotores para venta o arrendamiento (solo entidades):**

- Copia de la tarjeta acreditativa del NIF de la entidad.
- Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud.
- Modelo normalizado de tratamiento de datos (modelo **P5894-B4**), o bien, en caso de oposición a la consulta de datos:
  - DNI o NIE del representante de la entidad.
  - Certificación de titularidad catastral.
  - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
  - No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

**En caso de oposición expresa a la consulta de datos personales (solo personas físicas):**

- Modelo de oposición expresa **P5894-B3**.
- Copia del DNI o NIE de los solicitantes.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio o del derecho real de uso y disfrute (cuando los solicitantes no hayan presentado nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública que acredite la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable).
- Certificados que acrediten que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Certificados que acrediten que los solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificados que acrediten que los solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**Además si se trata de promotores para uso propio:**

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
  - En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración, certificado del nivel de renta de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.
- Copia del certificado acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padece alguno de los promotores para uso propio o de los miembros de su unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.
- En caso de que alguno de los solicitantes o de los miembros de su unidad de convivencia sea víctima de violencia de terrorismo, copia del certificado que lo acredite.



**CÓDIGO CIP  
P5894**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**11 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

**12 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>RESPONSABLE</b> del tratamiento	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
<b>FINALIDAD</b> del tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.e RGPD)
<b>DESTINATARIOS</b> , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1.a RGPD).
<b>PLAZO</b> de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Autorización del tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado:	Ver modelos P5894-B1 y P5894-B2

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <http://ciudadano.juntaex.es> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

**13 SOLICITUD**

SOLICITO la ayuda que corresponda del Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, contemplado en el DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Empty box for signature]

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES O EL REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

**A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE \_\_\_\_\_**

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de identificación de la unidad administrativa: A11016315

**CÓDIGO CIP  
P5894****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)****JUNTA DE  
EXTREMADURA****14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

**Normativa reguladora:**

DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES**

Deberán constar en este apartado todos los **promotores para uso propio**, considerándose por tales aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, sean propietarios del espacio cerrado sobre el cual promueven las obras de conversión con el propósito de destinar la vivienda resultante a su residencia habitual y permanente, aquellas personas físicas que siendo propietarias del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable. Tendrán, asimismo y en su caso, esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

En caso de **promotores para venta o arrendamiento**, deberán constar aquellas personas físicas o jurídicas que, ostentando la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con la finalidad de que en la vivienda resultante pueda residir un tercero, previa venta o arrendamiento.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

**Casilla DNI/NIE:** En esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

**Casillas relativas al domicilio:**

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

**Estado civil:** Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

**4 REPRESENTANTE**

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento de ayuda.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de otorgamiento de representación (modelo P5894-C1 para personas físicas ó P5894-C2 para entidades), junto al DNI o NIE del mismo si no autoriza expresamente a la consulta de sus datos de identidad en el apartado correspondiente del modelo de otorgamiento de representación.

**5 DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones.

**6 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (solo promotores para uso propio)**

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Unidad de Convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiendo como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...



**CÓDIGO CIP  
P5894****SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)**JUNTA DE  
EXTREMADURA**7 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE**

Deberá cumplimentarse en este apartado los datos del **espacio cerrado** objeto de actuación, indicando la fecha de adquisición según escritura pública, así como la referencia catastral del mismo.

**8 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)**

Al marcar esta casilla, el/los solicitante/s adquieren el compromiso de obtener una calificación energética de, al menos, la letra B, acogiéndose a la línea específica de protección preferente de **eficiencia energética**. Adviértase que este compromiso será exigible a la hora de justificar la ayuda dado que implica un incremento de subvención. No obstante, el incumplimiento del mismo únicamente conllevará la pérdida de la ayuda correspondiente a dicha línea de protección preferente si no ha sido incluido en alguna otra línea de protección preferente (joven, familias numerosas, personas con capacidades diferentes, víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo).

**Nota:** La cumplimentación de este apartado es opcional.

**9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA**

Se indicarán los nombres de las Administraciones concedentes de las ayudas así como la normativa de sus bases reguladoras y su importe.

**13 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE**

En caso de que los solicitantes opten por no aportar documentos obligatorios que ya haya aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el Órgano Gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

**13 SOLICITUD**

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes de la ayuda.

Si la solicitud fuera firmada por el representante designado a tales efectos, tendrá que acompañarse el modelo de otorgamiento de representación (P5894-C1 para personas físicas ó P5894-C2 para entidades).

**Nota:** Ver apartado "4 REPRESENTANTE" de estas instrucciones.

NO OFICIAL





CÓDIGO CIP  
P5894-A2

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
(MODELO PARA ENTIDADES)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Razón social o denominación	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, como representante de la Entidad arriba señalada, declara que ésta **NO se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias** previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Marcar la siguiente casilla en caso de que la actividad empresarial de la entidad sea la del objeto de la subvención.

**Así mismo, declaro que la entidad está de alta en el** Censo de Actividades Económicas en el epígrafe objeto de la actuación subvencionable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE



CÓDIGO CIP  
**P5894-B1**

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 INFORMACIÓN**

*Este documento se cumplimentará por las personas físicas promotores, bien para uso propio(\*) o bien para venta o arrendamiento, en el caso de que deseen ceder a la Base de Datos del Administrado los datos personales recabados en el procedimiento de concesión de la ayuda.*

*(\*) Solicitantes mayores de edad y en su caso sus cónyuges o parejas de hecho, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.*

**2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

Apellidos y nombre

DNI/NIE

Firma

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**NO OFICIAL**



**CÓDIGO CIP  
P5894-B2**

**SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL  
(MODELO PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA-MENORES DE EDAD)

**Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021**

**1 DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A**

Apellidos y nombre

DNI/NIE

**2 DATOS DEL MENOR (MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)**

Apellidos y nombre

DNI/NIE

**3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MENOR**

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de los datos de carácter personal del menor, miembro de mi unidad de convivencia, a la Base de Datos del Administrado.

**4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEL MENOR**

- AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento consulte los datos de discapacidad del menor.

*En caso de no otorgar la autorización, se deberá aportar copia del documento correspondiente.*

**5 FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

**A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO**  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315



CÓDIGO CIP  
P5894-B3

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES  
- PERSONAS FÍSICAS -

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 INFORMACIÓN

El Órgano Gestor podrá consultar o recabar determinados documentos exigidos en la convocatoria mediante sistemas electrónicos, con el fin de evitar su presentación por los interesados (\*). Este modelo sólo deberá cumplimentarse si desea oponerse a la consulta de oficio de la documentación exigida en el procedimiento de concesión de la ayuda, en cuyo caso, será necesaria su presentación en papel.

2 OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el Órgano Gestor consulte los siguientes datos de carácter personal, mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

- a) Datos de identidad.
- b) Certificación de titularidad catastral.
- c) Nivel de renta.
- d) Pensiones públicas exentas.
- e) Importes de las prestaciones percibidas del Servicio Público de Empleo Estatal.
- f) Prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- h) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- j) Familia numerosa.
- k) Discapacidad del solicitante.
- l) Víctima de violencia de terrorismo.

En caso de oposición, las personas interesadas estarán obligadas a aportar copia del documento correspondiente.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l)	Firma
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	

Forma correcta de cumplimentación:

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma
PEREZ OLMOS, JUAN LUIS	01234567L	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

IMPORTANTE: Imprescindible que cada interesado firme en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP  
P5894-B4

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

TRATAMIENTO DE DATOS  
MODELO PARA PROMOTORES PARA VENTA O ARRENDAMIENTO – ENTIDADES –

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD

Razón Social o denominación	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio				
<input type="text"/>				
Localidad (si es distinta del municipio)				
<input type="text"/>				
Municipio			Provincia	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Cód.postal			<input type="text"/>	
Fecha de adquisición:			Referencia catastral:	
Día	Mes	Año	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CESIÓN DE DATOS

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº. \_\_\_\_\_, como representante de la Entidad arriba señalada, **AUTORIZO EXPRESAMENTE**:

La cesión de mis datos de identidad a la base de Datos del Administrado.

La cesión de los datos de la entidad a la Base de Datos del Administrado.

*En caso de no otorgar la autorización se deberá aportar copia del documento correspondiente.*

4 OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº. \_\_\_\_\_, como representante de la Entidad arriba señalada, **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a que el Órgano Gestor consulte los siguientes datos, mediante mi firma y marcación de la casilla de la letra correspondiente:

DNI o NIE del representante de la entidad.

Certificación de titularidad catastral.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

*En caso de oposición, se deberá aportar copia del documento correspondiente.*

5 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE



CÓDIGO CIP  
P5894-C1

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN  
(MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, conforme al DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, a D/Dª.:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/los otorgante/s.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido el representante nombrado deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315





CÓDIGO CIP  
P5894-C2

SOLICITUD DE AYUDAS  
(PROGRAMA DE AYUDA A LA CONVERSIÓN DE  
ESPACIOS CERRADOS EN VIVIENDAS)

JUNTA DE  
EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN  
(MODELO PARA ENTIDADES)

Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), el/los INTERESADO/S:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

en representación de la Entidad:

NIF	Razón social o denominación

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, conforme al DECRETO 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, a D/Dª.:

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

con domicilio a efecto de notificaciones indicado en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la cesión de mis datos de carácter personal a la Base de Datos del Administrado.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Órgano Gestor, mediante mi firma al pie del presente documento, la consulta de mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad.

Para que este documento sea válido el representante nombrado deberá autorizar la consulta de sus datos de identidad o, en su defecto, aportar fotocopia de su NIF (DNI o NIE).

4 FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO  
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11016315



*EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050249)*

BDNS(Identif.):451643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Tiene por objeto impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de sus modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos regulados en la Orden de convocatoria.

A los efectos, se consideran autopromotores los solicitantes mayores de edad o menores emancipados y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida general se ajustará a los siguientes parámetros:



- a) Catorce mil euros (14.000 euros), con carácter general.
  - b) Mil euros adicionales (1.000 euros), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.
2. La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida ampliable se ajustará a lo siguientes parámetros:
- a) Diecinueve mil euros (19.000 euros), con carácter general.
  - b) Mil euros adicionales (1.000 euros), si se tratase de alguna de las líneas específicas de protección preferente previstas en este programa.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





*EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de ayuda a la conversión de espacios cerrados en viviendas, contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050250)*

BDNS(Identif.):451644

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Tiene por objeto favorecer la existencia de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención los promotores para uso propio y promotores para venta o arrendamiento que cumplan los requisitos regulados en la Orden de convocatoria.

A estos efectos tendrán la consideración de:

- a) Promotores para uso propio, aquellas personas físicas que siendo propietarias del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con el propósito de destinar la vivienda resultante a su residencia habitual y permanente.

Tendrán, asimismo y en su caso, esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho, inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

- b) Promotores para venta o arrendamiento, aquellas personas físicas o jurídicas que, ostentando la propiedad del espacio cerrado objeto de la actuación subvencionable, promueven las obras de conversión con la finalidad de que en la vivienda resultante pueda residir un tercero, previa venta o arrendamiento.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

**Cuarto. Cuantía.**

1. En caso de promotores para uso propio, la cuantía de la ayuda será de 14.000 euros, con carácter general.

Dicha cuantía general será incrementada en las siguientes cantidades:

- a) 4.000 euros, en el supuesto de adquisición del espacio cerrado para su ulterior conversión en vivienda.
- b) 1.000 euros, en el supuesto de que concurra alguna de las circunstancias señaladas para las líneas específicas de protección preferente reguladas en el artículo anterior.

2. En caso de promotores para venta o arrendamiento, la cuantía de la ayuda será de 9.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del presente extracto.

**Sexto. Otros datos.**

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





*EXTRACTO de las ayudas del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.1.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras. (2019050251)*

BDNS(Identif.):451645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

El programa tiene por objeto:

- El desarrollo e impulso de actuaciones en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente, que permitan disminuir el número de hogares y consumidores vulnerables, términos encuadrados dentro del concepto de pobreza energética.
- La promoción del ahorro energético y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, dentro de un contexto de crecimiento sostenible, así como incrementar la calidad de la edificación, mejorar la salud de los propietarios y aumentar el confort de los usuarios.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas que reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de las viviendas unifamiliares o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Los beneficiarios deben cumplir además los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

***Cuarto. Cuantía.***

Al Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico OE.4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, se destinará, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 / código de proyecto de gasto 201516020013 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad máxima de 6.000.000,00 euros para el 2019 y 9.000.000 euros para el 2020.

La cuantía de la subvención se hallará aplicando al presupuesto protegido el porcentaje que proceda según lo descrito:

Línea general: 60 %.

Línea contra la pobreza energética: 100 %.

Línea especial de cubiertas para mayores: 100 %.

Estos porcentajes no son acumulables entre sí.

La subvención calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 15.000 euros por vivienda. En caso de que la subvención reconocida no alcanzase dicho límite cuantitativo, las personas beneficiarias podrán solicitarla nuevamente para financiar obras distintas en la misma vivienda. En este caso, el límite cuantitativo de la nueva subvención vendrá constituido por la diferencia entre aquel límite de 15.000 euros y la subvención anteriormente reconocida.

El límite cuantitativo a que hace referencia el presente apartado no será de aplicación si, debido al cambio producido en la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda, las personas beneficiarias fueran distintas.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del presente extracto.

***Sexto. Otros datos.***

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>



El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •







*EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (OE.4.3.2.), contempladas en la Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021. (2019050252)*

BDNS(Identif.):451646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gobex.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El programa tiene por objeto:

- El desarrollo e impulso de actuaciones en la mejora de la eficiencia energética de la vivienda existente, que permitan disminuir el número de hogares y consumidores vulnerables, términos encuadrados dentro del concepto de pobreza energética.
- La promoción del ahorro energético y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, dentro de un contexto de crecimiento sostenible, así como incrementar la calidad de la edificación, mejorar la salud de los propietarios y aumentar el confort de los usuarios.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas que reúnan la titularidad del 100 % del pleno dominio o del usufructo vitalicio de las viviendas unifamiliares o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Los beneficiarios deben cumplir además los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por el Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021 (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2019).

***Cuarto. Cuantía.***

Al Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), para el Objetivo Especifico "OE.4.3.2 Aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201611040015 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se destinará la cantidad máxima de 0,00 euros para el 2019 y 800.000,00 euros para el 2020.

La cuantía de la subvención se hallará aplicando al presupuesto protegido el porcentaje que proceda según lo descrito:

Línea general: 60 %.

Línea contra la pobreza energética: 100 %.

Línea especial de cubiertas para mayores: 100 %.

Estos porcentajes no son acumulables entre sí.

La subvención calculada conforme al apartado anterior no podrá exceder de 15.000 euros por vivienda. En caso de que la subvención reconocida no alcanzase dicho límite cuantitativo, las personas beneficiarias podrán solicitarla nuevamente para financiar obras distintas en la misma vivienda. En este caso, el límite cuantitativo de la nueva subvención vendrá constituido por la diferencia entre aquel límite de 15.000 euros y la subvención anteriormente reconocida.

El límite cuantitativo a que hace referencia el presente apartado no será de aplicación si, debido al cambio producido en la titularidad de la vivienda objeto de la ayuda, las personas beneficiarias fueran distintas.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del presente extracto.

***Sexto. Otros datos.***

El modelo de solicitud de las subvenciones se recoge en el anexo I de la convocatoria y se encuentra disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.juntaex.es/>



El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 16 de abril de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





## **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2019, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).*  
(2019060957)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 22 de abril de 2019, adoptó el acuerdo por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO :

Único: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 22 de abril de 2019, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Presidenta del Consejo Rector  
del Centro de Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas de Extremadura  
(CICYTEX),

OLGA GARCÍA GARCÍA



ACUERDO DE 22 DE ABRIL DE 2019 DEL  
CONSEJO RECTOR DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y  
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)  
POR EL QUE SE MODIFICA PUNTUALMENTE LA  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE  
PERSONAL LABORAL

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por el mismo, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión. Dicha relación de puestos de trabajo, que deberá elaborarse de acuerdo con las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, atenderá a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.

Los Estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, disponen igualmente en su artículo 11.4.m) que corresponde al Consejo Rector a iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.

En este sentido, la Dirección de CICYTEX elaboró una propuesta que fue inicialmente tomada en consideración por el Consejo Rector de CICYTEX en su sesión de 19 de noviembre de 2018 e informada favorablemente por la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo con fecha 19 de diciembre de 2018 con el n.º de propuesta 231810.



Una vez negociada con las Organizaciones Sindicales en la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 29 de marzo de 2019, ha resultado aprobada por el Consejo Rector del CICYTEX en su sesión de 22 de abril de 2019 la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de CICYTEX que a continuación se indica:

- Modificación puntual por la que se crea una plaza de Peón Especializado General en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de CICYTEX, por integración de un trabajador indefinido no fijo en el ámbito de aplicación del V Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en el Grupo V, Categoría Peón Especializado Especialidad General, en cumplimiento de la Sentencia n.º 325/2018, de 31 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social 3 de Badajoz, confirmada íntegramente por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura mediante la sentencia 754/2018 de 20 de diciembre de 2018, y ejecutada por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 25 de febrero de 2019 en cuyo punto quinto resuelve su adscripción a un puesto de trabajo de la relación de puestos de personal laboral, atendiendo a las funciones que viniera desempeñando y de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

A lo anterior resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En consecuencia, el Consejo Rector de CICYTEX, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio,

#### ACUERDA :

##### **Primero.**

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral adscrito a CICYTEX en la forma que figura en anexo I.

##### **Segundo.**

Ordenar la publicación en el DOE del presente acuerdo, el cual tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación.



Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 22 de abril de 2019.

La Presidenta del Consejo  
Rector del CICYTEX,

OLGA GARCÍA GARCÍA

El Secretario,

CARLOS GONZÁLEZ MATEOS



ANEXO

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS												
Centro Directivo...: 4199310		CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		

4199310

42499810 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL

BADAJOS CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR

C V 14 5117 PEON ESPECIALIZADO- GENERAL

CARNET DE MANIPULACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión de 215 m de longitud para interconectar los centros de transformación c/ Agua y plaza de Abastos". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9143. (2019080462)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión de 215 m de longitud para interconectar los centros de transformación c/ Agua y plaza de Abastos.
2. Peticionario: Emdecoria, SL, con domicilio en avda. de Extremadura, 12, 10800 Coria.
3. Expediente/s: AT-9143.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Coria.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13.2 kV.

Conductores: AL HEPRZ1. Sección: 3x95 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: c/ Aguas, c/ Alcalde Fco. Lomo, c/ Mercadillo y plaza Abastos, de Coria.

Origen: CT c/ Aguas (Expte. 10/AT7787).

Final: CT Plaza Abastos (Expte. 10/AT7966).

Longitud: 0,215 km.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad". Término municipal: Alcuéscar (Cáceres). Expte.: AT-9141. (2019080501)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el



que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de LAT subterránea a 20 kV desde centro de transformación n.º 23 a centro de transformación n.º 1 de Alcuéscar para mejora del suministro eléctrico en la localidad.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9141.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de doble suministro eléctrico a los centros de transformación para asegurar la continuidad del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea subterránea de simple circuito y de 20 KV.  
Conductores: Al 18/30 kV RHZ1 de 3x(1x 150) mm<sup>2</sup>.  
Longitud: 0,320 km.  
Inicio: Celda de línea existente en CT n.º 23 (avda del prado AT-3073/2).  
Final: Celda de línea existente en CT n.º 01 (c/ Portugal AT-7928).  
Situación: Avda del Prado, cruzamiento EX382, c/ Portugal..
  - Instalación de sendas celdas de línea en CT n.º 23 y CT n.º 01.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a



contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Alcuéscar, Arroyomolinos, Albalá, Zarza de Montánchez, Robledillo de Trujillo, Guijo de Granadilla, Hervás, Aldeanueva del Camino, Casas del Monte y Valdastillas. Expte.: AT-9163. (2019080497)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación de reconectores telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9163.



4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en diversas localidades de la zona de distribución de la empresa, en la provincia de Cáceres.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Instalación de diez reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Reconector n.º 1: L-"Circunvalación de Alcuéscar" (AT-5.751).

- Un reconector en el apoyo 5751.14 existente.
- Emplazamiento: Paraje Baldos (polígono 13, parcela 58).
- Término municipal: Alcuéscar.

Reconector n.º 2: L-"Almoharín - Arroyomolinos" (AT-4.065).

- Un reconector en el apoyo 4065.68, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Santo Domingo (polígono 8, parcela 8).
- Término municipal: Arroyomolinos.

Reconector n.º 3: L-"STR Torre de Santa María - Casas de Don Antonio" (AT-3.532).

- Un reconector en el apoyo 3532.56, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Peña Redonda (polígono 11, parcela 34).
- Término municipal: Albalá.

Reconector n.º 4: L-"Entronque Benquerencia - Zarza de Montánchez" (AT-1.546/2).

- Un reconector en el apoyo 1546/2.28, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Berro Calejo (polígono 10, parcela 34).
- Término municipal: Zarza de Montánchez.

Reconector n.º 5: L-"Ruanes - Robledillo de Trujillo" (AT-1.546/1).

- Un reconector en el apoyo 1546/1.52, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Camino de Salvatierra (polígono 9, parcela 114).
- Término municipal: Robledillo de Trujillo.



Reconector n.º 6: L-“STR Villar - Santibáñez el Bajo” (AT-4.084).

- Un reconector en el apoyo 4084.44, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Casa Blanca (polígono 7, parcela 7).
- Término municipal: Guijo de Granadilla.

Reconector n.º 7: L-“Baños de Montemayor - Hervás” (AT-2.347/2).

- Un reconector en el apoyo 2347/2.32, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Cañadas (polígono 10, parcela 9571).
- Término municipal: Hervás.

Reconector n.º 8: L-“STR Villar - Aldeanueva del Camino” (AT-4.277).

- Un reconector en el apoyo 4277.108 existente.
- Emplazamiento: Paraje Los Carrascales (polígono 14, parcela 9008).
- Término Municipal: Aldeanueva del Camino.

Reconector n.º 9: L-“STR Villar - Aldeanueva del Camino” (AT-4.277).

- Un reconector en el apoyo 4277.62, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Gregorias (polígono 10, parcela 49).
- Término mMunicipal: Casas del Monte.

Reconector n.º 10: L-“STR Jerte II - Piornal” (AT-2.021/1).

- Un reconector en el apoyo 2021/1.47, que se sustituye.
- Emplazamiento: Paraje Juan Pérez (polígono 6, parcela 176).
- Término municipal: Valdestillas.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-5787-1. (2019080498)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de centro de transformación en interior, sustituyendo el transformador existente por uno de 400 kVA y la celda existente por 3 celdas (2L+1P), motorizadas y telegestionadas, ubicado en la c/ Cervantes de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en avda. Extremadura, 12 3.º, 10800 Coria.



3. Expediente/s: AT-5787-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Coria.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Sustitución de CT "Cervantes" de 630 kVA por otro de 400 kVA.  
Emplazamiento: C/ Cervantes, de Coria.
  - Sustitución de las 4 celdas existentes por otras 3 nuevas (2L+1P).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 sobre otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Los Baldíos", n.º 10C10352-00, en los términos municipales de Arroyo de la Luz y Brozas (Cáceres), y autorización del plan de restauración. (2019080500)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica que mediante Resolución de este Servicio de fecha 14 de febrero de 2019, ha sido otorgado y ha sido autorizado, a favor de la empresa Minor Galicia, SL, con CIF n.º B32299315, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Parque de las Mercedes, 4, 1.º, de Orense, el permiso de investigación y su plan de restauración, conforme a continuación se detalla:

Nombre: Los Baldíos.

Número: 10C10352-00.

Recursos a Investigar: Recursos de Sección C).

Términos municipales: Arroyo de la Luz y Brozas.

Superficie: 40 cuadrículas mineras.

Vigencia: 3 años.

Instalación de residuos mineros: No.

Objetivo de la Restauración: Recuperación del uso original del suelo.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra del otorgamiento y autorización del plan de restauración, así como el plano de demarcación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 8 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles, con el fin de mejorar su transformación, movilización y comercialización. (2019060907)*

De con conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a incrementar el valor de los productos forestales y fomentar prácticas forestales sostenibles, con el fin de mejorar su transformación, movilización y comercialización, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, periodo durante el cual el texto del proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo y poder formular las alegaciones y propuestas que estimen oportunas, en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

<http://extremambiente.juntaex.es/index.php>.

Mérida, 5 de abril de 2019. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 416 del polígono 2. Promotor: D. Valentín Sayago Gil, en Feria. (2018081669)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 416 del polígono 2. Promotor: D. Valentín Sayago Gil, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de marzo de 2019 sobre modificación de la propuesta de resolución provisional n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080527)*

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal está instruyendo el procedimiento seguido al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a su vez, esa convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 51/2017, con fecha 16 de noviembre de 2018 desde este Servicio se formuló la propuesta de resolución provisional n.º 2 del procedimiento, recogiendo en sus tres anexos, respectivamente, las solicitudes para las que se proponía estimar la concesión del importe subvencionable que se indicaba, las solicitudes que se proponía desestimar por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario determinados en la normativa reguladora de la subvención, y las actuaciones que se debían excluir para el cálculo del importe subvencionable por incumplir alguno de los requisitos fijados en las bases.

No obstante, las condiciones que se tuvieron en cuenta para formular esa propuesta de resolución deben revisarse a la vista de lo que se detalla a continuación:

Primero. Como se determina en la Exposición de Motivos de la Ley de Subvenciones de Extremadura, «las subvenciones habrán de ajustarse a la legislación presupuestaria y sujetarse al principio de estabilidad presupuestaria, de manera que antes de iniciar cualquier procedimiento de concesión, sea necesario tener la cobertura presupuestaria adecuada, y que en ningún caso puedan otorgarse subvenciones si no existe dotación de crédito». En relación con esto, el artículo 23.2.h) de la misma ley establece que las convocatorias para la concesión de subvenciones deberán contener determinación de los «créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención».

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 51/2017, establece que la adjudicación de las subvenciones se realizará «con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



establezcan en la correspondiente convocatoria”, y que “cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma”.

En cumplimiento de estas normas, el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 2017 regula la financiación de las ayudas públicas convocadas, así como el importe aplicable en cada una de las tres anualidades para las que se prevén a la partida presupuestaria con el código 20171205354C76000, a la que deberán imputarse los pagos correspondientes.

Segundo. Como consecuencia de la tramitación de la propuesta provisional n.º 1 de este procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, el Órgano competente de esta Consejería requirió a la Intervención General de la Junta de Extremadura un informe relativo a la fiscalización previa del compromiso del gasto para las subvenciones para las que se había propuesto su concesión, contestando el Interventor Delegado que debían fiscalizarse desfavorablemente las propuestas realizadas a favor de entidades distintas a las municipales.

El Interventor motiva su decisión en la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se aprueba el código de la clasificación económica de los gastos comprendidos en el Presupuesto; concretamente, en el anexo V de esa disposición, relativo a la clasificación económica de los gastos, el concepto «760» se refiere a transferencias de capital a municipios y entidades locales menores.

Tercero. Lo expuesto en los dos apartados anteriores es aplicable a este caso al concurrir identidad sustancial con la situación valorada por la Intervención de la Junta de Extremadura, que de hecho se refiere al mismo procedimiento regulado por idénticas normas (propuesta de resolución provisional, en esa ocasión n.º 1, del procedimiento para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017).

En consecuencia, debe concluirse que, puesto que las partidas presupuestarias a las que han de aplicarse las subvenciones para la regeneración en terrenos adhesionados se incardinan en el concepto «760», considerando las previstas a tal efecto en el artículo 5 de la Orden de 20 de septiembre de 2017 que las convocó, y aquel se vincula a las asignaciones a los municipios, no procede imputar a las mismas unas ayudas que se concedieran a entidades de distinta naturaleza, al no existir crédito presupuestario disponible a los que atribuir subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de otras entidades que no sean municipales.

Cuarto. Según resulta de lo establecido en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 51/2017, aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no sean estimadas por haberse superado el crédito fijado en la convocatoria, pasarán a formar parte de una lista de reserva, a efectos de lo dispuesto en ese último precepto, en aplicación de lo regulado en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, las entidades a que se refiere esta modificación parcial de la propuesta de resolución provisional deben pasar a formar parte de una lista de reserva, de acuerdo con lo determinado en esas normas.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, y en particular, de acuerdo con los artículos 16 y 23 del Decreto 51/2017, procedo a modificar la propuesta de resolución provisional n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la comunidad autónoma de Extremadura, formulada desde este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 16 de noviembre de 2018, en los siguientes aspectos:

1. Se excluye del listado contenido en el anexo I a la entidad con CIF/NIF A06015002 (n.º de orden 1, expediente 17SB1060070); asimismo, se excluye del listado del anexo II a la entidad con CIF/NIF P0600000D (n.º de orden 2, expediente 17SB1060003).
2. Se propone provisionalmente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el nuevo anexo IV, que se introduce en este acto, y que se incorpora al final, por inexistencia de crédito disponible para financiar las subvenciones a que se refieren.

Las solicitudes aludidas pasarán a formar parte de una lista de reserva, a los efectos previstos en el artículo 24 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



3. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes de las entidades interesadas en esta modificación de la propuesta de resolución provisional, podrán formular en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, las alegaciones que correspondan a cualquier circunstancia relacionada con la referida modificación de la propuesta provisional de resolución n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las delegaciones territoriales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres y Badajoz se encuentra, a disposición de los interesados, toda la información relativa a la instrucción de los expedientes, incluyendo los informes de los distintos servicios en los que se establecen limitaciones o condicionantes para la ejecución de las actuaciones. Asimismo, en la plataforma Laboreo estará disponible la información complementaria relativa a esta modificación de la propuesta de resolución para aquellos solicitantes que hayan autorizado este medio de comunicación en su solicitud.

4. Esta modificación de la propuesta de resolución provisional n.º 2 se refiere, única y exclusivamente, a los aspectos detallados en los tres puntos anteriores, permaneciendo el resto con idéntico contenido al recogido en la propuesta de resolución provisional n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura formulada con fecha 16 de noviembre de 2018.

En relación con esto, el resto de entidades interesadas en la citada propuesta de resolución deberán tener en cuenta que al no afectarles esta modificación, no podrán formular alegaciones frente a ella, si bien las que, en su caso, ya hayan presentado, se analizarán y tendrán en cuenta en los trámites de este procedimiento en que proceda.

Mérida, 28 de marzo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV**

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN QUE DEBEN  
DESESTIMARSE PROVISIONALMENTE POR  
INEXISTENCIA DE CRÉDITO DISPONIBLE /  
LISTA DE RESERVA

N.º Orden	Expediente	CIF/NIF	Puntos	Importe subvencionable	Minoración
1	17SB1060070	A06015002	36,05	-----	-----
2	17SB1060003	P0600000D	34,98	-----	-----

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





*ANUNCIO de 8 de abril de 2019 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan las subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, anualidades 2018 y 2019. (2019080482)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental, se procede a publicar la relación de subvenciones concedidas para las anualidades 2018-2019.

Las subvenciones se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el anexo, al amparo de la Orden de 13 de julio de 2018 por la que se convocan estas subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, correspondiente a las anualidades 2018 y 2019.

Esta convocatoria está cofinanciada en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): "Europa Invierte en las Zonas Rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Submedida 7.6.4 "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural".

El crédito se imputa con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, proyecto económico 2016.12.005.0024.00 denominado "ayudas a la promoción del uso público, gestión y conservación de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural" del superproyecto 2016.12.005.9003.00, y se ha distribuido entre dos anualidades según las cantidades que a continuación se indican:

- Anualidad 2018: 671,88 euros.
- Anualidad 2019: 320.200,00 euros.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Los datos personales que aparecen en la solicitud de ayuda y en la resolución de concesión serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas y podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea con objeto de cumplir sus respectivas obligaciones de gestión, control y auditoría, seguimiento y evaluación, así como con fines estadísticos. A este respecto, al interesado le asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos, en particular en el Reglamento (UE) 2016/679, el Reglamento (CE) N.º 45/2001 y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Asimismo, se deberán contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 13 del Reglamento 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De la misma manera, se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

Mérida, 8 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A  
ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO  
DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, ANUALIDADES  
2018 Y 2019

SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/003	TERRA NATURALIS	Seguimiento de la población de cernícalo primilla en las ZEPA urbanas de Extremadura. Requerimientos ecológicos de sus presas fundamentales. Propuestas para contribuir a mejorar su estado de conservación	17.840,00 €	0,00 €	17.840,00 €
SCQ18/004	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ - DIVA	Inventario de árboles notables del Valle del Ambroz, divulgación y sensibilización	14.643,31 €	0,00 €	14.643,31 €
SCQ18/007	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS DE EXTREMADURA - ADENEX	Regeneración y fomento de la biodiversidad en la dehesa	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/008	FUNDACIÓN CBD PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SU HÁBITAT	Seguimiento y alimentación suplementaria para el asentamiento de individuos dispersantes de las poblaciones de lince ibérico en Extremadura	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
SCQ18/009	FUNDACIÓN GLOBAL NATURE	Mejora de la gestión agroambiental de la ZEPA Embalse de Talaván	13.867,11 €	0,00 €	13.867,11 €
SCQ18/010	UNIÓN EXTREMEÑA DEL OLIVAR – UNOLIVAR	Geolocalización, problemática de conservación e información de los árboles notables de Extremadura e inclusión de nuevos ejemplares	16.132,14 €	0,00 €	16.132,14 €
SCQ18/011	SOCIEDAD MICOLÓGICA EXTREMEÑA	Censo de hongos susceptibles de incluirse en el Catálogo Regional de especies amenazadas de Extremadura	7.270,17 €	671,88 €	6.598,29 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/012	SOCIEDAD EXTREMEÑA DE ZOOLOGÍA	Estudio de la distribución y el estado poblacional de <i>Hyla molleri</i> , <i>Hyla meridionalis</i> y <i>Salamandra salamandra</i> en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe y el Geoparque Villuercas-Ibores-Jara, y actuaciones para la mejora de sus hábitats	15.022,02 €	0,00 €	15.022,02 €
SCQ18/013	COLECTIVO ECOLOGISTA Y SOCIOCULTURAL MUNDÓBRIGA	Biodiversidad en el río Gévora Alto	17.730,00 €	0,00 €	17.730,00 €
SCQ18/014	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	Actuaciones de conservación para buitre negro y otras necrófagas	16.795,82 €	0,00 €	16.795,82 €
SCQ18/015	ACCIÓN POR EL MUNDO SALVAJE – AMUS	Actuaciones de adecuación, mantenimiento y estudio científico de medicina de conservación en aves necrófagas en el muladar Llanos y Pedrizas	16.751,60 €	0,00 €	16.751,60 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/016	ASOCIACIÓN NATURALISTA DE AMIGOS DE LA SERENA - ANSER	Aves del Llano Extremeño	17.947,16 €	0,00 €	17.947,16 €
SCQ18/017	ASOCIACIÓN ARBÓREA	Continuación del Atlas de Anfibios y Reptiles de Extremadura en Sierra de Gata	14.232,62 €	0,00 €	14.232,62 €
SCQ18/018	GRUPO EXTREMEÑO DE AGUILUCHOS - GEA	Actuaciones complementarias a la campaña de salvamento y recuperación de aguiluchos en Extremadura	17.385,00 €	0,00 €	17.385,00 €
SCQ18/019	GRUPO IBÉRICO DE ANILLAMIENTO - GIA	Estudio del alzacola rojizo en el centro de la provincia de Badajoz	17.815,11 €	0,00 €	17.815,11 €
SCQ18/020	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA - SEO/BirdLife	Medidas de gestión agraria para la conservación de aves esteparias en Red Natura	15.186,00 €	0,00 €	15.186,00 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/021	ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA	Proyecto de investigación para la mejora de la conservación de hábitats y especies singulares en los MUP del Cíjara (La Siberia)	17.926,44 €	0,00 €	17.926,44 €
SCQ18/025	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES - EXTREFOR	APPOISON. Creación y desarrollo de una herramienta digital para el fomento de la detección, seguimiento y transferencia de casos de envenenamiento de la fauna de Extremadura y la transmisión de alertas medioambientales	12.425,48 €	0,00 €	12.425,48 €
SCQ18/026	ASOCIACIÓN DEFENSA Y ESTUDIO DEL MEDIO AMBIENTE - DEMA	Conocimiento e identificación del uso del espacio y selección del hábitat del cernícalo primilla (Falco naumanni) en la colonia situada en la ZEPA ES0000331 Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo (Badajoz)	17.901,90 €	0,00 €	17.901,90 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



SUBEXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
SCQ18/029	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL - ANEMUR	Mejoras de hábitat en la finca Quintos de San Martín para la conservación y mejora de las poblaciones de lince ibérico, águila imperial, águila perdicera y los ecosistemas adhesados	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €
			320.871,88 €	671,88 €	320.200,00 €

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la formalización de la concesión demanial de un "Espacio para la instalación de una tienda multiproducto para uso comercial, previo cierre del espacio, adecuación y equipamiento", en la dependencia del Hospital de Mérida dependiente del Área de Salud de Mérida. Expte.: CD/18/001/PA. (2019060917)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Patrimonial.

b) Subtipo de contrato: Concesión demanial.

c) Descripción: Concesión demanial de un espacio para la instalación de una tienda multiproducto para uso comercial, previo cierre del espacio, adecuación y equipamiento en la dependencia del Hospital de Mérida dependiente del Área de Salud de Mérida.

d) N.º expediente: CD/18/001/PA.

e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura y Plataforma de Contratación Estado (31/01/2019).

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 4 de abril de 2019.

b) Contratista: Ilunión Retail y Comercialización, SAU (A7947691).

c) Importe de adjudicación: Canon 8.000 €.

### 5. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 5 de abril de 2019.

Mérida, 8 de abril de 2019. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO.



## **JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*EDICTO de 29 de abril de 2019 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Badajoz para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2019ED0055)*

La Junta Electoral Provincial de Badajoz, en su reunión del día de la fecha, ha acordado proclamar las candidaturas concurrentes a las elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto del Presidente 1/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura, y se ordena su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Circunscripción electoral Badajoz:

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Titulares

1. Guillermo Fernández Vara
2. Estrella Gordillo Vaquero
3. Rafael Damián Lemus Rubiales
4. María Sol Mateos Nogales
5. Valentín Cortés Cabanillas
6. María de la Cruz Buendía Lozano
7. José María Vergeles Blanca
8. María Isabel Gil Rosiña
9. Ricardo Andrés Utrera Fernández
10. María Ángeles Camacho Soriano (Independiente)
11. Andrés Moriano Saavedra
12. Ana Belén Fernández González
13. Juan Antonio González Gracia



14. Soraya Vega Prieto
  15. Pedro Blas Vadillo Martínez
  16. Catalina Paredes Menea
  17. Felipe Redondo Milara
  18. Montserrat Caldeira Cidre
  19. Carlos Javier Rodríguez Jiménez
  20. María Piedad Álvarez Cortés
  21. Antonio Luis Velez Saavedra (Independiente)
  22. Montserrat Rincón Asensio
  23. Miguel Ángel Gallardo Miranda
  24. Ana Belén Valls Muñoz
  25. Ramón Díaz Farias
  26. Piedad Rodríguez Castrejón
  27. Francisco José Cruces Horrillo
  28. Fátima Torrado Viera
  29. Francisco José Pajuelo Sánchez
  30. María del Pilar Amor Molina
  31. Pedro Ledesma Flores
  32. María del Carmen Aliaga Merino
  33. Serafín Domínguez Murillo
  34. Ruth Núñez Falero
  35. Francisco Cerrato Morales
  36. Lorenza Hernández Sánchez
- Suplentes
1. José Manuel Moreno Garrido



2. María Amparo García Sánchez

3. Antonio Indiano Barragán

Candidatura núm. 2: ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO (ODP)

Titulares

1. Juan Viera Benítez

2. Ana Naranjo Sosa

3. Alfonso González Bermejo

4. Andrea García Díaz

5. Cristobal Torres Fernández

6. María Antonia Martín-Albo Santos

7. José Martínez Ramos

8. María Carmen González Almuiña

9. Ricardo Caro Rodríguez

10. Sara Miravete González

11. Diego Cayuela Murcia

12. Vanesa Macarena Grajera Maeso

13. Joaquín Carrasco Macarro

14. Amalia Vivas Arce

15. José Espino Rodríguez

16. Juana Báez Díaz

17. Manuel Infantes Caleyá

18. María Carmen Torres Fernández

19. Alfonso Franganillo Hermoso

20. Petra Blanco Rico

21. Ricardo Murillo Díaz



22. Isabel Hernández Jaramillo
23. Joaquín Benítez García
24. Consolación Pachón Gómez
25. Francisco José García Cuéllar
26. Florentina Calvo Molina
27. Alejandro Alario Gómez
28. Luisa Gómez Viera
29. Alonso Cuéllar Báez
30. Fernanda Báez Díaz
31. José Zapata Pérez
32. María de la Montaña Espino Rodríguez
33. Eladio González Lara
34. Amparo Montes Ríos
35. Francisco González Molina
36. Carmen Pedrero Ruíz

#### Suplentes

1. Isidora Albarrán Carrasco
2. Diego Luís Bautista Saavedra
3. Yésica Trenado Caballero

#### Candidatura núm. 3: PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

#### Titulares

1. Ángela Casillas Fort
2. Olga Lama Rodríguez
3. Mario Muñoz Ramírez
4. Rosario Sánchez Blázquez
5. Víctor Manuel Royano Sánchez



6. Rosa María Fernández Salgado
7. Rocío Carrasco Carrasco
8. José Luis Caldera Álvarez
9. Fernando Jaramillo Expósito
10. Ana Belén Souto Doval
11. Natalia Amaro Reales
12. Laura Ayuso Manzanedo
13. José Manuel Ávila Gutiérrez
14. Federico Gayo Barón
15. Isabel Barón Jociles
16. Elena Rendón Calleja
17. Ángel Lama Quintana
18. Daniel Mendoza Manzano
19. María Adelina Rodríguez Santizo
20. Rosa María Rivera Arce
21. Francisco Caballero Cambero
22. Emmanuel Vila Ibarlucea
23. María Victoria Rodríguez González
24. Pilar Rodríguez González
25. Ana Lamas Rodríguez
26. Jonatan Frutos Frutos
27. Félix Rodríguez Hurtado
28. Elizabeth Gómez López
29. Ana Lucía Olivera de la Rosa
30. Antonio Blanco Monterdez
31. Esperanza Díaz Sajti



32. Francisco José Díaz Martín
33. Rosa María Ortiz Alberca
34. Noemi Gómez Pérez de las Vacas
35. José Mario Rodríguez Martín
36. Sara Caballero Sanz

#### Suplentes

1. José Antonio Pizarro Domínguez

#### Candidatura núm. 4: EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)

#### Titulares

1. Pedro Agustín Lanzas Merino
2. Ismael García López
3. Emilio Damián Vahi Pérez
4. María de los Ángeles Sánchez Martínez
5. María Rodríguez Escobar
6. José Luis Poderoso Cortijo
7. Manuela Cordero Rangel
8. María Carmen Cherbuy Lozano
9. Luisa María Castilla Zambrano
10. Manuel Mesones Martínez
11. Juan María Vasco Ramos
12. Carmen Jesús Manilla García
13. Alberto Parejo Seco
14. Ana María Tejada Ruíz
15. Pedro Fernández Barros
16. Antonia Martínez Hidalgo
17. Agustín Moreno Rodríguez



18. Jesús Naharro Domínguez
19. Carlos Porro Cerrato
20. María del Carmen Ruíz González
21. María José González González
22. María Josefa Morcillo Galán
23. Violeta Vahi Martínez
24. Alejandro Nuñez Morán
25. Manuel Díaz Díaz
26. Desiree Flores Villa
27. Sixto Díaz Carrasco
28. Emeterio Caballero Castillo
29. Alejandro García Jaraíz
30. María José Díaz Martín
31. Manuel Flores Villa
32. Pedro Agustín Lanzas Amador
33. Inés María Suárez Mejías
34. Lorenza Toribio Rodríguez
35. José María Gijón Solana
36. Juan Francisco Muñoz Mateos

#### Suplentes

1. Agustina Martín Mateos
2. Anastasio Gutiérrez García

#### Candidatura núm. 5: VOX (VOX)

#### Titulares

1. Juan Antonio Morales Álvarez
2. Antonio Pozo Pitel





3. Angel Pelayo Gordillo Moreno
4. Amparo Gómez-Landero Guijarro
5. María Soledad Giralte Martínez
6. José Marcelo Amarilla Pérez
7. María José Álvarez Peña
8. Juan Manuel Santos Naharro
9. José Félix Quintana Barona
10. Eloisa María Gracia Montañó
11. Jesús Guerrero Garrido
12. Damián Daniel Serrano Dillana
13. Rafael Moscardó Sempere
14. Alicia Plaza Velasco
15. María del Mar Solano Abad
16. Julio David Romero Pérez
17. José Ramón Vázquez Molina
18. María Rocío López Rey
19. Antonio Álvarez Cienfuegos de Aguirre
20. Susana Gutiérrez Saucedo
21. José Antonio Rodríguez García
22. María Isabel Gragera Sánchez
23. Eduardo Castro Castro
24. Aurora Pérez Mas
25. Alejandro Guerrero Jiménez
26. Manuel Jesús Páez Fernández
27. Teresa Jesús Hernández Reyes



28. Esther Durán Romero
29. Laura Redondo Rivas
30. Manuel Oliva Ruiz-Calero
31. Luis Joaquín Sánchez Pérez
32. Luisa Rodríguez Calle
33. Emilia Jiménez Mancha
34. Leoncio Barrena del Hoyo
35. Antonio Barrios Cerrada
36. Ana María Macías Trujillo

Suplentes

1. Antonio Manuel Barragán Lancharro
2. María Dolores Obando Obando
3. Adolfo Doncel Sáez

Candidatura núm. 6: POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)

Titulares

1. Luis Blanco García
2. María de los Reyes Piñero Rodríguez
3. Ismael Moisés Valdivia López
4. María Soledad Brioja García
5. Gema Fernández Holguín
6. Mario Cano Paredes
7. Serafina Benito Martín
8. María Pilar Risco Venegas
9. David Tobaja Márquez
10. Manuela Sánchez Sánchez-Miranda



11. Inmaculada Soria Eugenio
12. Francisco Auni3n Franco
13. Mar3a Salud Heras Rodr3guez
14. Juan Garc3a Auni3n
15. Sonia Fern3ndez Holgu3n
16. Juan Diego Reverendo Ort3z
17. Eva Mar3a Tobaja M3rquez
18. Eloy S3nchez S3nchez
19. Mar3a de la Piedad Casillas Dom3nguez
20. Isabel Cano Fern3ndez
21. Andr3s Gordillo Ant3nez
22. Mar3a Jes3s Vera de la Concepci3n
23. Jairo Humberto Mej3a Vaca
24. Elena Viguera Moreno
25. Mar3a del Mar Tobaja M3rquez
26. Jes3s S3nchez Mart3n
27. Sandra Bernab3 Toro
28. Fernando Antonio Pi3nero Rodr3guez
29. Rosa Mar3a Perdig3n Garc3a
30. Rosa Mar3a Garc3a Escudero
31. Alejandro Castilla de la Hoya
32. Cristina Manzano Gamero
33. Nicol3s Carlos S3nchez Miranda
34. Mar3a Pilar de la Hiz D3az
35. Mar3a Teresa Castellanos Gonz3lez



36. Enrique Delgado Amador

Suplentes

1. Alonso Torres Carretero

2. María del Pilar Herrera Camacho

3. María Manzano Serrano

Candidatura núm. 7: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Titulares

1. David Salazar Pachón

2. Marta Pérez Guillén

3. Joaquín Vicente Prieto Tobalo

4. Fernando Baselga Laucirica

5. Ana Teresa Ponce Latorre

6. Julio Alberto Mendoza Ignacio

7. Patricia Hernández Domínguez

8. Abel Sánchez Gordillo

9. José Benigno Benavides Pizarro

10. Isabel María Guerrero Moreno

11. David Díaz Torvisco

12. Rachid El Quaroi El Quaroi (Independiente)

13. María Jesús Linares Delgado

14. Antonia Fernández Blanco

15. Alejandro Alarcón Fernández

16. José Carlos Marcos De la Rubia

17. Jairo Osuna Pons

18. María de Fátima Álvarez López



19. José Luis Escaso Isla
20. Verónica Sánchez Sánchez
21. Pedro Ramos Fernández
22. José Antonio Heredero Martínez
23. María Belén Solís Cerro
24. Ángela Caminero López de Silva
25. Juan José Portero Pagador
26. Cristina Colchón Bermejo
27. María Jesús Donaire Gómez
28. Santiago Hernández Hernández
29. Pedro Sanjuan Gamero
30. María Ángeles Sánchez Piñero
31. Desiré Vázquez Becerra
32. Míriam Refolio García
33. Luis García Galea
34. Ana Delgado Rodríguez
35. Roberto Aymerich Cantero
36. María José Onsurbe Domínguez

#### Suplentes

1. José Fernández Matos
2. Elisa Isabel Montaña Macías
3. Francisco Malpica Nogales

Candidatura núm. 8: PARTIDO POPULAR (PP)

#### Titulares

1. José Antonio Monago Terraza
2. Inmaculada Sánchez Polo



3. Javier Cienfuegos Pinilla
4. Gema María Cortés Luna
5. Juan Parejo Fernández
6. Bibiano Serrano Calurano
7. María del Pilar Gómez de Tejada Díaz
8. Luís Alfonso Hernández Carrón
9. Consuelo de Fátima Rodríguez Píriz
10. Hipólito Pacheco Delgado
11. Lorenzo Albarrán Cuenda
12. Luís Francisco Sánchez Álvarez
13. Eva Pérez Zamora
14. Juan Francisco Bravo Gallego
15. Gema Fernández Villalobos
16. Francisco Javier Risquete Luengo
17. Carmen Romero García
18. María Olga Rodríguez Pizarro
19. Manuela Cándida Llera Rocha
20. Justo Tabales Carrasco
21. Juan Antonio Casado Zambrano
22. María Caballero García
23. Isabel Pacheco Pachón
24. Lourdes María García Torrado
25. Gonzalo Maqueda Pérez-Acevedo
26. Ana López Ortiz
27. Miguel Ángel Durán Cerrato



28. Francisco Fernández Domínguez

29. María Susana García Martín

30. José Antonio Regaña Guerrero

31. María Adela Santana Vasco

32. Ana María Barquero Ortíz

33. Miguel Ángel Hernández Sánchez

34. Isabel Ramona Suarez Méndez

35. Fabián Del Rivero Rangel

36. Miguel Ángel Celdrán Matute

Suplentes

1. María Vicenta Holguín Gómez

2. Francisco Vizcaino Galeano

3. Francisco Redondo Rivera

Candidatura núm. 9: ACTÚA (PACT)

Titulares

1. Laura Márquez Requejo

2. Rubén Arcas Olivera

3. Sara Morales Belgrou

4. José Manuel González Vázquez

5. María Isabel Solomando Martín

6. Carlos Vázquez Santos

7. Juana Hidalgo Romero

8. Francisco Benítez Merino

9. María Seila Rivera Marín

10. Tomás Álvarez Núñez



11. Melina Algaba González
12. Francisco Zahino Rafael
13. María Carmen Izquierdo Rubio
14. Juan Miguel García Cruz
15. María José Nieto Gallego
16. José Manuel González Gallego
17. María Josefa Cabrera Sánchez
18. Esteban García Cerrillo
19. María Inmaculada Prieto Montero
20. Anastasio Torbisco Villafaina
21. María Algaba González
22. Mario Sánchez Suárez
23. Cristobal Macías Miranda
24. Laura González Marugan
25. Diego Real Bautista
26. Gema Algaba González
27. Rubén Lenin González Gallego
28. Carmen González Vázquez
29. Pedro Rodríguez Cerrato
30. Vanesa Hinchado Avis
31. Francisco Vázquez Requero
32. Ana González Vázquez
33. Francisco Javier Cañamero Lavado
34. Pedro Chamizo Requero
35. Emilia Gallego Zahíno





36. Juan Domínguez López

Suplentes

1. Juan Agustín Sánchez Bernardo

2. Juan José Torrado Puerto

3. María Petra Fernández Gallardo

Candidatura núm. 10: UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQUO (PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO)

Titulares

1. Irene de Miguel Pérez

2. Joaquín Macías Rodríguez

3. Amaia Sánchez Jacinto

4. José Manuel Álvarez Barrena

5. Rosa María Fabián Romero

6. Francisco García Olmedo

7. Paula Jarque Azañedo

8. Eva Romero Borrallo

9. Adrián Rodríguez Santos

10. Almudena Núñez Mañas

11. Amalia Julia Molano Barroso

12. Manuela Cornejo Flores

13. Miguel Escobar Asunción

14. Jorge Caldera Serrano

15. Agustina Méndez Hernández

16. Francisco Javier González del Álamo

17. Pedro Carrasco Valiente



18. María del Pilar Ramos Duro
19. Diego García Farrona
20. Florentina Vázquez Torito
21. María Arenas Lopera
22. Francisco Díaz Cabeza
23. Ramón María Millán Cabezas
24. María del Carmen Fernández Rodríguez
25. Joaquín Agama Mangas (Independiente)
26. Antonio Chávez del Barco
27. Candelaria Silva Navarrete
28. Joaquín Pascual Rodríguez
29. David Jiménez Cárdenas
30. Salud Ángel Ramos Vergeles
31. Rafael Buzón Ibáñez
32. Julia Castellón Guisado
33. Alicia Ledesma Quintana
34. Pedro José Pascual Salguero
35. Juan Antonio Ferrera Rangel
36. Carmen Clara Sayabera Roncero

#### Suplentes

1. José Ramón Gamero Pimienta
2. Susana Casado Campos
3. Juana Algaba Merino
4. Eugenio Rodríguez López



## ***JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES***

*EDICTO de 29 de abril de 2019 de proclamación de las candidaturas presentadas ante la Junta Electoral Provincial de Cáceres para el proceso electoral de 26 de mayo de 2019 de Elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2019ED0054)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, a efectos de celebración de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, para general conocimiento, una vez finalizados los plazos correspondientes, se hace pública la relación de candidaturas proclamadas ante esta Junta Electoral Provincial, por orden de presentación:

Circunscripción electoral Cáceres:

Candidatura núm. 1: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares

1. Miguel Ángel Morales Sánchez
2. Blanca Martín Delgado
3. Vicente Valle Barbero
4. Lara Garlito Batalla
5. Eduardo Béjar Martín
6. María Begoña García Bernal
7. Jorge Amado Borrella
8. María Esther Gutiérrez Morán
9. Carlos Javier Labrador Pulido
10. Teresa Nuria García Ramos
11. Juan Ramón Ferreira Alonso
12. Rosa Ana Chamorro Serrano
13. Fernando Ayala Vicente
14. María Isabel Barquero Mariscal



15. Francisco Ciudad Arenas
16. María del Puerto González Miguel
17. Juan Luis García Valiente
18. María de la Luz Parro Carrero
19. José María Ramos Martín
20. María Concepción Encinar Cañadas
21. Pablo Pacheco Domínguez
22. Vanesa Al Bourji Nieto
23. Alejandro Muñoz Vicente
24. Rocío Bermejo Bertol
25. José Antonio Molero Cañamero
26. Victoria Eugenia Toribio Martín
27. Carlos Pérez Vidarte
28. María Belén Castellano Martín
29. Apolinar Pérez Durán

#### Suplentes

1. Emilia Román Durán
2. Gregorio Gómez Duque
3. Verónica del Barrio Izquierdo

#### Candidatura núm. 2: EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)

#### Titulares

1. María Guadalupe Victoria Díaz Martín
2. Oscar Solís Merino
3. Fátima Suárez Blas
4. Máxima Gutierro Cuadrado



5. Pedro Cañada Castillo
6. María de los Ángeles Jorge Marcos
7. Juana Chaparro Hernández
8. María Aránzazu Rincón Muriel
9. Jorge Durán Domínguez
10. Francisco Jiménez García
11. Julián García González
12. Juan Bautista David Herrero
13. María del Carmen Donaire Collado
14. María Reyes Calvo Gutierro
15. Ángel Miguel Sánchez Recio
16. María Elena Gijón Polo
17. Francisco Miguel López Bermejo
18. Sara Beatriz Díaz Díaz
19. Dolores Manzano Gil
20. José Andrés Jiménez Sánchez
21. Begoña Díaz Pascual
22. María del Pilar Búrdalo Fernández
23. Juan Diego Bermejo Pulido
24. Segismundo San Román Moreno
25. Susana Collado Rodilla
26. Manuel Díaz Lindo
27. María Victoria Rodríguez Solís
28. María Elena Lomas Macías
29. Pedro Samuel Díaz Díaz



### Suplentes

1. Natividad Melchor Rodríguez
2. Agapito Rosas Sánchez
3. Rubén Jiménez Gargantilla

Candidatura núm. 3: PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

### Titulares

1. Raquel Moreno Talavera
2. Enrique Esteban Jiménez
3. Ana Chaves Martínez
4. Adela Moreno Sandoval
5. Juan Carlos Domínguez Rodríguez
6. María Mirella García García
7. Macarena Sánchez Plata
8. Manuel Álvarez Martínez
9. Adolfo Romero Camacho
10. María Soledad Pita González
11. Isabel Bautista Trejo
12. Beatriz Hernández Jiménez
13. Lorenzo Mayo Nevado
14. Enrique Méndez Álvarez
15. Julia Calderón Quesada
16. María Montaña López Galindo
17. Sara González Sánchez
18. Juan María Hoyas Santos



19. Pedro Luis Andrada Ramírez
20. María del Mar Arribas Núñez
21. Catalina Encinas Molano
22. María Begoña López Izquierdo
23. Manuel Gutiérrez Cordón
24. Juan Luis Lavado Aguilar
25. María del Carmen Ibarlucea Paredes
26. Dominica Talavera Mirón
27. Miriam González Lago
28. Antonio Barras Arrieta
29. David Bonilla Bonilla

#### Suplentes

1. Sara Dionisio Cámara
2. Rubén Cerro Rozalén
3. María Fátima Paredes Pedrosa

#### Candidatura núm. 4: CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

#### Titulares

1. Cayetano Polo Naharro
2. José María Casares Sánchez
3. María Encarnación Martín Andrada
4. Fernando Rodríguez Enrique
5. María Soledad García Blasco
6. Nerea Carpintero Sánchez
7. Patricia Meana Díaz
8. Óscar Redondo Hernández



9. Ignacio Conde Armillas
  10. Vanesa Sánchez Domínguez
  11. Juan Máximo Villar Molano
  12. Sara Iglesias Fornet
  13. José Manuel Ortiz Martín
  14. Cristina Barrigón Burgos
  15. Noemí Chaparro Leal
  16. David Gilarte García
  17. Jesús Javier Prieto Palomino
  18. Diana Martín Cordero
  19. Zacarías Nieto García
  20. Estefanía Delgado Lozano
  21. Ángel Luis Casado Vadillo
  22. Laura Peláez Guerra
  23. Antonio Alonso Vecino
  24. María Ángeles Sánchez Granados
  25. José Andrés Barrero Galán
  26. María Antonia Cayetano López
  27. Pedro Laso Núñez
  28. José González Domínguez
  29. María del Mar Díaz Solís
- Suplentes
1. Raquel Preciados Penis
  2. Javier González Martín
  3. Paloma Durán Marcos





Candidatura núm. 5: VOX (VOX)

Titulares

1. Francisco Piñero Lemus
2. María Magdalena Nevado del Campo
3. Ignacio Grande Calvo
4. María Fernanda González Fernández
5. Miguel Ángel Ruíz Castellanos
6. Alejandro Pedrera Rosado
7. Jesús María Talavera Caro
8. José Román del Amo Caballero
9. Irene Blanco del Río
10. Sandra Fernández Cordero
11. José Miguel Acedo Rato
12. María del Carmen Tena Miguel
13. María del Mar Molano Martín
14. Oliver Valle Pascual
15. Juan Pablo Puerto González
16. Blanca Luz Retortillo Carpintero
17. Víctor Manuel Cambero Ruíz
18. María Luz Gómez González
19. Eduardo Navas Martín
20. Juan Manuel Pérez Pavón
21. Víctor Rodríguez Rodero
22. Miguel Sánchez Correyero
23. Isidora Laborda Oviedo



24. Rosa María Sánchez Ropero
25. Juan José Macías Escribano
26. Leopoldo Barrantes Barrantes
27. Dolores Calle Fernández
28. Ana Rodríguez-Peña Briz
29. David Vaquero Paule

Suplentes

1. Cristina Álvarez Tena
2. Tomás Barriga Sánchez
3. Teófilo Amores Mendoza

Candidatura núm. 6: PARTIDO POPULAR (PP)

Titulares

1. Fernando Jesús Manzano Pedrera
2. Cristina Elena Teniente Sánchez
3. Laureano León Rodríguez
4. María Mercedes Morán Álvarez
5. Diego Sánchez Duque
6. María Elena Nevado del Campo
7. Juan Luis Rodríguez Campos
8. María del Pilar Pérez García
9. Saturnino López Marroyo
10. Víctor Gerardo del Moral Agúndez
11. José María Saponi Cortés
12. José Ángel Sánchez Juliá
13. Amparo Monroy Sánchez



14. Sonia Grande Sánchez
15. Rubén Blanco Gómez
16. Marta Nerea Hernández Cano Alegre
17. María Consuelo Soriano Sánchez
18. Irene Ovejero Cristóbal
19. Pedro Manuel Monterde Rodríguez
20. David Madruga Villalba
21. Joanna González Fernández
22. Isidro Jesús Rodríguez Macías
23. Sergio Mateos García
24. Victoria Blanco Castaño
25. Eusebio Batalla Gago
26. Alejandro Cancho López
27. Vanessa Martín Alonso
28. Antonia Parra Mallo
29. Raúl Miranda Manzano

#### Suplentes

1. Juana Mangut Muriel
2. Antonia Fajardo Cortés
3. Sixto Gonzalo Blanco Vega

#### Candidatura núm. 7: ACTÚA (PACT)

##### Titulares

1. Joaquín A. Paredes Diéguez (Kin)
2. Miguel José González Castellano
3. María Leonor Jiménez León



4. Antonio M. Fernández Moriano
5. María del Carmen Parra Díaz
6. Antonio Suero Solís
7. Jorge García González
8. Marlén Rivera Martín
9. María Susana Sánchez Rubio (Independiente)
10. Pascual Plasencia Plasencia (Independiente)
11. Patricia Sosa Serrano
12. María Victoria Gallardo Casas (Independiente)
13. María José Álvarez Miña (Independiente)
14. Fulgencio Sánchez Salcedo (Chencho)
15. Carlos M. Paredes Diéguez (Independiente)
16. Alba Carrasco Curado
17. Juan José Torrado Puerto
18. Luis Beato Pablos
19. Francisco González Vázquez
20. Marta M. Paredes Diéguez
21. María Isabel Rivera Martín
22. Ángel Luis Guisado Diéguez (Marqués) (Independiente)
23. Inés Ramos Nieto
24. Miguel Ángel Sánchez Salcedo
25. J. Alberto Novoa Nieto
26. Miguel González García
27. María Teresa Castellano Ruíz
28. Isabel González Vázquez
29. Fermín Mejías Romero



#### Suplentes

1. María del Carmen Blázquez Gómez
2. Justo A. Paredes Diéguez
3. Manuel Macías Miranda

#### Candidatura núm. 8: CONTIGO SOMOS DEMOCRACIA (CONTIGO)

#### Titulares

1. Jorge Gómez Esteban
2. Natalia Aceituno Morales
3. David Gómez Martín
4. Ana Teresa Seco González
5. Emilio José Pérez Rodríguez
6. Mirian Camacho González
7. Jhonatan Tejedor Blázquez
8. Verónica Nuevo Muñoz
9. Diego Gozalo de Haza
10. Cristina Gómez de Haza
11. Juan José Fernández García
12. Natalia Chaparro Núñez
13. Felipe Tejedor Ojidos
14. Nerea Roma Gozalo
15. Francisco Javier Carrere Heredia
16. Fátima Lorena Gómez López
17. Alejandro Bravo Alarza
18. María del Carmen Gutiérrez Muriel
19. Crispín Valverde Bermejo



20. Nazaret Merino Carrere
21. Fernando Acuña Vizcaíno
22. Laura Pérez Núñez
23. Francisco Ibáñez Hornero
24. Elisabet Castellano González
25. José Luis Núñez Gozalo
26. Sandra Morcuende Díaz
27. José Manuel García Roperó
28. Victoria Carreres Cordero
29. José Luis Jardón Vígara

#### Suplentes

1. Rosa María Carrere Cordero
2. José Miguel Valdés Vicent
3. Raquel Jaraíz Espadero

Candidatura núm. 9: COALICIÓN UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQ (PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS-EQUO)

#### Titulares

1. Álvaro Jaén Barbado
2. Lorena Rodríguez Lucero
3. María Luisa Rebolledo Acedo
4. Luis Jesús García Marín
5. María Jesús Barrantes Pérez
6. María Josefa López González
7. Juan Romero Morales
8. Aureliano Martín Alcón



9. José Julio Tiemblo Pérez
  10. Marta Garrido Díaz
  11. Julio César Pintos Cubo
  12. Sandra Martín Bayle
  13. Francisco Javier González Bejarano
  14. Gonzalo Torre Ruiz
  15. María Luz Martín Gutiérrez
  16. Félix Padilla Amaya
  17. Emilia García Aparicio
  18. Neftalí Mahillo Garrido
  19. Ana Sol Palomero Rojo
  20. Álvaro García Río-Miranda (Independiente)
  21. Celia Mara Chamorro Torres
  22. Cruz Carmen Merino Vila
  23. Francisco Acera Amores (Independiente)
  24. María de los Ángeles Jiménez Martín
  25. Manuel Valentín Tomé Pérez
  26. Pedro Pérez Dorado
  27. María José Castro Silva
  28. Pedro María Cardona Comellas
  29. María del Carmen Muñoz Donoso
- Suplentes
1. Nicolás Paz Alcalde
  2. Anselmo González Lajas
  3. María Jesús Candeleda González



## **AYUNTAMIENTO DE AZUAGA**

*EDICTO de 11 de abril de 2019 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2019. (2019ED0049)*

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/267, de fecha 8 de abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, según el siguiente detalle:

1. Funcionarios de carrera:

Escala de Administración Especial.

Subescala de Servicios Especiales.

Agente de la Policía Local.

Número de plazas: 2.

Subgrupo C1.

Nivel CD.18

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Azuaga, 11 de abril de 2019. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 15 de abril de 2019 sobre ampliación de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080506)*

Doña Ana Isabel Bahamonde Moreno, Alcaldesa en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, de acuerdo con el Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2019 y la plantilla de personal aprobada por el Pleno de fecha 28-11-2018, así como las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, publicado en el BOP de Badajoz n.º 232, de fecha 3/12/2018, BOP de Badajoz n.º 233, de fecha 4/12/2018, BOP de Badajoz n.º 234, de fecha 5/12/2018, BOP de Badajoz n.º 250, de fecha 31/12/2018 y DOE n.º 8, de fecha 14/01/2019,

DECRETO:

1. Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019, y que de conformidad con lo con lo aprobado por el Pleno de 28 de noviembre de 2018 y establecido en el artículo 19. Uno. 7, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 04/07/2018), relativo al cálculo de la tasa máxima de reposición y lo establecido en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la citada Ley de Presupuestos, y en aplicación de la misma, relativa a la tasa de reposición adicional que será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación de la Policía Local, según lo regulado en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los Policías Locales al servicio de las entidades que integra la Administración Local (BOE 15/12/2018), será la siguiente:



GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ESCALA	N.º VACANTES	TURNO
C	C1	DELINEANTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: TÉCNICO AUXILIAR	1	LIBRE
C	C1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: ADMINISTRATIVA	1	LIBRE
C	C1	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES -CLASE: POLICÍA LOCAL	1	LIBRE

2. Dese cuenta y publíquese en el DOE.

Don Benito, 15 de abril de 2019. La Alcaldesa en funciones, ANA ISABEL BAHAMONDE MORENO.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 11 de abril de 2019 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080504)*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, y rectificación de error en sesión de fecha 8 de abril de 2019, tras la aprobación por parte de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, en sesión celebra el día 29 de marzo de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plazas de personal funcionario:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Agente Policía Local	C1	1	Reserva movilidad
Administrativo/a	C1	3	Libre..... 2 Promoción interna 1
Auxiliar de Administración General	C2	1	Libre
Auxiliar Telefonista Administración Especial	C2	1	Libre



Plazas de personal laboral fijo:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Trabajador/a Social	A2	2	Libre

Plazas de personal funcionario: Tasa adicional para la reposición de la Policía Local

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Subinspector/a	A2	1	Libre
Oficial	C1	1	Promoción interna
Agente	C2	7	Libre

Navalmoral de la Mata, 11 de abril de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.



## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 22 de abril de 2019 sobre nombramiento de Jefatura de Grupo de Presupuesto y Contabilidad. (2019080507)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional se hace público el nombramiento de D.<sup>a</sup> Rosa Garcia Manzano con DNI \*\*\*\*2665F, en el puesto de Jefatura de Grupo de Presupuesto y Contabilidad, perteneciente al Grupo C1, nivel 22 y Complemento Específico previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2019. (Funcionario de carrera).

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 16 de abril de 2019, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión del puesto mediante el sistema de concurso de méritos ordinario.

Para tomar posesión la interesada dispone de un plazo de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia o de 10 días si comporta cambio de residencia. Que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 22 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 23 de abril de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2019. (2019AC0029)*

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 117/2017, de 25 de julio, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del





órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, conforme a lo previsto en el Decreto 117/2017, de 25 de julio.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 117/2017, de 25 de julio, se procede a modificar el anexo I. Instancia y anexo II. Declaración Responsable, en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 117/2017, de 25 de julio, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para las líneas "Formacoex Extremadura" y "Formacoex Exterior", para el ejercicio 2019,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas de los programas de formación práctica, dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"



A) FORMACOEX EXTREMADURA: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a realizar en empresas ubicadas en Extremadura.

B) FORMACOEX EXTERIOR: Destinado al desarrollo de formación práctica en comercio exterior a desarrollar en empresas, instituciones, organismos o delegaciones de Extremadura ubicadas fuera de España.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los previstos en el presente artículo:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Superior o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.
- Haber superado el Curso de Formación a profesionales y a empresas "Comercio Exterior" tutelado por la Universidad de Extremadura y organizado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que forma parte de la formación teórica del programa FORMACOEX, o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria correspondiente, una formación en comercio exterior de al menos 120 horas que aborde las siguientes materias de operativa internacional: logística internacional, medios de cobro y pago internacionales, y marketing internacional.
- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.







- No haber sido beneficiario del programa FORMACOEX o PIMEX (como colaborador), en ediciones anteriores, ni haber sido beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cualquiera de sus programas de formación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Funciones a desempeñar por los beneficiarios.**

1. Durante el desarrollo de la formación práctica, los beneficiarios de la subvención se comprometen a estar en disposición de realizar las siguientes actividades en la entidad de acogida:
- A) Para FORMACOEX EXTREMADURA:
- Realización de simulación de Plan de Marketing Internacional que contemple análisis del producto o servicio exportable, análisis externo e interno de la empresa, análisis DAFO y plan de acción internacional.
  - Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte de la empresa de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- B) Para FORMACOEX EXTERIOR:
- Realización de simulación de Plan de Oportunidades en el Exterior que contemple análisis del mercado, oportunidades de negocio y barreras comerciales y técnicas de acceso a dicho mercado.
  - Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte de la entidad de acogida como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
2. Las funciones anteriormente descritas serán adaptadas tanto a la realidad y necesidades de la entidad de acogida que acoge al beneficiario, como a la duración de la formación





práctica, sin perjuicio de la finalidad de las mismas, y siempre bajo la aprobación, control y seguimiento de los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, asignados a cada programa, quedando dichas actividades plasmadas en el documento denominado Plan de Trabajo.

3. El plan de trabajo específico inicial de cada beneficiario se concretará en una primera reunión con el beneficiario una vez haya sido aceptada la concesión, pudiéndose modificar en función del desarrollo de la formación práctica del beneficiario.
4. El compromiso de estar en disposición de realizar las actividades anteriormente descritas quedará implícito con la aceptación de la subvención.

#### **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a los beneficiarios por los siguientes importes:

- a) Para "Formacoex Extremadura" una subvención directa mensual a los beneficiarios de 800 € por cada mes de participación en el programa con un máximo de 6 meses en 2019.
- b) Para "Formacoex Exterior", una subvención máxima de 2.823,08 € por cada mes de participación en el programa, con un máximo de 3 meses en 2019. Para la determinación de la cuantía se toma como referencia las aplicables por parte del Instituto de Comercio Exterior para sus becas en el exterior en función del destino. Los destinos se seleccionarán entre los siguientes: Berlín, Bogotá, Bruselas, Casablanca, Düsseldorf, Ciudad de Guatemala, La Habana, Lima, Lisboa, Londres, Ciudad de México, Miami, Moscú, Ciudad de Panamá, París, Roma, Santiago de Chile, Sao Paulo, Shanghai y Singapur.

Además de la subvención directa mensual, contarán con una subvención única adicional en forma de anticipo de un máximo de 2.000 € para gastos de desplazamiento en transporte colectivo o coche particular al lugar de destino de su formación práctica (coche particular sólo para el destino de Lisboa), visado y seguro de viaje y accidentes durante el periodo de la formación práctica. El importe de la subvención corresponderá al 100 % de los gastos en los que se hayan incurrido con el límite previsto en el artículo 7.b) de la presente convocatoria.



**Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la formación práctica de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante

[www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado, mediante correo certificado, en la forma que reglamentariamente se establezca. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio, avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico [formacoex@extremaduraavante.es](mailto:formacoex@extremaduraavante.es).

2. Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

- NIF vigente.
- Titulación académica que se acredita.
- Certificado que acredite la formación en comercio exterior que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde ésta se acreditará de oficio.
- Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo del solicitante.
- Currículum actualizado firmado por el solicitante.
- Certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.



**Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

a) La subvención consistirá en los pagos mensuales realizados a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en una entidad de acogida que dependiendo del programa será:

- Para FORMACOEX EXTREMADURA, empresas ubicadas en Extremadura.
- Para FORMACOEX EXTERIOR, empresas extremeñas, delegaciones comerciales en el exterior u otro tipo de empresas o instituciones que tengan relaciones comerciales con Extremadura.

b) Además de lo anterior, para los beneficiarios del programa FORMACOEX EXTERIOR serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos referidos al desplazamiento (ida y vuelta) del beneficiario desde su residencia habitual en España hasta al país de destino de desarrollo de su período de formación práctica en transporte colectivo y clase turista o coche particular (si el destino es Lisboa), con el límite máximo de 1.600 €. En el caso de utilizar coche particular para el desplazamiento, el cálculo del kilometraje se hará tomando como referencia los importes asignados por kilómetro por la Junta de Extremadura en la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón del servicio. Se considera desplazamiento de ida y vuelta el coincidente con el inicio del periodo de formación práctica y el final previsto del mismo.
- El seguro de viaje y accidentes suscrito durante el periodo de duración de la formación práctica, con el límite máximo de 250 €.





- Gastos relacionados con la obtención o renovación de visado del beneficiario para el periodo de desarrollo de las prácticas en caso de ser necesario, con el límite máximo de 150 €.

Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el artículo 17 del presente acuerdo.

### **Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento**

1. Corresponde a la persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Artículo 9. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
  - Un Presidente, a designar por el órgano de concesión entre los miembros con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Un Secretario, a designar por el órgano de concesión entre los miembros con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.





- Dos vocales, uno a designar por el órgano de concesión entre los miembros con el puesto de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con el puesto de Jefe de Sección de la Junta de Extremadura a designar por la Secretaria General de Economía y Comercio.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe y se formulará propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.**

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por los solicitantes en las 4 pruebas de selección en las que se evaluarán los conocimientos de forma escrita y oral de forma ponderada y que se señalan a continuación:





- 1.ª) Idioma inglés.
  - 2.ª) Conocimientos Comercio Exterior.
  - 3.ª) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial.
  - 4.ª) Idioma opcional.
2. Los contenidos de las pruebas de evaluación, se establecen en el presente acuerdo de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 13, del Decreto 117/2017, de 25 de julio.
3. El desarrollo y concreción de las pruebas, así como la ponderación y baremos de puntuación otorgados a cada prueba se señalan a continuación:

En las pruebas 1, 2 y 3 será necesario alcanzar al menos el 50 % de la puntuación establecida para cada una de ellas para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50 % de la puntuación establecida para cada prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.

- 1.ª) Idioma Inglés (máx. 30 puntos).

El nivel que se tomará de base para evaluar los conocimientos del idioma inglés será diferente en función de a qué programa opte el solicitante. En el caso del Programa Formacoex Extremadura, se tomará de partida un nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En el caso de los solicitantes que opten a una de las plazas del Programa Formacoex Exterior, serán evaluados sobre un nivel B2 del MCERL.

Todos los solicitantes podrán optar a la realización de ambas pruebas, en el caso de querer optar a los dos programas.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Aspectos gramaticales, de vocabulario y comprensión sobre temas generales.
- En el oral, describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones; dar opiniones y explicar planes.





- Uso de presente y pasado en sus formas simples, continuas y perfectas. Uso de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, contratará, en su caso, expertos evaluadores en certificaciones oficiales de idioma inglés, para la realización de esta prueba que se dividirá en dos partes:

a) Prueba escrita.

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

b) Prueba oral.

Dotada con un máximo de 15 puntos, en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 5 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 5 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 5 puntos).

2.ª) Conocimientos Comercio Exterior (máx. 30 puntos).

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada solicitante en relación a la operativa de comercio exterior:

a) Prueba escrita.

Constará de dos partes: una prueba tipo test con una única respuesta correcta que tendrá una valoración máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de comercio exterior que el solicitante tendrá que resolver y que tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral.

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 2.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).





- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Selección de mercados para la exportación.
- Medios de Cobro y Pago.
- Negociación, relaciones y protocolo en contextos internacionales.
- Aduanas.
- Escandallo de precios para la exportación.
- Logística internacional.
- Fiscalidad Internacional.
- La exportación de servicios.
- Fuentes de información del comercio internacional.
- Redes sociales para exportar.

3.ª) Conocimientos Marketing Internacional y Tejido Empresarial (máx. 30 puntos).

El objetivo es evaluar los conocimientos del solicitante referentes a la planificación de marketing internacional (casos prácticos) y al tejido empresarial de Extremadura:

a) Prueba escrita.

Constará de dos partes: se evaluará mediante preguntas tipo test y preguntas de respuesta abierta los conocimientos del solicitante en materia de marketing internacional y tejido empresarial, con una puntuación máxima de 10 puntos y una segunda prueba de un supuesto práctico en materia de marketing internacional y tejido empresarial que el candidato tendrá que resolver, con una valoración máxima de 10 puntos.



b) Prueba oral.

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 3.a). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Marketing internacional. Conceptos y estrategias
- Estructura de la PYME extremeña.
- Demografía extremeña.
- Sectores exportadores extremeños.

4.ª) Idioma Opcional (máx. 10 puntos).

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba adicional de un idioma distinto al inglés a elegir entre francés, portugués o alemán, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B2 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma opcional.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que el solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se evaluarán los siguientes contenidos:

- Compresión de estructuras de textos complejos estructurados y organizados utilizando conectores variados que expresen diferentes ideas. Uso de condicionales, lenguaje atractivo y adaptación del texto al contexto formal e informal.





- En el oral, expresiones con fluidez y espontaneidad sin tener que hacer demasiado esfuerzo. Uso de vocabulario de forma natural para propósitos tanto cotidianos como profesionales.

Se dividirá en dos tipos de prueba:

a) Prueba escrita.

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

b) Prueba oral.

Dotada con un máximo de 5 puntos, en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 2 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a los solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada programa.
- El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:
  - 1.º Mayor puntuación obtenida en la 2.b) Prueba oral de conocimientos en Comercio Exterior.
  - 2.º Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.





- 3.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
7. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 11. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Consejero delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 117/2017, de 25 de julio, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Subdirector, mencionado en el decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 V.º, Hoja BA-7.782, Inscripción 45.ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 117/2017, de 25 de julio, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de Director, mencionado en el decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facul-





tades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, y empresa o institución, en su caso, receptor del beneficiario, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.
3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 10 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
  - Ficha DATOS cumplimentada y firmada por el solicitante (anexo II).
  - Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
  - Documento Tratamiento de Datos Personales (anexo III).
  - Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
  - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Consejero delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.





5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el programa al que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al beneficiario suplente, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 2 de este mismo artículo.

#### **Artículo 12. Modificación de la resolución.**

Una vez dictada la resolución de concesión, podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas:

- Cambio en la duración de los programas por finalización del año natural o reducción por cambiar la situación del beneficiario dejando de cumplir los requisitos.
- Cambio en la adjudicación de empresa, o destino por imposibilidad de colaborar de éstos con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para la acogida del beneficiario.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.



**Artículo 13. Régimen de pago.**

1. En relación al régimen de pago de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se estará a lo siguiente:

- a) El abono de las subvenciones referidas al pago mensual realizado a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en empresas, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 17 que regula la justificación de la subvención. Por tanto, para la realización del pago por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de las actividades subvencionables en los plazos y términos recogidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables, excepto en lo referido a la última mensualidad de Formacoex Exterior, que estará supeditada a la justificación del anticipo.

El pago de las subvenciones referidas al pago mensual se realizará a mes vencido natural desde la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica en lo referido al desarrollo de la formación práctica o en la proporción que corresponda conforme a la fecha de inicio y fin de la formación práctica.

- b) El abono de las subvenciones referidas a los gastos de viaje, seguro de viajes y accidentes y gestión de visado recogidos en el artículo 7. b), se hará de forma anticipada una vez aceptada la resolución de concesión. El mencionado anticipo nunca será superior al 50 % del total de la subvención concedida a cada beneficiario.

Dicho anticipo deberá ser justificado en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de su periodo de formación práctica en el exterior, quedando la liquidación de la última mensualidad máxima vinculada a la justificación de dicho anticipo.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.



**Artículo 14. Periodo de ejecución del Programa.**

- a) El periodo de formación práctica del programa "Formacoex Extremadura" desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 13 de diciembre de 2019, con un máximo de 6 meses.
- b) El periodo de formación práctica del programa "Formacoex Exterior" desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en el exterior hasta el 15 de noviembre de 2019, con un máximo de 3 meses.

**Artículo 15. Obligaciones.**

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar las actuaciones de conformidad al plan de trabajo previsto.
  - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte a su realización, que serán resueltos por el órgano concedente.
  - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
  - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
  - e) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - f) Identificar y visibilizar la participación del Fondo Social Europeo de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013







del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- g) En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, para FORMACOEEX EXTERIOR, el beneficiario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) tanto en el momento de la incorporación como durante el tiempo que transcurra durante el desarrollo de la formación práctica.
- h) Para FORMACOEEX EXTERIOR, obligación de contratar un seguro de viajes y accidentes para el periodo de cobertura desde la salida del domicilio de residencia habitual del beneficiario hasta la vuelta, una vez finalizado el periodo de formación práctica, que contenga al menos las siguientes coberturas:
- Gastos médicos (gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización) dentro del país de residencia y/o nacionalidad del asegurado: 60.000,00 €.
  - Transporte de restos mortales: ilimitado.
  - Traslado sanitario de enfermos y heridos: ilimitado.
  - Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado: incluido
  - Regreso anticipado por enfermedad grave, accidente grave o fallecimiento de un familiar: incluido.
  - Pérdida, daños y robo de equipaje: 1.000,00 €.
  - Reembolso gastos de cancelación anticipada enfermedad grave, fallecimiento o accidentes graves.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de esta obligación.





- i) Incorporarse a la entidad de acogida asignada durante un periodo de 30 horas semanales a distribuir preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho a modificar esta circunstancia en función de las necesidades específicas de la empresa de acogida y el beneficiario, siempre que esté debidamente justificado y no suponga una alteración de las condiciones reguladas en esta convocatoria.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones atenderán tanto a los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, como a los tutores designados por la entidad de acogida cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo de cada programa.
- k) Guardar y mantener secreto profesional de aquella información confidencial de la empresa, comercio u organismo colaborador a la que pueda acceder el beneficiario durante el ejercicio de su periodo de formación práctica.
- l) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de subvención, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 17 de esta convocatoria.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- n) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ñ) Proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas en los supuestos que corresponda.
- o) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.





- p) Mantener la situación de desempleo y no ejercer ninguna otra actividad laboral durante el periodo en que esté siendo beneficiario de la subvención.
  - q) Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - r) Cualesquiera otras que vengán establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios.**

1. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará el pago de la subvención al beneficiario en los términos previstos en el artículo 13, previo cumplimiento de las justificaciones que en cada caso correspondiesen, conforme a lo previsto en el artículo 17.
3. Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el pertinente certificado de participación en el Programa FORMACOEEX EXTREMADURA o FORMACOEEX EXTERIOR en su caso.



**Artículo 17. Justificación de la subvención.**

1. Justificaciones parciales: deberá entregarse entre los días 1 y 3 hábiles de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica del beneficiario, y hasta la finalización de cada programa, un Informe sobre tareas ejecutadas.

2. Justificación final:

a) Para FORMACOEX EXTREMADURA:

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Plan de Marketing Internacional adaptado a la realidad de la empresa en la que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Para FORMACOEX EXTERIOR:

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se hará entrega del Proyecto de Oportunidades de Negocio para Extremadura adaptado a la realidad del país de destino en el que realiza su periodo de prácticas y una Memoria final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En lo referido al anticipo, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de su periodo de formación práctica en el exterior, deberá hacerse entrega de la siguiente documentación:

- La factura o documento equivalente a nombre del beneficiario con el desglose de los servicios contratados.
- Justificante de pago de dichos servicios contratados.
- Evidencias de la efectiva ejecución de los servicios contratados o realizados tales como, póliza de seguros, tarjetas de embarque copia del visado, o kilometraje, en su caso.

La liquidación de la última mensualidad quedará condicionada a la justificación de dicho anticipo.

**Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.**

1. Corresponde al Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, proceder a la declaración de incumplimiento, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
  - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento la renuncia no justificada a la participación en el programa.
  - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - g) No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
  - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





- 1) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto realmente efectuado, excepto en el caso de que el gasto no alcanzase, al menos, el 50 % de la subvención aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
3. Se entenderá como causa justificada de incumplimiento de condiciones y por tanto no procederá la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida cuando se dé alguno de los siguientes casos:
  - El cambio en la situación de desempleo del beneficiario.
  - Accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas subvenciones.
  - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá cuando corresponda a la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 19. Información y publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura





tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, para el supuesto concreto del Programa FORMACOEX, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

- Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos.





5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también habrá que dar información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que ésta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **Artículo 20. Financiación.**

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para FORMACOX EXTREMADURA es de 151.660,80 € y para FORMACOX EXTERIOR es de 77.969,11 €, y se financian a través de la transferencia específica prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", aplicación presupuestaria 14.03.341A.443.00, Superproyecto 2015.14.03.9006 "8.1.2. Mejorar la empleabilidad de desempleados y/o demandantes de empleo. Competencias profesionales", Proyecto 2015.14.03.0007 TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Formación Comercial", cofinanciado en un 80 % por Fondo Social Europeo (FSE) y en un 20 % por fondos de la Comunidad Autónoma, con origen en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales.





***Disposición única.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Consejero delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 23 de abril de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



**ANEXO I:**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE FORMACIÓN DE NUEVOS PROFESIONALES EN COMERCIO EXTERIOR - FORMACIÓN PRÁCTICA FORMACOEX EXTREMADURA Y FORMACOEX EXTERIOR**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Fecha de nacimiento:

dd-mm-aa

Es usted:

Hombre	<input type="checkbox"/>
Mujer	<input type="checkbox"/>

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

¿Se encuentra en posesión de título académico?

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

Seleccione el/los programa/s para os que solicita la subvención:

FORMACOEX EXTREMADURA	<input type="checkbox"/>
FORMAOEX EXTERIOR	<input type="checkbox"/>



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ   
NO

En caso el caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione **sólo 1 idioma**)

FRANCÉS   
ALEMÁN   
PORTUGUÉS

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?

Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ   
NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ   
NO

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II:  
FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN**DATOS PARA LA INCORPORACIÓN  
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION**PROGRAMA:****EDICION:****Nombre:****Apellidos:****Género (H / M):****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****Correo electrónico:****N.I.F.:****Nª Afiliación de Seguridad Social:****IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:****Nivel educativo del participante:****CINE 1** (enseñanza primaria) / **CINE 2** (enseñanza secundaria) / **CINE 3** (2º ciclo de enseñanza secundaria) / **CINE 4** (enseñanza postsecundaria no terciaria) / **CINE 5 a 8** (enseñanza superior o terciaria)**Situación laboral previa al inicio de la participación (1/2/3/4):**

1. Desempleado &lt;1 año / 2. Desempleado &gt;1 año (=larga duración) / 3. Inactivo / 4. Inactivo no integrado en los sistemas de educación o formación.

**Participante que vive en hogar sin empleo (si /no):****Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo (si /no)****Participante vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (si /no):****Migrante, extranjero, minoría, comunidad marginada (si /no):****Grado de discapacidad acreditado (si /no):**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Información a cumplimentar por el gestor:****Fecha inicio de la operación:****Fecha de finalización de la operación:****Si abandona, el nif del participante por el que es sustituido, si hubiera:****Observaciones:**

Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III:****DOCUMENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



**ANEXO IV:  
PLAN DE TRABAJO**

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO</b>	
<b>NIF</b>	
<b>PROGRAMA QUE REALIZA (FORMACOEX EXTREMADURA O FORMACOEX EXTERIOR)</b>	

	PLAN DE TRABAJO		
	Actividad	Fecha realización	Descripción
1			
2			
3			
4			
5			



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**

"Una manera de hacer Europa"



*EXTRACTO del Acuerdo de 23 de abril de 2019 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para la línea "Formacoex Exterior" para el ejercicio 2019. (2019AC0035)*

BDNS(Identif.):451911

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio de las ayudas de los programas de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías en entidades vinculadas con Extremadura en el exterior, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El contenido de las Bases reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) y Aula de Comercio.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas de la convocatoria Formacoex Exterior se hallan encuadradas en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en



el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales, por un importe total de 77.969,11 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los diez mil quinientos treinta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (10.469,24 euros) por beneficiario, correspondientes al anticipo y a la cuantía mensual asignada en función del destino del beneficiario.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

• • •

*EXTRACTO del Acuerdo de 23 de abril de 2019 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) para la línea "Formacoex Extremadura" para el ejercicio 2019. (2019AC0036)*

BDNS(Identif.):451912

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria y objeto.**

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio de las ayudas de los programas de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público





de Empleo en materia de operativa de comercio exterior que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio internacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El contenido de las Bases reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 117/2017, de 25 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (Formacoex) y Aula de Comercio.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas de la convocatoria Formacoex Extremadura se hallan encuadradas en el Programa Operativo FSE de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 1 "Fomento del Empleo y Movilidad Laboral", Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.1. El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral; Objetivo específico 8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de competencias profesionales, por un importe total de 151.660,80 euros.

La cuantía de las ayudas individuales, no superarán los cuatro mil ochocientos euros (4.800 euros) por beneficiario.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

***SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL DEHESA TEMPLO DE DIANA***

*ANUNCIO de 9 de abril de 2019 sobre liquidación de la Sociedad.* (2019080523)

Doña Alicia Cabrera Lozano, liquidadora única de entidad "Dehesa Templo de Diana, Sociedad Cooperativa Especial en liquidación".

**CERTIFICO:**

Que la Asamblea General Extraordinaria y Universal celebrada el día con fecha 15 de diciembre de 2016, del que resulta un activo y un pasivo de cero euros y el informe completo sobre las operaciones de Liquidación y el Proyecto de División entre los socios del Activo resultante.

Y para que conste, expido esta certificación, en Mérida a 9 de abril de 2019. La liquidadora única. ALICIA CABRERA LOZANO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)